

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRIA EN CIENCIAS DEL DERECHO



LA EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES A TRAVÉS DEL SISTEMA  
JURÍDICO MEXICANO

## TESIS

QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA

ANA ELIZABETH FÉLIX VÁZQUEZ

DIRECTOR

DR. CARLOS PATIÑO GUTIÉRREZ

CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, FEBRERO DE 2024



Dirección General de Bibliotecas  
Ciudad Universitaria  
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios  
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.  
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57  
dgbuas@uas.edu.mx

## UAS-Dirección General de Bibliotecas

### Repositorio Institucional Buelna

#### Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial  
Compartir Igual, 4.0 Internacional



## DEDICATORIA

A mi querida hija Aneliz María Castro Félix.

## AGRADECIMIENTOS

Primeramente, a Dios, por no soltarme de la mano. A mis padres Ana Bertha Vázquez Rodríguez y Jorge Luis Félix Loaiza a mis queridos hermanos Ramón, Carolina y José por ser mi apoyo incondicional para seguir preparándome.

A mi amigo, lector, confidente, y compañero de este viaje llamado vida, Rubén Abel Castro León, gracias.

A la Universidad Autónoma de Sinaloa por posibilidad de formar parte de la Maestría en Ciencias del Derecho en la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán. Al apoyo del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACyT) a través del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

A mi director de tesis, Dr. Carlos Patiño Gutiérrez, le agradezco la dirección de esta tesis, por brindarme su tiempo, paciencia, consejos, acompañamiento y dedicación, fue parte fundamental para cumplir esta meta, gracias, por siempre motivarme para seguir estudiando.

.

A la Dra. Guadalupe Romano Casas, por dedicarme tiempo en cada revisión y brindarme una retroalimentación que enriqueció esta investigación, y brindarme ese acompañamiento durante este posgrado.

A mis amigos y motivadores principales para estudiar este posgrado, Lydia Erika Zúñiga Castro, Dra. Citlaly Yamileth Martínez Castañeda, Dr. Orlando Gutiérrez López, Dr. José Rodolfo Lizárraga Russell y Dr. Juan Pablo Villagrán Jiménez.

## ÍNDICE

<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	<i>i</i>
<i>CAPÍTULO PRIMERO</i> .....	<i>1</i>
<i>GENERALIDADES DE LAS POLÍTICAS CULTURALES</i> .....	<i>1</i>
1.1 Antecedentes históricos de las instituciones encargadas de las políticas culturales.....	1
1.2 Marco conceptual.....	16
1.2.1 Cultura .....	17
1.2.2 Derechos culturales .....	20
1.2.3 Desarrollo cultural .....	24
1.2.4 Estado.....	25
1.2.4.1 Municipio.....	26
1.2.5 Política de Estado .....	27
1.2.6 Política pública.....	28
1.2.7 Política cultural.....	29
1.3 Marco teórico .....	30
1.3.1 Teoría de las políticas públicas.....	31
1.3.2 Teoría del Estado.....	37
1.3.2.1 Thomas Hobbes.....	38
1.3.2.2 Nicolás Maquiavelo.....	40
1.3.2.3 Juan Jacobo Rousseau .....	41
1.3.2.4. Hans Kelsen.....	42
1.3.2.5 Norberto Bobbio.....	43
<i>CAPÍTULO SEGUNDO</i> .....	<i>45</i>
<i>LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL</i> .....	<i>45</i>
2.1 Contextualización de las políticas culturales .....	45
2.2 Alemania .....	46

2.2.1 Estado cultural de Alemania .....	47
2.2.2 Política Exterior .....	49
2.3 España .....	51
2.3.1 Ámbito penal .....	54
2.3.2 Política Cultural: ejes temáticos .....	55
2.3.3 Cooperación internacional .....	56
2.4 Francia .....	59
2.4.1 Ejes de la política cultural .....	61
2.5 Colombia .....	64
2.5.1 Rangos Generales de la Política cultural en Colombia .....	66
<i>CAPÍTULO TERCERO</i> .....	70
<i>LA POLÍTICA CULTURAL EN MÉXICO</i> .....	70
3.1 Derechos Culturales .....	70
3.2 Evolución de las políticas culturales .....	70
3.2.1 Marco jurídico de los derechos culturales en México .....	72
3.2.2 Documentos internacionales en materia de derechos culturales .....	76
3.2.3 Análisis de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales .....	80
3.3 Derechos culturas dentro de las legislaciones locales .....	83
3.3.1. La cultura indígena dentro de los derechos culturales .....	86
3.3.2. La investigación y los observatorios como parte de desarrollo cultural .....	88
3.3.3 La descentralización de las políticas culturales a nivel municipal .....	90
3.3.4 Estados que no cuentan con Ley de Cultura y Derechos Culturales .....	92
3.4 Políticas Culturales en México .....	95
3.4.1 Plan Nacional de Desarrollo .....	95
3.4.2 Programa Sectorial de Cultura .....	97
3.5. Diagnóstico de los entes encargados de la política cultural en los municipios de México .....	99

3.5.1. Análisis del estudio, para el diagnóstico de los entes encargados de política cultural en los municipios.....	104
<i>CONCLUSIONES</i> .....	113
<i>PROPUESTAS</i> .....	114
<i>FUENTES CONSULTADAS</i> .....	115
Bibliografía .....	115
Hemerográfica .....	116
Legislación .....	117
Medios electrónicos .....	124
<i>ANEXOS</i> .....	131

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación es estudiar la evolución de las políticas culturales, desde el marco legal hasta su implementación en el tercer nivel de gobierno. En el proceso se comparó el andamiaje jurídico nacional e internacional en materia, de igual manera, se observaron las políticas culturales en diferentes países; de dicho análisis surgieron tres interrogantes, las cuales fueron enviadas a los municipios mediante una solicitud de información a través del Portal Nacional de Transparencia, donde las respuestas recibidas sirvieron para conocer el quehacer municipal en tema de políticas cultural.

En el mismo orden de ideas, la investigación parte de la premisa de que las políticas culturales se han desarrollado según el gobierno en turno, puesto que, el poder ejecutivo es el que determina las políticas de Estado, en este sentido la investigación busca conocer cómo es la implementación, administración y operación de estas acciones en el tercer nivel de gobierno. Lo anterior, lleva a que emerja la interrogante siguiente: ¿Cuál es la evolución de las políticas culturales en el sistema jurídico mexicano?

Con la finalidad de dar respuesta a esta pregunta, durante el presente estudio se revisaron los antecedentes históricos de la implementación de las políticas culturales en nuestro país, de igual forma se describen los principales conceptos como son política cultural, de Estado y políticas públicas. Por último, se realizó un recorrido por las principales teorías que le sustentan el presente estudio.

En el capítulo II se analizan los casos de Alemania, España, Francia y Colombia, los cuales fueron elegidos para su estudio por la relevancia que presentan en la evolución, el desarrollo y la implementación de políticas culturales,



detallando la forma en que se desarrollaron, consolidaron y organizaron sus instituciones culturales, resaltando la importancia que tiene el trabajar en la formulación de una acción de gobierno donde participe sociedad, gobierno y comunidad artística. Otro elemento que se encontró es que estos países trabajan los temas culturales desde la política exterior, posean estudios, literatura y estadística en tema culturales, les permite una mejor formulación, implementación y evaluación de las políticas culturales.

En el último capítulo se desarrolla lo relacionado con la política cultural en México, empezando con la revisión del marco legal en las treinta y dos entidades federativas, mismas que al contrastarse con legislación federal evidencian diferencias significativas, por ejemplo, el caso particular de Ciudad de México, la cual cuenta con un órgano encargado de la promoción, difusión e investigación de los derechos culturales, mientras que el estado de Morelos está en omisión legislativa, debido a que no posee legislación en la materia.

Como se menciona en párrafos anteriores, para conocer el funcionamiento de lo que dictan las legislaciones locales, hasta llegar a los gobiernos municipales, en el periodo de abril a julio del año 2022, se aplicó mediante la fórmula de muestreo aleatorio simple, la cual arrojó una muestra representativa de 332 municipios, un cuestionario con las siguientes tres preguntas: Al interior del gobierno del H. Ayuntamiento, ¿Cuál es la institución (oficina, departamento, organismo, instituto, etcétera) encargada de los temas o asuntos culturales del municipio?; Si es así, ¿Cuál es el número de personas que trabajan en la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etcétera)?; y por último, ¿Cuánto es el presupuesto anual asignado a la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etcétera)?

Las respuestas de los municipios mostraron que en un municipio del estado de Yucatán se cuenta con presupuesto, pero no tiene en su estructura un departamento para ejercerlo, dentro de los hallazgos de este instrumento nos arrojó que existe una gran diversidad dentro de los organismos, comparten funciones en algunos casos con educación, deporte y turismo, por lo que, la asignación de presupuesto es variada. Un aspecto para resaltar es que un municipio en Puebla responde que no se tiene presupuesto derivado de la pandemia COVID. Mientras que, en el caso de Oaxaca y Estado de México no obtuvimos respuesta.

En suma, en el presente estudio pretende brindar un panorama actual de las políticas culturales, al cotejar lo establecido en los marcos jurídicos y contrastarlos con la realidad en los municipios de nuestro país.

## CAPÍTULO PRIMERO

### GENERALIDADES DE LAS POLÍTICAS CULTURALES

#### 1.1 Antecedentes históricos de las instituciones encargadas de las políticas culturales

El derecho a la educación es uno de los primeros antecedentes de políticas culturales que se contemplan en México, situación derivada de la afirmación que al cumplir con brindarle formación académica a la población también se le estaba dando acceso a la cultura, garantizando así este derecho. La política cultural ha tenido una evolución significativa de un presidente a otro, en las siguientes líneas se describe las principales aportaciones de cada uno de ellos respecto al tema.

Empezamos el recorrido con Álvaro Obregón, durante su periodo presidencial, retomó ideas de José Vasconcelos y comenzó a implementar políticas culturales con la intención de que se utilizaran como un factor de cohesión social, escenario que para Martínez dio lugar a que se consolidara la creación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, se puede constatar en el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre:

En 1921 se reconstruye la Secretaría de Educación Pública a iniciativa del entonces rector de la Universidad Nacional, José Vasconcelos el cual pasa a ser titular de esa Secretaría trayendo consigo lo que podría considerarse el proyecto más acabado y coherente de política cultural se crea la Secretaría de Educación y Cultura en el sexenio de Álvaro Obregón.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Martínez, Eduardo, La política cultural de México Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Francia, 1977, p.12.

En ese periodo, Vasconcelos en su gestión como secretario de Educación “ofrece los muros de los edificios estatales a los pintores para que realicen en ellos un arte monumental y público, un arte que narre con lenguaje propio la historia de nuestro pueblo. Surge así el muralismo mexicano”<sup>2</sup> por lo que esta forma de política cultural implementada consigue crear los lazos nacionalistas en el pueblo mexicano que pretendía, consiguiendo así dejar de lado la inestabilidad política que se vivía durante aquella época, el hacer que la cultura llegara a cada rincón del país era prioridad para el gobierno.

Para 1934, el economista e historiador, Daniel Cosío Villegas, crea el Fondo de Cultura Económica, el cual, en palabras de Octavio Paz esta “empresa editorial no lucrativa que tuvo por primer objetivo y de ahí su nombre proporcionar a los hispanoamericanos los textos fundamentales de la ciencia económica”,<sup>3</sup> fue un importante referente que sustentó a la vida intelectual de México.

Los movimientos sociales que ocurrieron alrededor del mundo durante la década de los treinta fueron de gran relevancia para nuestro país, el Presidente “Cárdenas abrió las puertas a los vencidos en guerra de España, entre ellos venían, escritores, poetas, profesores”.<sup>4</sup> Lo anterior, trajo consigo un florecimiento de la cultura mexicana, al darle asilo a miles de exiliados internacionales dieron pie a que se crearan instituciones como La Casa de España, en cuyo decreto de fundación expedido por el presidente señala que, “el objetivo era crear un centro para acoger

---

<sup>2</sup> Carballo, Emmanuel, Los años veinte en México, Revista de la Universidad de México, edición 89, julio 2011, p. 24 recuperado 08 de mayo de 2022 en <https://www.revistadelauniversidad.mx/download/24299b60-79ff-4ef0-a4c6-d940e2876aad?filename=los-anos-veinte-en-mexico>.

<sup>3</sup> Paz, Octavio, El laberinto de soledad, 2da, Fondo de Cultura Económico, España, 1998, p. 68. Recuperado 25 de mayo del 2021 <https://cucjonline.com/biblioteca/files/original/33062125177f1cf514bd6812332c7b1b.pdf>.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p.67.

a un grupo de académicos e intelectuales españoles invitados por México, para proseguir allí sus trabajos interrumpidos por la guerra”.<sup>5</sup>

Aunado al asilo político el gobierno cardenista, brindó a los exiliados extranjeros la oportunidad de seguir desarrollando sus estudios en las diferentes áreas de conocimiento y publicándolos dentro del Fondo de Cultura Económica, se puede expresar que la política cultural de Lázaro Cárdenas fue bilateral al ofrecerles un espacio en el cual pudieran desarrollarse como intelectuales y otorgarles residencia, mientras que, estos a cambio dejaron su conocimiento en las actividades realizadas como cursos, conferencias y publicaciones. Además, en este periodo encontramos el primer antecedente de lo que es un Programa Nacional de Desarrollo tema que se abordará en páginas sucesivas.

Durante el sexenio cardenista, para ser exactos, el 3 de febrero del 1939, se publica en el Diario Oficial de la Federación la creación de Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), cuyo principal objetivo es la investigación antropológica en relación con la conservación y restauración del patrimonio cultural. Para Yáñez Reyes “fue la primera institución cultural de Estado, con un marco legal específico y una institución cultural especializada, de escala nacional, para valorar nuestras raíces y convertirlas en fundamento de identidad propia”.<sup>6</sup> Como se puede observar, en este periodo presidencial se contribuyó a las bases en materia cultural para el fomento y preservación de nuestras tradiciones.

---

<sup>5</sup> Lida, Clara, La fundación de la Casa de España en México. Un eslabón entre México y la segunda república española 1931-1940, Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, España, 2013, p.16 recuperada e 15 de mayo del 2021 [https://www.academia.edu/6045218/La\\_fundaci%C3%B3n\\_de\\_La\\_Casa\\_de\\_Espa%C3%B1a\\_en\\_M%C3%A9xico.\\_Un\\_eslab%C3%B3n\\_entre\\_M%C3%A9xico\\_y\\_la\\_Segunda\\_Rep%C3%BAblica\\_espa%C3%B1ola\\_1931-1940](https://www.academia.edu/6045218/La_fundaci%C3%B3n_de_La_Casa_de_Espa%C3%B1a_en_M%C3%A9xico._Un_eslab%C3%B3n_entre_M%C3%A9xico_y_la_Segunda_Rep%C3%BAblica_espa%C3%B1ola_1931-1940).

<sup>6</sup> Yáñez Reyes, Sergio, El Instituto Nacional de Antropología e Historia: antecedentes, trayectoria y cambios a partir de la creación de CONACULTA, Cuicuilco vol.13 núm. 38, septiembre diciembre, México, 2006 recuperado el 23 de mayo del 2021 <https://biblat.unam.mx/es/revista/cuicuilco/articulo/el-instituto-nacional-de-antropologia-e-historia-antecedentes-trayectoria-y-cambios-a-partir-de-la-creacion-del-conaculta>.

Por su parte, el presidente Manuel Ávila Camacho crea diversas instituciones culturales que han prevalecido hasta nuestros tiempos destacando el Seminario de la Cultura Mexicana, fue creado por decreto presidencial el 28 de febrero 1942 y como bien lo comenta García Ramírez, quien es miembro activo de éste, “Sería un seminario, es decir, semilla, simiente —muchas, tantas como se necesitarán— para esparcir la cultura, vigilar su cumplimiento, alentar su desarrollo. El Seminario quedaba instituido para la cultura”.<sup>7</sup> Este inició integrando a un grupo de intelectuales de diferentes áreas de conocimiento, que buscaban divulgaciones científicas humanísticas y culturales, llevando a través de conferencias, talleres, conciertos y exposiciones la cultura a todo el territorio nacional, actualmente tiene su sede principal en Ciudad de México.

En el mismo orden, el 13 de mayo de 1943, por decreto presidencial se crea el Colegio Nacional, establece en su artículo 1º que, de su creación se resulte una comunidad de cultura al servicio de la sociedad, dotada de personalidad jurídica, en cuyo seno estarán representado, sin limitaciones, las corrientes del pensamiento y las tendencias filosóficas, científicas y artísticas. Este tuvo como antecedente La Casa España, entre las diversas reformas a sus estatutos sobresalen las referentes a la integración de sus miembros, puesto que, en su creación se establecía que debían ser mexicanos por nacimiento y no fue sino hasta el año de 1995 donde se permite a los mexicanos por naturalización formar parte de este. Esta institución continúa sus labores hasta nuestros días, impulsando la divulgación de la cultura, de forma gratuita y de libre acceso.

Por otro lado, el gobierno de Miguel Alemán buscaba principalmente la modernización de México. Medina menciona que, “en termino generales, Alemán deseaba construir una economía moderna, basada en la iniciativa y las inversiones privadas y en una actividad rectora de Estado que, a través del control de industrias

---

<sup>7</sup> García, Ramírez, Sergio, Seminario de Cultura, temas de derecho, UNAM, Instituto de Investigación Jurídicas serie doctrina jurídica, número 128, México, 2002, p.645, recuperada el 2 de mayo 2021, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/756/50.pdf>.

básicas, fomentara la actividad económica general”.<sup>8</sup> Es por esta razón que dicha administración buscó consolidar el sistema educativo superior, para contar con personal calificado que se necesitaba en las industrias que se estaban creando, con estas acciones este gobierno daba cumplimiento a las nuevas demandas en el país.

El mayor logro en temas de instituciones de cultura es con relación a la educación artística, la cual trajo consigo la creación del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el 31 de diciembre de 1946, mediante decreto presidencial, cuyo objetivo principal es la promoción de la producción artística, difusión de las artes y educación artística, sin embargo, es importante aclarar que ésta última seguía dependiendo de la Secretaría de Educación Pública y Cultura. Un acontecimiento relevante fue que gracias a este instituto “se realizó la primera exposición de arte mexicano en Europa a cargo de Fernando Gamboa”.<sup>9</sup> A partir de estos eventos se pudieron registrar los primeros precedentes en las políticas culturales respecto a su proyección en el extranjero, lograba posicionar al país a la vista de mundo, modernizando desde dentro y mostrándolo al exterior.

En el año de 1948, el presidente Alemán crea mediante decreto dos instituciones que dieron seguimiento acciones realizadas por el gobierno en materia de cultura. El 22 de mayo, crea el Museo Nacional de Artes Plásticas, mismo que dependía del Instituto Nacional de Bellas Artes y tenía como principal función reunir las mejores obras de todas las épocas y exhibirlas al público. El 4 de diciembre, se crea el Instituto Nacional Indigenista, siendo este el primer antecedente de una institución con relación al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, mismo que poseía entre sus funciones la de investigar, estudiar los problemas de los núcleos indígenas. Es relevante mencionar esta institución, porque dentro de los derechos culturales encontramos a estas comunidades y pueblos originarios, quienes son parte fundamental en la conservación de nuestro patrimonio cultural

---

<sup>8</sup> Medina, Luis, *Civismo y modernización del autoritarismo*, Colegio de México, 1970, p.152.

<sup>9</sup> López Portillo, Felicitas. *Las glorias del desarrollismo: el gobierno de Miguel Alemán*. Secuencia, [S.l.], n. 19, p. 061, ene-abril. 1991. Recuperado en: Recuperado 22 junio 2021 doi: <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i19.332>.

material e inmaterial, la memoria colectiva, las tradiciones, lo referente a las lenguas maternas, por mencionar algunas.

En este orden, es importante hacer hincapié que las dos instituciones más relevantes creadas hasta ese momento, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) fueron instituidos como órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública (SEP), contaban con autonomía administrativa, pero en cuestión de presupuesto continuaban bajo la tutela de dicha secretaría, lo que nos indica que se continuaba llevando a cabo una política cultural dictada desde el poder ejecutivo.

Durante el periodo de Adolfo López Mateos, el entorno cultural mexicano creció a la par con el desarrollo del país, lo menciona Del Río Cañedo “la creación de un sistema de Museos Nacional, y con este objetivo y se inauguraron los museos nacionales del virreinato y de las culturas, a la vez, se remodelaron los más importantes museos regionales que ya existían en el país”.<sup>10</sup> Conjuntamente, en el año de 1964, sobresale la creación del Museo Nacional de Antropología y del Museo de Arte Moderno, ambos, grandes referentes culturales de nuestro país, han sido reconocidos internacionalmente por su arquitectura y por enaltecer la cultura mexicana, como se puede apreciar, fue un avance en las instituciones primero en impartir educación artística y otro en la organización de preservación del patrimonio cultural. Con la creación de estas galerías se les da seguimiento a las instituciones que son encargadas de la conservación del patrimonio cultural material, al contar con un espacio para la exhibición y difusión de nuestra cultura, además de que, posicionan a nuestro país a la vanguardia en materia de museos.

En este contexto, es importante precisar que toda política cultural emanaba de la SEP y no fue hasta finales de los años cincuenta se creó la Subsecretaría de Asuntos Culturales la cual “sería la base para la creación de la Subsecretaría de

---

<sup>10</sup> Del Río Cañedo, Lorenza, Las vitrinas de la nación, los museos del Instituto Nacional de Antropología e Historia México: INAH, México, 2010, p.47.



Cultura y Recreación, organismo que fungió como rector de las políticas culturales durante varios años”.<sup>11</sup> Con lo anterior, se puede observar que cada administración solo iba modificando el nombre de la subsecretaría, seguía dependiendo de su plan de trabajo, organigrama y presupuesto, este último limitando el desarrollo cultural del país, al no contar con un autonomía para llevar a cabo de manera más eficaz y eficiente las acciones en materia cultural.

A los siete días de haber iniciado el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, se crea por decreto presidencial, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), hecho de gran relevancia en la política cultural en nuestro país. Sin embargo, este consejo al ser creado contaba con dos limitantes importantes, la primera fue que estaría a cargo de un presidente, mismo que a su vez sería designado y removido libremente por el titular del Ejecutivo Federal; la segunda se encuentra en el ámbito presupuestal, puesto que, para la realización de sus fines, el consejo contaría con un presupuesto anual el cual tendría que autorizar la Secretaría de la Educación Pública. En ese orden, Aguayo; refiere la siguiente consideración en cuanto a creación del CONACULTA:

no tenía la estructura típica de un consejo de las artes de acuerdo con la tradición internacional ni un órgano colegiado al frente; y mucho menos contaba con la participación de miembros de la comunidad cultural para la toma de decisiones al estilo de los organismos que operan bajo el principio de *arm's length* (Chávez Aguayo, 2012). Este era un organismo jerárquico que tenía a la cabeza un presidente y un organigrama vertical.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Diccionario de Literatura Mexicana. Siglo XX, coordinación de Armando Pereira. Colaboración de Claudia Albarrán, Juan Antonio Rosado, Angélica Tornero. (2ª ed. Corregida y aumentada. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Filológicas / Centro de Estudios Literarios / Ediciones Coyoacán [Filosofía y Cultura Contemporánea; 19], 2004). Recuperado en octubre del 2022 en <http://www.elem.mx/institucion/datos/1414>.

<sup>12</sup> Aguayo, Marcos Antonio, Análisis de la Ley General de Cultura y Derechos culturales en México, políticas y derechos, Universidad Nacional de Colombia, 2019, p.115, recuperado el 2 de junio del 2020. [http://www.fadmon.unal.edu.co/fileadmin/user\\_upload/investigacion/centro\\_editorial/libros/politicas\\_y\\_derechos\\_culturales.pdf#page=115](http://www.fadmon.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/investigacion/centro_editorial/libros/politicas_y_derechos_culturales.pdf#page=115).

Considerando lo señalado por el autor se pudo llegar a la conclusión de que la creación del CONACULTA atendió más los fines políticos que los culturales, sus objetivos se cumplían parcialmente y de acuerdo con lo que el poder ejecutivo ordenaba, sin contar con la participación de la comunidad artística, y bajo la limitante de un presupuesto dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura.

Para el año 1989, se crea el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), como instrumento gubernamental para el fomento a la creación artística, con la finalidad de contar con la participación de la sociedad civil y gobierno. Según Ejea Mendoza:

en la coyuntura de falta de legitimidad por la que atravesaba el gobierno recién instaurado de Carlos Salinas de Gortari, resultaba urgente establecer una política de liberalización que abriera algunos espacios para la participación de actores no gubernamentales siempre y cuando ésta estuviera acotada a determinados límites y no rebasara las prebendas ni las capacidades de decisión del Ejecutivo.<sup>13</sup>

Como bien se observa, las acciones en materia de instituciones culturales que se llevaron durante el sexenio de Salinas de Gortari, dejan de manifiesto el presidencialismo que se vivía en nuestro país, en donde la institución y la política cultural giraba de acuerdo con los mandatos del jefe del ejecutivo federal, sin tomar en consideración a la sociedad artística o a los pueblos originarios, se observa solo en papel el primer antecedente de una institución que se encarga de la política cultural del país, pero sin la autonomía financiera, al dejarla adjunta de una institución educativa.

---

<sup>13</sup> Ejea Mendoza, Tomás. La liberación de la política cultural en México: el caso del fomento a la creación artística, sociología, vol. 24, número 71, México, recuperado 8 de mayo del 2021 [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732009000300003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000300003).

Durante el periodo de Ernesto Zedillo, es notorio cambios gracias a la globalización y a la cooperación internacional, en donde se puede destacar el papel de la Secretaría de Relaciones Exteriores, además de la creación del “Instituto Mexicano de Cooperación Educativa (IMEXCI), cuya labor era la coordinación de las comisiones mixtas de cooperación educativa y cultural y el establecimiento de programas bilaterales en ese ámbito”.<sup>14</sup> Esta política cultural se consideró de gran relevancia, ayudó a reforzar a través de la cultura las relaciones y la imagen que se proyectaba del país.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, se expresa la intención de cumplir con sus cinco objetivos fundamentales, mencionando que “una estrategia prioritaria será proyectar la nacionalidad mexicana como expresión de una orgullosa identidad pluricultural que es mayor que nuestras fronteras, y procurar una vinculación dinámica con las comunidades de mexicanos y las personas de origen mexicano en el exterior”.<sup>15</sup> Este periodo presidencial se enfocó en proyectar a México de acuerdo a los cambios de globalización en los que encontraban inmerso la sociedad de la época, y esa proyección se necesitaba por los movimientos principalmente políticos que se habían desarrollado en el sexenio anterior en nuestro país.

Con el arribo de Vicente Fox a la presidencia, la alternancia política llegó al país, dando paso a la apertura a temas que antes poco importaban en el contexto nacional, como: derechos humanos y democracia. El equipo de transición de esta administración aplicó una encuesta denominada “Consulta Cultural e invitó a los

---

<sup>14</sup> Barba Rodríguez Fabiola. La diplomacia cultural en México, Instituto Real Instituto El Cano, recuperado el 11 de junio del 2021 <https://www02.core.ac.uk/download/pdf/42966072.pdf>.

<sup>15</sup> Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, 31 de mayo de 1995, recuperado 10 de febrero 2023 en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4874791&fecha=31/05/1995#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4874791&fecha=31/05/1995#gsc.tab=0).

medios de comunicación y a la comunidad artística y cultural del país a sumarse a este proyecto”.<sup>16</sup> En dicha encuesta participaron dos sectores importantes, una al público en general y la segunda a expertos, profesionistas y conocedores culturales. La intención de la nueva administración iba en orden a legitimar el sector cultural.

Como primer resultado, el poeta Zaid, nos menciona que “estas cifras y el conjunto general de respuestas a la consulta dicen claramente que el sector cultural federal no debe ser desmantelado ni privatizado, sino mejorado y ampliado”.<sup>17</sup> La política cultural foxista giro en torno a su Plan Nacional-I de Cultura del 2001-2006 y las prioridades para tal administración era las siguientes:

Ampliación de la infraestructura cultural. A lo largo del sexenio se crearon diversas instituciones en diferentes puntos del país. Este ha sido también uno de los temas más relevantes para la opinión pública, en particular, la construcción de la *Megabiblioteca* José Vasconcelos en la colonia Buenavista, del Distrito Federal.<sup>18</sup>

A pesar de las buenas intenciones durante este sexenio solamente sobresale la construcción de la antes mencionada biblioteca José Vasconcelos inaugurado a finales de la administración de Fox, el año del 2006, que sirve actualmente como un recinto cultural importante, físico y virtual.

Para el gobierno de Felipe Calderón, fue un sexenio carente de política cultural relevante, a pesar de ser el segundo gobierno que afianzaba la alternancia

---

<sup>16</sup> Letras Libres, “Consulta Cultural”, octubre del 2000, México, recuperado el 08 de noviembre del 2000 en <https://letraslibres.com/revista-mexico/consulta-cultural/>.

<sup>17</sup> Zaid, Gabriel, “Primeros Resultados de la Consulta Cultural”, Letras libres, noviembre del 2000, México, recuperado el 10 de noviembre del 2022 en <https://letraslibres.com/revista/primeros-resultados-de-la-consulta-cultural/>.

<sup>18</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Temas en la agenda nacional”, en Cultura Recuperado 10 de julio del 2021 en [www.diputados.gob.mx/cesop/](http://www.diputados.gob.mx/cesop/).

en el país, y donde se esperaba la sociedad avances significativo en estos temas, fue su política de seguridad pública la que permeó durante su gestión.

Con el regreso del Partido Revolucionario Institucional a la presidencia de la república, en la figura de Enrique Peña Nieto, se consiguen notorios cambios en materia de política cultural nacional, uno de ellos fue la creación de la Secretaría de Cultura, a pesar de que el decreto de su creación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre del 2015, su reglamento no se publicó sino hasta el hasta el 8 de noviembre del año siguiente, situación que no fue muy bien recibida por la comunidad artística. En ese mismo sentido, durante el año 2017 se publica la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, se sustenta en los artículos 4° y 73° constitucionales. Durante la creación de la ley referida, existen varias críticas mismas que en este sentido Rojas Ruiz nos refiere:

Hubo audiencias, pero no mesas de discusión amplia o, por lo menos, difundidas. La crítica permitida, pero desoída, de los trabajadores del sector, se encontró con un decreto presidencial, y con el silencio de las élites culturales. Luego, se emitió un documento que abre una puerta hacia el autoritarismo.<sup>19</sup>

Con la creación de la secretaria de cultura y la promulgación de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, fueron acciones del gobierno en turno para salir del paso, puesto que, al realizar este ejercicio, se llevó a cabo de tal manera que la opinión pública manifestó en diversas ocasiones que era solo para cumplir con el requisito y que realmente no se tenía la idea de contar con instituciones culturales que tuvieran impacto en beneficio de la sociedad mexicana.

---

<sup>19</sup> Rojas Ruiz, Minerva, "La Secretaría de Cultura Federal Mexicana, tensión entre dos modelos de la admiración cultural", Revista de investigación en gestión cultural, México, año 2, núm. 3, julio-diciembre de 2017 recuperado el 15 de mayo del 2021 <http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/handle/123456789/888>.

En el año 2018 asume la presidencia Andrés López Obrador, quien plantea su política cultural desde su Plan de Desarrollo Nacional (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio 2019, brinda relevancia al desarrollo cultural en México, deja de manifiesto en su capítulo denominado “Cultura para la paz, para el bienestar y para todos” expone que:

todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo “inculto”, particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas. Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Es conveniente aclarar que, con lo analizado del PND de López Obrador se puede decir que, la política cultural queda planteada de manera muy general para su desarrollo, no establece de manera explícita todos los rubros que abarcan todos los sectores culturales, de igual manera, debe considerarse que a esta administración le tocó enfrentar el gran fenómeno de salud vivido en el año 2020, lo cual provocó adecuar el PND con las necesidades que demandaba la sociedad, no podía dejarse de lado el derecho al cultura, debido a que contribuye al desarrollo personal de los individuos.

La contingencia sanitaria por la que atravesó no solo nuestro país, sino el mundo entero, obligó a los gobiernos a decretar un confinamiento global, como medida preventiva para evitar más contagios entre la ciudadanía, y del cual se pudo

observar un notable aumento del consumo cultural por medio electrónicos con conexión a internet, la sana distancia nos obligó de cierta manera a buscar otras maneras de comunicarnos y de estar conectadas con el mundo de manera virtual.

En este orden, la UNESCO emitió un comunicado el 9 abril del 2020 donde menciona que “se ha comprometido a liderar un debate mundial sobre la mejor manera de apoyar a los artistas y las instituciones culturales durante la pandemia de COVID-19 y después de ella y lograr que todas las personas puedan mantenerse en contacto con el patrimonio y la cultura que los conectan con su humanidad”.<sup>20</sup> Es a partir de estas acciones que involucran a todos organismos en relación a cultura que, se puede observar cómo se fue sobrellevando la contingencia que estábamos atravesando.

En nuestro país se pudo observar que, mediante la Secretaría de Cultura, se llevó a cabo un programa denominado “Contigo a la distancia, cultura desde casa”, una página WEB, contenía actividades artísticas y culturales, dentro de estas acciones destacan las convocatorias para creadores y artistas, buscaban apoyar su labor, debido a las afectaciones vividas por pandemia. Este tipo de políticas han provocado un incremento en los eventos virtuales como lo son visitas a museos, conciertos, conferencias, talleres; por mencionar algunas.

Las acciones emprendidas por el gobierno actual frente a la contingencia sanitaria fueron relativamente buenas, pero, hay que considerar que no están al alcance de toda la población, la mayoría de la población mexicana no cuenta con acceso a internet para participar en este tipo de actividades, ocasiona que la estrategia quede inservible como mecanismo para elevar el nivel cultural del pueblo.

---

<sup>20</sup> Comunicado UNESCO promueve la cultura y el patrimonio durante la crisis del COVID19, recuperado de la página oficial 6 de junio del 2021 en: <https://es.unesco.org/news/unesco-promueve-cultura-y-patrimonio-durante-crisis-covid-19>.

Hoy en día podemos decir que, la emergencia cultural durante la pandemia debió considerarse como una prioridad, debido a que a través de ella se otorga identidad al país y el desarrollo humano de las personas.

Después de hacer el análisis de la política implementada por el gobierno actual retomamos la reflexión de Morales González, donde hace un llamado al gobierno actual y dice que:

Es urgente, el diseño de políticas culturales que integren el uso y el beneficio de los medios y recursos digitales para incrementar el acceso y ampliar la cobertura en la difusión de eventos y servicios culturales; que la cultura sea el motor de cambio y garantice la educación inclusiva y, que mediante su difusión se promueva el desarrollo de habilidades cognitivas.<sup>21</sup>

Lo anterior, debido a que, después de la contingencia sanitaria, nada volverá a ser igual, debemos adaptarnos a las nuevas formas de transmitir conocimiento, tradiciones, y todo en su conjunto lo que denominamos cultura. Día a día vamos evolucionando y las políticas culturales deben de implementarse adaptándose con las nuevas demandas sociales.

Durante el año 2021, fue necesario crear nuevas formas de regresar a nuestra nueva realidad, implica nuestra nueva vida cultural, situación que incluye a todos los que están involucrados en los temas de cultura. Por su parte, Becerra Zavala nos plantea:

---

<sup>21</sup> Morales González, Celia Guadalupe y Portilla Lujan María de las Mercedes, “La Emergencia cultural en México y el COVID-19”; Desafío presente y futuro,2020 recuperado el 13 de junio del 2020 <http://ru.iiec.unam.mx/5230/>.



El papel de los agentes estatales y municipales será fundamental porque las dependencias federales no pueden ni deberían atender solas la diversidad de intereses culturales en cada municipio. Por ello la generación constante de información pertinente para evaluación, diseño e implementación de políticas culturales, es una tarea constante para académicos, gestores y gobierno.<sup>22</sup>

Para finalizar los temas aquí vertidos, es importante que el gobierno actual aproveche las coyunturas de la pandemia de manera positiva, para ponerse a la vanguardia en temas que pueden ser benéficos para mejorar sus políticas culturales en la intención de optimizar y generar condiciones para la trasmisión de la cultura dentro de nuestro país. Una vez realizado el análisis de la evolución que han tenido las instituciones, el sistema jurídico y la pandemia por COVID-19, debe considerarse lo elemental que, es el tema cultural en nuestro país; ante tal situación, Dorantes Díaz plantea:

se necesita de una modernización de las instituciones dedicadas a prestar el servicio público cultural, solo así se tendrá la capacidad de incluir a la sociedad en la toma de decisiones. Esta es una de las maneras de impulsar a una sociedad civil para que adquiera fortaleza.<sup>23</sup>

En especial porque fue muy evidente la manera en que se enfrentó con un confinamiento para disminuir los casos del virus, en tanto al sector cultural, no se contó con los medios mínimos necesarios que garantizará los derechos culturales en los momentos difíciles para el desarrollo de las actividades humanas como se

---

<sup>22</sup> Becerra-Zavala, María de Lourdes, " Cultura digitaliza buscando estrategias durante la emergencia sanitaria por COVID -19, revista UVSERVA <https://uvserva.uv.mx/index.php/Uvserva/article/view/2782>.

<sup>23</sup> Dorantes Díaz Francisco Javier, reforma de la constitución en materia cultural en educación, ciencia y cultura: Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p.108 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/341/8.pdf>.

llevaban. Sobre todo, quedó evidenciado que es necesario una mejor coordinación desde los tres niveles de gobierno, esto, para llegar de manera más efectiva a sociedad mexicana, se debe mencionar que, como bien se describió en este apartado, el mayor desarrollo cultural se dio en gran medida en el centro del país, dando como resultado que ese factor influyera en una adecuada implementación de la acción gobierno.

A partir de estas consideraciones la etapa de la formulación de una política cultural desde la aportación de los contextos de las pueblos y comunidades, y atendiendo desde el tercer nivel de gobierno, que es al final el gobierno que tiene más contacto con sociedad. Se demostró que existe una evolución de las políticas culturales, en sus instituciones, incluso se observan avances en materia jurídica, pero se debe de trabajar de manera más precisa en incluir a los temas de materia regional, replicar estas instituciones especializadas, promover la red de museos regionales, así como, instituciones de educación artística, por mencionar algunos, para la consolidar una política y contribuir al desarrollo cultural. En el siguiente apartado se abordan los principales conceptos que retomaran en el presente estudio.

## 1.2 Marco conceptual

El presente apartado tiene el objetivo de describir los conceptos principales que dan sustento al presente estudio. Dando inicio con el significado de cultura, un concepto complejo y en constante cambio, el cual de acuerdo con el periodo de tiempo y al territorio geográfico en que se encuentre varía su significado. Enseguida se describen los derechos culturales, mismos que comparten la complejidad de definición del anterior concepto, aunado al hecho de ser uno de los derechos que menos se estudian en nuestro país. De la mano de los derechos culturales

encontramos al desarrollo cultural, el cual nos indica cómo se ha avanzado en los temas culturales, y cuál ha sido su impacto dentro de una sociedad.

Desde la perspectiva de conocer cómo se asegura el acceso, disfrute y participación en los temas de cultura, encontramos al Estado, siendo éste el encargado de cumplir con la agenda pública plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual se debe de cumplir en sus tres niveles de gobierno. En esta investigación se va a retomar la figura de los municipios, para conocer la gestión en temas culturales por parte de este orden gubernamental. Por último, revisaremos las políticas de Estado, políticas públicas y políticas culturales, estableciendo primero la diferencia entre estas tres, el proceso para su formulación y la manera en que se implementan, porque estas serán el resultado de cumplir con el derecho a la cultura que nos marca nuestro sistema jurídico mexicano.

### 1.2.1 Cultura

Como primera aproximación conceptual plantearemos lo que señala la Organización de las Naciones para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la cultura como un “conjunto de los rasgos distintivos, espirituales materiales intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social”<sup>24</sup>, es decir, cubre aspectos importantes como lo son artes, letras, forma de vida, derechos fundamentales del ser humano, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La Declaración de Friburgo nos plantea el término de cultura como las “creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones instituciones y modos de vida por medio de los cuales una personas o grupo expresa su humanidad y los significados que da su existencia y a su desarrollo”.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Organización de las Naciones para la Educación la Ciencia y la Cultura, página oficial recuperado 20 de mayo del 2021 <http://www.unesco.org/new/es/Mexico/work-areas/culture>.

<sup>25</sup>Declaración de Friburgo, UNESCO, 2007, recuperado el 25 de mayo del 2021 [https://culturalrights.net/descargas/drets\\_culturals239.pdf](https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf).

De acuerdo con los anteriores documentos internacionales se define a la cultura como la huella que deja el hombre a su paso por la tierra, donde se reconoce su desarrollo humano a través de las bellas artes, la formas de vida, la manera de comunicarse, por esta razón, se expresa que el concepto cultural es difícil precisar, al retomar varios aspectos que lo definen y este cambia de acuerdo a su contexto social, se da inicio con estos dos documento al ser referentes en esta materia, pero daremos un breve repaso desde otros enfoques.

Por su parte, Giménez Montes hace referencia a lo que los filósofos alemanes entienden como cultura describiendo que:

confieren a la cultura un sentido totalizante que desborde el plano meramente individual o personal, definiéndola como un ideal de vida colectiva, que abarca la totalidad de las acciones humanas (Herder), o como un vasto conjunto de rasgos históricos-sociales, que caracteriza a una nación y garantiza la identidad colectiva de los pueblos (Fichte).<sup>26</sup>

Como señala, un primer antecedente nos habla que la cultura es una forma de crear identidad para el ser humano y crear lazos para vivir en comunidad, debemos recordar que al estudiar este concepto se retoma la manera en que se consume la cultura desde el punto de los individuos y como se desarrolla en colectividad. Por su parte, para Andrade la cultura es:

Todo hombre es creador y portador de cultura. La identificación y la aceptación colectiva de formas culturales van dando cuerpo a las estructuras en las que se desarrollan las agrupaciones que terminan siendo

---

<sup>26</sup> Giménez Montiel, Gilberto, teoría y análisis de la cultura, CONACULTA, Colección Trayectoria de Gilberto Giménez del Repositorio del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, VOL I, México, p.33.

naciones y que, cuando se adoptan esquemas jurídicos estatales, hacen necesario la presencia de una política cultural.<sup>27</sup>

Teniendo en cuenta que la cultura nos proporciona identidad, es necesario que se formulen políticas que respeten la manera en que se desarrolla cada comunidad, la forma en que se consumen y se viven las manifestaciones de cultura de cada pueblo. Por último, Arizpe, antropóloga mexicana quien fuera directora general adjunta de la UNESCO en el área de cultura, nos describe que:

En México la cultura constituye: 1) un factor primordial de unidad nacional: lengua, valores compartidos e identidad, 2) un espacio para desarrollar una visión de futuro basada en el consenso y la negociación, 3) un sector económico en crecimiento, 4) un valor de presencia y prestigio para la conducción de interacciones económicas, políticas y culturales con otros países en el proceso de la globalización.<sup>28</sup>

Se puede expresar entonces, que la cultura en nuestro país se define primero con las características de una sociedad, proporcionando identidad que se refleja en unidad nacional, y lo convierte en un factor importante para el desarrollo de una nación y su relación con demás países. Destaca Rodríguez Barba que, la cultura ha empezado a ser valorada como elemento determinante del desarrollo de países y esboza textualmente que ésta “ha sido vista como un puente de comunicación entre las naciones que facilita el conocimiento mutuo, al mismo tiempo que posibilita la cooperación económica y cultural”.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> Andrade, Cisneros Plutarco, Política Cultural, revista sarance, número 5 p3-8, recuperado 2 de junio 2021, [revistasarance.ioaotavalo.com.ec/index.php/revistasarance/article/view/221/229](https://revistasarance.ioaotavalo.com.ec/index.php/revistasarance/article/view/221/229).

<sup>28</sup> Arizpe, Lourdes, cultural e identidad mexicanos en la era global, Revista de la Universidad de México, octubre, 2011, <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/d8aaba36-02d0-457f-934d-e355c2cbe4e8/cultura-e-identidad-mexicanos-en-la-era-global>.

<sup>29</sup> Barba Rodríguez Fabiola, *Op. Cit.*

En suma, la cultura es un concepto que se puede estudiar desde varias directrices, porque contribuye al desarrollo del ser humano desde lo individual como en lo colectivo, es decir, todo ser humano es portador de cultura y esta, ha evolucionado para ser reconocida como un derecho humano, porque no solo influye en la cohesión social, también contribuye al desarrollo económico y social de las naciones, de ahí nace la importancia de poner al centro la cultura en el desarrollo de un país.

### 1.2.2 Derechos culturales

Como se menciona en líneas anteriores, el concepto de cultura es una definición en construcción, de la misma manera es al hablar de los derechos culturales podemos señalar que es uno de los derechos menos estudiados en nuestro país, por lo que se sigue consolidando y delimitando lo relacionado con este derecho. Ávila Ortiz nos plantea que los Derechos culturales:

deben de entenderse como el subsistema de normas jurídicas que regulan actividades relativas a la educación, la universidad, la ciencia y la tecnología, los derechos de autor, el patrimonio cultural, la promoción cultural, y de las artes, los medios de comunicación, el derecho indígena, la promoción de las culturas populares y los símbolos nacionales.<sup>30</sup>

Estos derechos son complejos de definir puesto que abarcan diferentes aspectos culturales que van desde la educación, la identidad cultural, el patrimonio,

---

<sup>30</sup> Ávila Ruiz, Raúl, "Constitucionalismo cultural: Hacia una nueva etapa constitucional en México en educación, ciencia y cultura", Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

promoción, el reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas, protección de los derechos morales, y los referentes al acceso a la cultural. En ese mismo sentido Nivón Bolán nos menciona:

El derecho a la cultura expresa una forma de relaciones entre los individuos y Estado que va más allá de las demandas de proclamar derechos y libertades o de garantizar mediante un apartado administrativo sus derechos; se trata de poner al alcance de los ciudadanos los medios para que la cultura sea una realidad el fomento a la vida cultural.<sup>31</sup>

En este punto, es necesario reconocer que en México ya existen estos derechos dentro de los ordenamientos jurídicos, lo necesario sería buscar los mecanismos para que se garanticen y al elaborarse una política cultural pertinente. Por lo que, podemos decir que los derechos culturales en nuestro país son un tema pendiente desde su estudio, la manera en que se legisla y sobre todo la forma de implementar la política cultural, lo cual ha traído como resultado el no encontrar una definición consolidada, pues, se ha dejado de lado y se cumple por parcialidades con ciertos aspectos como son la educación, promoción cultural, derechos a los pueblos originarios, la ciencia y la tecnología, por mencionar algunos de los denominados derechos culturales. Ante tal motivo, se realizó un análisis de la forma en que se organiza las entidades federativas en el manejo legislativo de los temas culturales, mismo que se presenta a continuación:

---

<sup>31</sup> Nivón Bolán, Eduardo, (coord.), políticas culturales 2006-2020, hacia un plan estratégico de desarrollo cultural, Universidad Autónoma de Guadalajara, México, 2006.

Tabla.1 Denominaciones de comisiones permanentes en materia de cultura en los congresos locales.

<b>Estado</b>	<b>Comisión del H. Congreso</b>	<b>Estado</b>	<b>Comisión del H. Congreso</b>
Aguascalientes	Comisión de Educación y Cultura	Morelos	Comisión de Educación y Cultura
Baja California	Comisión de Educación, cultura, Ciencia y Tecnología.	Nayarit	Comisión Ordinaria de Educación y Cultura
Baja California Sur	Comisión de Cultura y las Artes.	Nuevo León	Comisión de Educación, Cultura y Deporte
Campeche	Comisión Cultura.	Oaxaca	Comisión de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física Y Deporte
Chiapas	Comisión de Educación y Cultura	Puebla	Comisión de Educación y Cultura
Chihuahua	Comisión de Turismo y Cultura	Querétaro	Comisión de Educación y Cultura
Ciudad de México	Comisión de Derechos Culturales	Quintana Roo	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.
Coahuila de Zaragoza	Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas:	San Luis Potosí	Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Colima	Comisión de Educación, cultura, ciencia y tecnología.	Sinaloa	Comisión de Educación Pública y Cultura
Durango	Comisión de Cultura	Sonora	Comisión de Educación y Cultura
Guanajuato	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura	Tabasco	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte
Guerrero	Comisión de Cultura	Tamaulipas	Comisión de cultura
Hidalgo	Comisión de Cultura	Tlaxcala	Comisión de Educación Cultura, Ciencias y Tecnología
Jalisco	Comisión Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Veracruz de Ignacio de la Llave	Comisión de Educación y Cultura
México	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Yucatán	Comisión de Arte y Cultura
Michoacán de Ocampo	Cultura y Artes	Zacatecas	Comisión Desarrollo Cultural



Elaboración propia con información de páginas oficiales de los congresos locales de México.

Este análisis nos permite conocer una de las razones por las cuales el tema de los derechos culturales en México ha tenido un lento desarrollo, un factor importante es la organización que se da dentro de los poderes legislativos, quienes son los encargados de elaborar el marco jurídico de nuestro país. Se revisó la designación de las comisiones en materia cultural y se encontró diferencias significativas, primero mayormente se encontró relacionado con los temas educativos, turismo, deporte, ciencia y tecnología, lo cual nos da como respuesta que hace falta una actualización para que desde el seno de estas instituciones se brinde la importancia de trabajar en pro de los derechos en temas de cultura, brindando la autonomía necesaria que permita ir desarrollando y consolidando un mejor desarrollo cultural.

Por otro lado, llama la atención que el Congreso de la Ciudad de México, tiene ya una Comisión de Derechos Culturales, mientras que el Congreso de Zacatecas nombra Desarrollo Cultural a su comisión en la materia, es decir, el primero de ellos, ya hace mención los derechos culturales, la cual estudiaremos más adelante, y en cuanto al cumplimiento de los derechos culturales el estado de Zacatecas ya hace referencia al desarrollo cultural que es la finalidad de una buena implementación de las políticas culturales que es el propósito de este estudio. Para finalizar, es necesario que se retome el estudio de los derechos culturales desde varios aspectos, como son la generación de doctrina, investigación, inclusión de la comunidad artística en la aportación a esta definición, un mayor interés por parte del poder legislativo y la participación de los ciudadanos, ya que, estos últimos deben de conocer y exigir su cumplimiento, de ahí la importancia de contar con una definición más clara de este concepto que sigue en desarrollo.

### 1.2.3 Desarrollo cultural

Hablar de desarrollo cultural, es retomar varios aspectos que contribuyen a la mejora de la sociedad desde el ámbito de la cultura. Este progreso se puede apreciar desde la incorporación de la sociedad en actividades culturales, la vinculación de México con otros países, el fortalecimiento de la gobernabilidad, además de aportar al ingreso y al empleo de la economía del país. Para Salazar Cisneros el desarrollo cultural:

un proceso a través del cual un estado – o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio – incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.<sup>32</sup>

De acuerdo con el concepto anterior se observa la importancia que tiene el desarrollo cultural dentro de una comunidad, su aportación comprende varios aspectos de la sociedad, en el mismo sentido, Amartya Sen establece que el desarrollo cultural debe ser libre debido a que, “si se priva a las personas de la oportunidad de entender y cultivar su creatividad, eso es en sí un obstáculo para el desarrollo”.<sup>33</sup> Es decir, el desarrollo cultural se debe dar dentro del respeto a los contextos de la comunidad, en cultivar su creatividad, en buscar enriquecer sus expresiones culturales para no perder el sentido de pertenencia y que este desarrollo se de manera natural dentro de una buena política cultural. Se retoma

---

<sup>32</sup>Salazar Cisneros, Yingleén, El desarrollo cultural, complicidad necesaria, Estudios del desarrollo social, Vol.7, Habana, enero-abril, 2019, recuperado el 13 de mayo 2021 en [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322019000100088](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000100088).

<sup>33</sup> Sen, Amartya, “La cultura como base del desarrollo contemporáneo”, Instituto Veracruzano de Cultura, 1998, <http://biblioteca.esucomex.cl/RCA/La%20cultura%20como%20base%20del%20desarrollo%20contempor%C3%A1neo.pdf>.

este tema dentro del presente estudio con finalidad de una buena formulación, implementación y evaluación de una política cultural, que nos da como resultado el cumplimiento a lo que se establece en el ordenamiento jurídico mexicano.

#### 1.2.4 Estado

El presente concepto se retoma desde la perspectiva del paso del hombre por la tierra ha buscado sobrevivir y para esto, le fue necesario la organización, distribución del poder y delimitación de un territorio, con la finalidad de lograr un orden público. Pina Vara define el Estado:

Como una sociedad jurídica organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos. De igual forma, puede definirse también como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que está en consecuencia provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico.<sup>34</sup>

A sí mismo, Santos, señala al Estado como una “organización jurídica constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la fuerza política”.<sup>35</sup> De acuerdo con estas dos definiciones este concepto es de trascendental importancia para el presente estudio, teniendo en cuenta que el Estado a través de sus tres poderes y niveles de gobierno, es el encargado de cumplir con las agendas de gobierno, de igual manera, busca que se cumpla con lo que ya se establece en el marco jurídico y los documentos internacionales. Si bien es cierto, el Estado debe de buscar

---

<sup>34</sup> De Pina Vara, Rafael, diccionario de derecho, 34°(a), México, Porrúa, 2005, p.277.

<sup>35</sup> Santos, Víctor, diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía, 4° edición, editorial universidad, Buenos Aires, 2008, p.439.

garantizar la cultura, esta es una tarea que debe de incluir a la sociedad, comunidad artística, así como, a las comunidades y pueblos originarios.

En suma, la vinculación que existe entre el Estado y la cultura, es que el primero es el que dicta la política cultural que se desarrolla dentro del país, esto por medio de las instituciones en la materia, la segunda contribuye al fomento de una memoria colectiva, favorece la cohesión social, y mejora el desarrollo de las comunidades, lo cual permite el desarrollo de una sociedad.

#### 1.2.4.1 Municipio

Es importante resaltar que el Estado se compone por tres niveles de gobierno, los cuales desde sus facultades buscan el bien común de la sociedad, en este apartado se retoma al municipio como tercer nivel de gobierno, y al ser el que tiene más cercanía con la ciudadanía, le permite tener una mejor percepción del alcance que logra la política cultural, que es el tema que abordamos. Daremos inicio con la definición del municipio mencionando que “es la organización política administrativa que sirve de base de la división y organización política de los estados miembros de la federación, integra la organización tripartita del Estado Mexicano, municipios, estado y federación”,<sup>36</sup> así mismo, Quintana Roldán nos menciona que el municipio:

es la institución jurídica, política y social que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primarias y vecinales, que está regida por un concejo o ayuntamiento, y que, con frecuencia, la base de la división territorial y de organización política y administrativa de un Estado.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Diccionario jurídico mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Porrúa, México, 2004, p.2568.

<sup>37</sup> Quintana Roldán, Carlos F., derecho municipal, séptima edición, México, Porrúa, 2003, p.6.

Por su naturaleza, a este nivel de gobierno se le permite tener un mayor contacto con la sociedad, y es donde se llevan a cabo la política pública dictada desde el nivel federal, estatal y local, lo que corresponde al tema cultural, es importante conocer la implementación que se realiza desde este nivel que tiene a proximidad con los contextos de las comunidades, permitiendo conocer su cosmovisión, tradiciones, formas de vida, en si la manera en que se consume la cultura y como se cumple con los derechos culturales que establece la legislación local. Considerando a este nivel de vital importancia para el presente estudio, al ser medio por el cual se puede conocer el impacto de una política cultural implementada en las comunidades de nuestro país y conocer cómo se señalan en el marco jurídico mexicano.

#### 1.2.5 Política de Estado

El Estado es el encargado de dictar la agenda de gobierno que se va a aplicar en su administración, cuando estas acciones logran su objetivo se le denominan política de estado. Franco Corzo, la plantea como las “acciones de gobierno para alcanzar objetivos de interés nacional que trascienden periodos de gestión de gobierno”.<sup>38</sup> Dentro de las políticas culturales se debe prestar mayor atención a su formulación, para lograr que trascienda de administración y con ello consolidar los derechos culturales ya establecidos en el marco jurídico.

La importancia de contar con una política de estado en materia de cultura permite contar con una mayor certeza para darle a continuidad a los programas en beneficio de la sociedad, comunidad artística y pueblos originarios. Por eso la relevancia de retomar el tema en este estudio, ya que, al lograr que exista una política de estado en materia de cultura, se considerará de manera prioritaria al acceso, protección de los intereses morales, educación artística, conservación de la lengua, turismo,

---

<sup>38</sup>Franco, Corzo, Julio, diseño de políticas público, IEXE, 2da, México, 2013, p.90.

protección del patrimonio cultural, por mencionar algunos de los aspectos que contempla dentro de los derechos culturales.

### 1.2.6 Política pública

La política pública es la acción que realiza el gobierno para cumplir con su plan de desarrollo, es a través de este, que el gobierno y la administración pública cumplen con las necesidades de la sociedad. Meny describe que: “las políticas públicas corresponden al programa de acción de una autoridad pública o al resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental”.<sup>39</sup> Por su parte, Velásquez Gavilanes señala que la política pública:

es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener.<sup>40</sup>

Mientras que, para Graglia “las políticas públicas son proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública a los fines de satisfacer necesidades de una sociedad”.<sup>41</sup> Una vez analizado lo establecido por estos autores y a modo de resumen, la política pública dirige sus esfuerzos a la búsqueda del bien común de la sociedad, para con

---

<sup>39</sup> Meny, Ives y J. C. Thoenig : las políticas públicas, trad. de Francisco Morata Ariel, Barcelona,1992. [http://recom.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2018/04/Meny-Thoenig\\_Cap-1-y-2.pdf](http://recom.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2018/04/Meny-Thoenig_Cap-1-y-2.pdf).

<sup>40</sup>Velásquez Gavilanes, Raúl, hacia una nueva definición del concepto “política pública”, desafío, vol. 20, enero-junio, 2009, pp.149-187, Colombia, p.167, <https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633165006.pdf>.

<sup>41</sup> Graglia, J. Emilio, en la búsqueda del bien común: manual de políticas públicas, Buenos Aires, Konrad stiftung,2012, p.19.

ello lograr desarrollo y bienestar social, con relación al tema en discusión se afirma que, al hablar de derechos en materia cultural, se deben de considerar dentro de estas acciones de gobierno, todo aquello contribuye a desarrollo humano de la sociedad y que favorece la memoria colectiva.

### 1.2.7 Política cultural

Como se argumentó en los apartados anteriores, donde se analizó lo relacionado con la política de estado y política pública, en el presente apartado revisaremos las políticas destinadas a los temas de cultura, a estas acciones se le denomina política cultural.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define como políticas y medidas culturales aquellas

relativas a la cultura, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, que están centradas en la cultura como tal, o cuya finalidad es tener un efecto directo en las expresiones culturales de los individuos, grupos o sociedades, en la creación, producción, difusión, distribución y acceso a sus actividades, bienes y servicios.<sup>42</sup>

Estas acciones hacen posible el cumplimiento de los derechos culturales, por medio de expresiones culturales de la sociedad, produciendo cambios en nuestro contexto social. En ese tema García Canclini expresa, “los cambios que están ocurriendo en las relaciones socioculturales y tecnológicos exigen repensar las nociones de cultura naciones y Estado, y reencauzar las políticas culturales en las

---

<sup>42</sup>Políticas y medidas culturales, página Oficial UNESCO, recuperado el 12 de mayo del 2021 <https://es.unesco.org/creativity/politicas-medidas-culturales>.

condiciones transnacionales establecidas en los mercados simbólicos contemporáneos".<sup>43</sup> La importancia de conocer la política cultural en nuestro país radica en identificar las aportaciones del tema en discusión para el desarrollo de nuestra sociedad, al ser dichas acciones poseedoras de un amplio campo de trabajo, pues abarca varios aspectos como son las expresiones, la forma de consumir cultural, la conservación y la protección de patrimonio cultural, turismo, conservación de la lengua materna, por hacer mención de algunos.

En conclusión, se puede observar que el tema de la política cultural es relevante porque gracias a ella se cumple con los derechos culturales, también aportan al desarrollo de un país, contribuyen a la memoria e identidad colectiva; actualmente un tema en construcción en nuestro país, de ahí la importancia de estos estudios, para consolidar la política cultural dentro de la agenda pública.

### 1.3 Marco teórico

En apartado daremos un recorrido a las principales teorías que le darán sustento a la presente investigación, como son la teoría de las políticas públicas, la cual plantea las acciones que deben llevar a cabo los gobiernos para resolver una problemática que se presenta en una sociedad. Posteriormente, encontramos la teoría del Estado, misma que nos hace referencia a su origen, evolución, elementos que lo componen para el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos.

La importancia del retomar dos teorías reside en la necesidad de conocer los fundamentos que explican los fenómenos de interés con relación a las políticas

---

<sup>43</sup> García Canclini, Néstor, Políticas Culturales y relaciones centro-periferia en los 90, Revista de la Universidad de México, 491 artículos, diciembre 1991 p.4 retomando 5 de mayo <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/f149de08-79d8-4bc5-9fa9-59c991e260de/politicas-culturales-y-relaciones-centro-periferia-en-los-90>.



culturales en México. En primer caso es relevante conocer cómo se da el ciclo de las políticas culturales, formulación, implementación y evaluación para conocer a fondo el cómo garantizar los derechos culturales por medio de una política cultural. Y el segundo se aborda para conocer la organización que tiene el encargado de hacer cumplir las acciones establecidas que demanda la sociedad. A continuación, revisamos los principales autores en estas teorías, todo ello para conocer la evolución de las políticas culturales en nuestro país.

### 1.3.1 Teoría de las políticas públicas

La teoría de las políticas públicas se desarrolló durante los años cincuenta, gracias estudios realizados por Harold D. Lasswell, quien presentó una propuesta de un programa de investigación denominado “el conocimiento del proceso de la política y en el proceso de la política”,<sup>44</sup> planteaba la necesidad de construir un gobierno basado y cuestionado por la razón, expresaba que los gobiernos deberían de tener el mayor conocimiento posible y disponible para la toma de en sus decisiones públicas. Por su parte Franco Corzo precisa a las políticas públicas como:

acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.”<sup>45</sup>

Teniendo en cuenta esta definición, es imperante mencionar que, el gobierno sustente su análisis en la toma de decisiones se necesita desarrollar un proceso

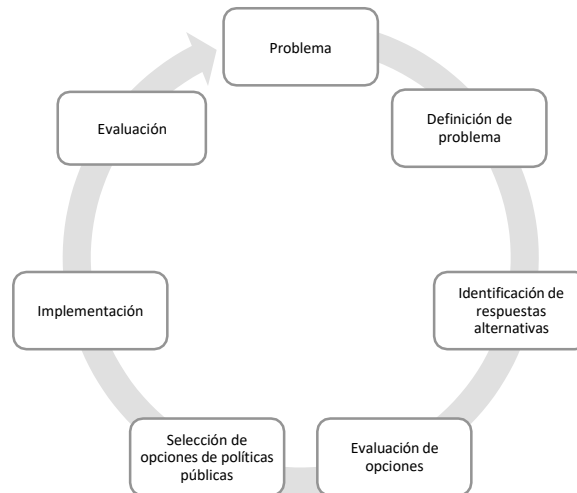
---

44 Aguilar Villanueva, Luis F, El estudio de las políticas públicas, México, Miguel Ángel Porrúa, 1992, p.39.

45 Franco Corzo, Julio, Op. Cit. p.90.

denominado ciclo de vida de las políticas públicas, tal que Parsons la describe de la siguiente manera:

Figura 1. El ciclo de vida de las políticas públicas.<sup>46</sup>



Elaboración propia con información de políticas públicas de Parsons.

De igual forma, es necesario plantear que, las políticas públicas son un proceso continuo de decisiones y procedimientos, las cuales no deben de ser vistas como un ciclo cuyo inicio y final se encuentran estrictamente marcados. En las siguientes líneas se describirán cada una de las etapas del ciclo de las políticas, y así conocer cómo se desarrolla el ciclo de las políticas culturales y poder aportar conocimiento para la elaboración de las políticas en la materia.

### 1.3.1.1 *Definición del problema*

Es considerada como una de las etapas más difícil de las políticas, debido a que el analista o administrador debe responderse una serie de cuestiones antes de

---

46 Parsons Wayne, políticas públicas, rad. Atenea Acevedo, México, FLACSOA, 2007, p.111.

empezar a actuar ante un problema público ¿Para quién es un problema? ¿Vale la pena resolver el problema?, por mencionar algunas, porque no todos los problemas llaman la atención de los gobiernos.

Bardach, define este paso como “la primera información disponible para nosotros sobre algún problema (primera definición) proviene del cliente y se deriva del lenguaje utilizado en el ambiente político del propio cliente lenguaje que llamaremos retórica del tema”.<sup>47</sup> En esta etapa el analista debe de definir el problema de tal manera que tenga un buen discurso político e institucional para un mejor manejo de este.

Cabe considerar, por otra parte Roth, menciona que, la definición del problema es “la capacidad de conocer las dimensiones de un problema mediante un análisis propio o autónomo de la situación permite llevar a cabo una discusión más argumentada con los actores públicos”,<sup>48</sup> se sugiere que este análisis debe llevarse a cabo en conjunto con la administración, las universidades públicas y los centros de investigación, gracias a que, al tener información de diversas fuentes ayuda a tomar una mejor decisión.

En suma, la primera etapa del ciclo para la elaboración de una política pública es la definición del problema, es la más importante porque de ella se desprende el plan de trabajo, considerando que se requiere un análisis con argumento sólidos para la ponderación de los problemas que se presentan en la sociedad actual.

#### 1.4.1.2 Agenda de gobierno

En esta etapa el gobierno tiene como reto el elegir el problema que va a concentrar su interés. En palabras de Salazar Vargas la agenda de gobierno:

---

<sup>47</sup> Bardach, Eugene, los ocho pasos para el análisis de políticas públicas, trad. David García, Junco Machado México, Miguel Ángel Porrúa, 2001, p.17.

<sup>48</sup> Roth Deubel; André-Noel, políticas públicas, formulación, implementación y evaluación, 6º, Bogotá, edición Aurora, 2009, p.60.

es el listado de problemáticas políticas ordenadas según las prioridades que representan. Las prioridades, no obstante, no responden a criterios únicos, objetivos, sino más bien a una multiplicidad de causas que van desde la urgencia temporal (frente a una catástrofe, por ejemplo) hasta la conveniencia electoral (en épocas de campaña).<sup>49</sup>

Es importante mencionar que, en esta parte del proceso, después de su análisis, se definirá cuáles serán las políticas que se formularan y será la guía para el gobierno, de manera en que se busca cumplir con los problemas que se seleccionaron para atender en este periodo de tiempo, acto seguido, se debe de considerar que dentro de los que establece esta ruta de trabajo hay situaciones extraordinarias, por ejemplo los eventos catastróficos, recientemente la contingencia sanitaria; en estos casos se debe dar prioridad a resolver problemas de la ciudadanía de primera necesidad, es por ello la importancia de siempre trabajar de la mano con el equipo de especialistas para contemplar los diferentes escenarios.

#### *1.3.1.3 Formulación de políticas públicas*

Después de definir qué problema de interés público capta la atención de los actores de gobierno y ven necesario agregarlo a la agenda de gobierno, se inicia la búsqueda de soluciones.

Roth Deubel, expresa que, “el proceso de formulación de políticas puede entenderse como una sucesión de intercambios entre actores políticos que interactúan en escenarios formales e informales; engloba todo el proceso de discusión, aprobación y diseño de la implementación de las políticas públicas”.<sup>50</sup> Por su parte, Franco Corzo, describe una metodología a seguir:

---

<sup>49</sup>Salazar Vargas, Carlo, políticas públicas & Think Tanks, Colombia, 2009, p.67.

<sup>50</sup>Rot Deube, *op.cit.*, p.93.

1. Análisis del problema
2. Análisis de soluciones
3. Análisis de factibilidad
4. Recomendación de política públicas
5. Plan de Acción de Política públicas.<sup>51</sup>

Como se describe, es importante realizar esta etapa a conciencia para lograr el éxito de la política pública, en este paso se ve el análisis del problema establecido dentro de la agenda de gobierno y ahora se busca su posible solución, además que tan probable sea que se resuelva ese, por medio de la política pública a implementar y por último, se considerará dentro del plan de acción, aquí se consideran todos los posibles escenarios para que se realice la política pública, lo relevante en esta etapa es intercambio de consideraciones por parte de los involucrados en la formulación. Una vez que la política pública ha sido diseñada, se da a pie a su implementación, considerada la etapa más delicada del ciclo.

#### *1.3.1.4 Implementación de la política pública*

La implementación es el proceso que se lleva a cabo y pone en práctica el diseño que se eligió y construyó para solucionar el problema que aquejaba a la sociedad y que los actores gubernamentales decidieron enmendar, misma que en la voz de Aguilar Villanueva se define como “esa secuencia programada de acciones que conlleva muchos actores y muchas operaciones reiterativas y progresivas, individuales y colectivas, y que buscan con esos medios específicos [...] producir el evento aspirado como fin”.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> *op. cit.*, p.92.

<sup>52</sup> Aguilar Villanueva Luis F, la implementación de las políticas México, Miguel Ángel Porrúa, 1993, p. 48.

Esta etapa se caracteriza por buscar y conseguir el conceso de los diversos actores que intervienen en la política diseñada se lleve a cabo de la mejor forma posible logrando que genere un impacto en la sociedad, se puede decir que está estrechamente afín con las relaciones de poder y la negociación entre los implementadores. Con la idea de observar el impacto que generó la política, una vez que fue implementada, la siguiente etapa es la de la evaluación de la acción de gobierno.

#### *1.3.1.5 Evaluación de política*

La evaluación consiste en la valoración de las etapas anteriores de las políticas públicas. Para Mesa León, la evaluación debe ser realizada en dos fases:

1. El monitoreo: se lleva a cabo de manera continua para verificar, día tras día, lo que sucede en el programa a través de la información recolectada. Permite contrastar la actuación de la política contra los resultados esperados, realizar comparaciones entre diferentes programas y analizar tendencias a largo plazo
2. La evaluación: es periódica y objetiva sobre programas completados. Es usada para responder preguntas específicas sobre el diseño, la implementación y los resultados. Al contrario del monitoreo, es susceptible a shocks externos que pueden transcurrir en el periodo donde se ejecute o depende de la interpretación de los técnicos expertos. Según el tipo de pregunta que trate de responder el analista, se realiza su diseño, su metodología y se elabora su presupuesto.<sup>53</sup>

Se puede describir a esta etapa de las políticas como herramienta que tiene el objetivo de otorgarle valor a la eficacia y eficiencia del programa o política

---

<sup>53</sup>Mesa, León, Carmen, evaluación de políticas públicas: una perspectiva desde las ciencias sociales, Universidad de la Habana, p.173, recuperada el 20 de mayo del 2021, <http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/2519>.

implementada, mediante el contraste de los objetivos planteados durante el diseño, concediendo un juicio de valor que los respalden.

Por lo anterior, se fundamenta la importancia de analizar la teoría de las políticas públicas, estas acciones mediante las cuales los gobiernos resuelven los problemas que aquejan a la sociedad, en el caso mexicano las vemos plasmadas en los Planes de Desarrollo, estos objetivos de trabajo que realizan las administraciones en turno buscan resolver problemáticas de la sociedad, para el caso de este estudio retomaremos la política pública desde el ámbito cultural, considerando los pasos para lograr el éxito de las acciones que implementan dentro de las agendas públicas.

En suma, presente apartado nos da una visión de todas las etapas de la política pública, las cuales deben de realizarse para lograr resolver la problemática de una sociedad, al respecto la última etapa del ciclo de las políticas públicas se observa la gran importancia que tiene darle a la evaluación de los trabajos realizados, a partir de esto se puede denominar una política de estado. Finalmente es importante que los gobiernos busquen la participación de todos los actores de la sociedad en la formulación, implementación y evaluación de la política pública, para cumplir con los derechos que dicta nuestro marco jurídico.

### 1.3.2 Teoría del Estado

El hombre por naturaleza es sociable, se relaciona de distintas maneras con los demás seres humanos, estrechando vínculos mediante el trabajo, costumbres, religión, etcétera, integrando de esta manera lo que conocemos como sociedad, misma que, si se establece un territorio determinado y bajo ciertas características logra establecer un orden para regular las relaciones sociales, de tal manera que se llega la conformación de lo teóricamente conocemos como Estado.

El Estado se considera dentro del marco teórico, por su importancia de conocer cómo nace esta institución que da orden al desarrollo de los pueblos y comunidades, y estudiar cómo se ha ido consolidando hasta el nuestro tiempo.

### 1.3.2.1 Thomas Hobbes

Según la concepción del autor del Leviatán, un Estado nace a partir de un pacto de consensuado, entre el soberano y el súbito. El soberano es el encargado de la abundancia y distribución de los productos provenientes de la madre naturaleza “consistente en animales, vegetales y minerales, Dios los ha puesto libremente ante nosotros, dentro o cerca de la faz de la tierra, de tal modo que no hace falta sino el trabajo y la actividad para hacerse con ellos”.<sup>54</sup> En este sentido la abundancia depende, aparte de Dios, del trabajo del hombre y de la distribución del soberano.

En cuanto a la propiedad expresa que, si bien el soberano hace una distribución de los recursos naturales asignando una porción conforme al bien común, es primordial dejar claro que el poder absoluto recae en él, recalcando que, “la propiedad de un súbdito no excluye el dominio del soberano sino, solamente, el de otro súbdito”.<sup>55</sup>

Hobbes afirma que pertenece al Estado el juicio sobre el bien y el mal, el organizar, repartir y en su caso determina los modos en que se ejercen contratos entre súbitos. En cuanto al soberano, nos hace referencia a que, este es un dios mortal que debe de tener un poder absoluto, “para obtener un reino, se conforma a veces con menos poder del necesario para la paz y defensa del Estado.”<sup>56</sup> Se considera que, para el buen funcionamiento es necesario que un soberano tenga le

---

<sup>54</sup> Hobbes, Tomas, Leviatán, 1651, p.199.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p.200.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p.263.



control absoluto y no aceptar menos del poder necesario, debe evitar guerra, conservar la paz y defenderlo.

En lo que se refiere a las leyes civiles expresa que no pueden someter al soberano, debido a que son “las leyes de naturaleza, porque tales leyes son divinas y no pueden ser abrogadas por ningún hombre o Estado”.<sup>57</sup> Por tal situación ubica al soberano en posición suprema a los súbitos. En lo que respecta a la división de poderes Hobbes nos menciona que, “dividir el poder de un Estado no es otra cosa que disolverlo”.<sup>58</sup> podemos observar era partidario del poder absolutista.

Retomando las ideas planteadas por Thomas Hobbes en el Leviatán, Carl Schmitt define la creación del Estado “por medio de un contrato que cada uno celebra con los demás, nace una persona o corporación representativa, que convierte a la multitud contratante en una persona única, es decir, en un Estado”.<sup>59</sup> De igual manera, mencionaba que, era el miedo el que ocasionaba que las personas se organizaran, a través de una unidad política, y consideraba que lo primordial era el evitar la guerra civil.

Schmitt, muestra concordancia con los planteamientos de Hobbes al describir al soberano como un ser “compuesto de Dios y hombre, animal y máquinas, es el dios mortal que a los hombres trae paz y seguridad, y que por esta razón —no por virtud del “derecho divino de los reyes”—”,<sup>60</sup> y por eso se le debía obediencia absoluta, éste buscaba la paz, la seguridad y el orden público. Por último, nos hace mención que la obra del Leviatán de Tomas Hobbes fue más conocida por su portada que por su contenido, debido a su crítica de la época, pero sin lugar a duda

---

<sup>57</sup> *ibídem*, p.266.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p.267.

<sup>59</sup> Schmitt, Carl, el Leviath, en la teoría del Estado de Thomas Hobbes, trad. De Javier Conde, Argentina, Struhart & cía,2002, p.18.

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 51.

es este uno de los primeros referentes del pensamiento político porque “predomina en ella el pensamiento sistemático, que mal podía servir de instrumento seguro de lucha y de arma para una decisión sencilla y concreta”.<sup>61</sup> Para él la obra de Hobbes era racionalista, sin embargo, observó certeramente que los conceptos y distinciones era armas de la lucha política, y a pesar de su rechazo por sus conceptos contradecían la realidad política, su obra permanecer hasta nuestro día.

Para concluir con los planteamientos abordados por Hobbes y Schmitt, sobre la teoría del Estado, nos dice que debe emanar un poder absoluto, el cual recae en el soberano, mismo que debe de tener el control sobre sus súbitos, y debe de ser regido por las leyes divinas, además de ser visto como un dios mortal, que organice, regule y garantice la paz, evitando la guerra.

#### 1.3.2.2 Nicolás Maquiavelo

El popular autor florentino empieza su célebre obra “El príncipe” estableciendo que “todos los estados y todos los dominios que han tenido y tiene soberanía sobre los hombres, han sido y son republicas o principados”.<sup>62</sup> Es un referente de lo que hoy se puede definir como Estado. En su pensamiento se observa el conflicto entre reglas morales y razón del Estado, basando su creencia en que los gobernantes no están atados a las reglas morales y afirma “es mejor ser temido que amado”.<sup>63</sup> Él pensaba que amar depende de la voluntad de los hombres, mientras que, el temor dependía de la voluntad del príncipe, así que el debería elegir lo que estaba dentro de lo que él podía controlar. Igualmente, menciona que es primordial que un príncipe pueda garantizar la seguridad de los súbitos como medida para conservar el poder. Consideraba que el conflicto fortalece a las instituciones y a la integración de la

---

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 85.

<sup>62</sup> Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe*, trad. de Roberto Mares, México, tomo, 2014, p.22.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p.131.

sociedad, lo que refiere que la soberanía está vinculada con poder político, describiendo como mantenerlo y reforzarlo.

Para finalizar, Maquiavelo deja ver con sus palabras que, dentro del Estado, el factor más importante es el poder político que el soberano ejerce sobre los gobernados, debido a que a través de éste se da una cohesión social además de lograr una estabilidad y organización.

### 1.3.2.3 Juan Jacobo Rousseau

Para este autor, la relación entre gobernante, gobernados y Estado, queda regulada mediante un contrato social en el que “la voluntad general puede únicamente dirigir las fuerzas del Estado de acuerdo con los fines institucionales, que es el bien común”.<sup>64</sup> Como se observa, el fin de la soberanía es siempre buscar el bien común del pueblo, motivo que lo lleva a plantear que el poder se tramite, pero la voluntad no.

La voluntad general, como lo destaca Rousseau, es un aspecto significativo al desarrollar la teoría del Estado, es un elemento importante en formación del mismo, de esta manera se hace posible que el poder resida en el pueblo y nos describe que, solo a través de un pacto social el pueblo organizado logrará protegerse tanto a las personas como a sus bienes, siempre en busca de un bien común.

---

<sup>64</sup>Rousseau, Juan Jacobo, el contrato Social, México, época, 2008, p.19.

#### 1.3.2.4. Hans Kelsen

El Estado, en su visión, se contempla como una formación social, que se reduce a “un orden normativo”.<sup>65</sup> De igual forma, describe que el Estado es igual al Derecho, en donde la regulación consiste en un conjunto de normas válidas, lo cual puede denominarse la voluntad del Estado. En lo que respecta a los elementos del Estado, Kelsen plantea al territorio como la esfera personal de validez del mismo orden jurídico y a la soberanía como la cualidad del orden jurídico de un ser supremo. Por su parte, Porrúa Pérez expresa que:

la doctrina de Kelsen es falsa, por reducir el ser complejo del Estado a uno de los aspectos, el jurídico, que es a la vez el instrumento del Estado. Pero este aspecto jurídico está muy lejos de agotar la realidad del Estado.<sup>66</sup>

Este señalamiento con el que coincidimos, puesto que, consideramos que el Estado no solo se compone por el ordenamiento jurídico, si no que su base fundamental es la población, y ésta se debe de estudiar desde la sociología para comprender como es que se desarrolla y de la mano de este estudio se le da vida a la norma vigente que la organiza.

Recapitulando, consideramos que es importante retomar la teoría de Kelsen desde el punto de vista jurídico, debido a que hace referencia al orden jurídico que debe tener un Estado para su buen funcionamiento, para lograr el desarrollo de una sociedad, la misma debe tener un marco normativo que sustente la política de un Estado.

---

<sup>65</sup> Kelsen, Hans, la teoría Pura del Derecho, México, época,2008, p.127.

<sup>66</sup>Porrúa Pérez, Francisco, teoría del Estado, edición cuadragésima, Porrúa, México, 2012.

### 1.3.2.5 Norberto Bobbio

Desde que los estudiosos del derecho se ocuparon de lo relativo al Estado, este se ha definido mediante tres elementos, pueblo, territorio y soberanía, para Bobbio nos define Estado como “un ordenamiento jurídico para los fines generales del ejercicio del poder soberano en un territorio determinado, que estos subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él”.<sup>67</sup>

De igual manera, considera que, para el estudio del Estado, se debe llevar a cabo desde dos perspectivas, una que retome la historia de las instituciones políticas y otra la de las doctrinas políticas. Por eso nos describe que debemos iniciar con el estudio de formaciones políticas que nacen de la crisis de la sociedad medieval a lo que indica “el inevitable proceso de concentración del poder para mandar sobre un determinado territorio, que ocurre a través del monopolio de algunas acciones que son esenciales para el mantenimiento del orden interno y externo”,<sup>68</sup> así como las primeras teoría planteadas por Hobbes, nos menciona que para mantener la paz era necesario tener el orden en un soberano.

Bobbio, considera una forma de Estado a la que denomina Estamental que es “la organización política donde se ha venido formando órganos colegiados, los estados que reúnen a los individuos que tiene la misma posición social en precisamente los estamentos”.<sup>69</sup> A través de ellos se hacían valer los derechos, mediante asambleas deliberantes como los parlamentos, frente a quienes tiene el poder soberano, podría ser el primer antecedente del Estado moderno.

De igual manera, nos describe el Estado representativo mediante el cual “radica en el hecho de que la representación por rango o corporativa (hoy se diría representación de intereses) es sustituida por la representación de los individuos

---

<sup>67</sup> Bobbio, Norberto, estado, gobierno y sociedad, Trad. Por José F. Fernández Santillán, México, 14<sup>a</sup>, Fondo de Cultura Económica, 2010, p.128.

<sup>68</sup> *Ibidem*, p.110.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p.159.

(en un primer momento solo los propietarios) a los que se le reconocer derechos políticos”,<sup>70</sup> y es a partir de este, que se da el reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano, en primer momento solo de manera doctrinal, para después verlo cristalizado mediante la primera declaración de los derechos, más tarde se da el reconocimiento del sufragio universal, que es lo consolida la soberanía de un país.

En resumen, podemos destacar que, el Estado se ha desarrollado a través del tiempo, iniciando como un ente absolutista, donde todo el poder se concentraba en una sola persona, para después observar la importancia de darle el poder en el pueblo y ver la importancia que tiene el mantener un orden jurídico, para construir al Estado moderno, tomando en cuenta con tres elementos importante para su conformación: territorio, pueblo y soberanía, y que en su conjunto son los que lo consolidan. Por último, no hay que dejar de lado la relevancia del papel que juega el poder dentro del Estado y enfatizar que, la finalidad de tal organización; es la búsqueda y garantía del bien común de una sociedad.

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, p.163.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

#### 2.1 Contextualización de las políticas culturales

Las políticas culturales, desde su estudio, promoción y desarrollo para el bienestar social, tienen una concepción relativamente nueva, donde se dejaba en segundo término por ser un derecho humano que no muestra resultados tangibles de manera inmediata, sino que, era una inversión en el desarrollo, difusión, mantenimiento y preservación de las diversas manifestaciones a futuro. Surgen cuando los temas de cultura se comienzan a considerar de manera separada, estudiando, organizando y creando una red de instituciones encargadas de las políticas culturales.

Conforme la organización de la sociedad fue evolucionando, las nuevas tecnologías y la globalización en la que vivimos se convierten en factores que contribuyen a la mejora en los temas culturales, sobre todo porque esta última se interfiere de manera directa en las relaciones que se dan entre los países, nos ha ayudado a conocer otras culturas, y a su vez nos invita a proteger la nuestra, de ahí la importancia del análisis de las políticas culturales en el mundo, puesto que, para poder llevar a cabo este tipo de estudios nos permite conocer cómo funcionan otros sistemas e instituciones y con esto lograr mejoras en la implementación de las políticas culturales en nuestro país.

A pesar de ser algo novedoso, las políticas culturales han realizado esfuerzos para la mejorar las condiciones de vida de la población y contribuyen al pleno ejercicio de los derechos culturales, estos se ven consolidados cuando en ellas se hace partícipe a todos los sectores de la sociedad. A continuación, realizaremos un recorrido por diferentes sistemas jurídicos que han tenido avances en los temas culturales y a través del ejercicio de comparación de su marco jurídico, organización de las instituciones culturales, retomaremos aspectos y características modelos en otras naciones para la implementación de estas políticas en México.

Seleccionando cuatro países, Alemania, España, Francia y Colombia, daremos inicio con tres países de Europa, por considerarse como referente en la ponderación de los derechos culturales dentro de sus sistemas jurídicos, la consolidación de sus instituciones que administran la cultura y sus diversas expresiones, la generación de doctrina en el tema cultural, los programas de vinculación en relación con el resto del mundo, la conservación de su patrimonio cultural tangible e intangible y en general por la implementación de las políticas culturales.

En mismo orden de ideas, se eligió a Colombia por ser un país hispanohablante, formar parte del mismo continente, por coincidir en democracias estables, y como ejemplo en después de 105 años promulgaron una nueva carta magna, e incluir a los derechos culturales en su marco jurídico, consolidar las instituciones en cultura, por la inclusión de diferentes actores y sectores en la formulación de las políticas culturales, en suma, por presenta un desarrollo importante a partir de la renovación de su andamiaje jurídico y poner al centro a los temas culturales como un factor de cambio en la sociedad colombiana

## 2.2 Alemania

Reconocida por su riqueza cultural, y el desarrollo de sus políticas en la materia, producto de su organización, la República Federal de Alemania es un “país formado por 16 Estados federados, cuyos gobiernos estatales disponen en parte de competencias propias,”<sup>71</sup> establece en el artículo 30 de su Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, mismo que expresa que el ejercicio de las competencias estatales y el cumplimiento de las funciones competen a los Länder, es así como le nombra los estados parte de la federación de Alemania, siempre que la antes mencionada ley no disponga o admita una disposición en contrario.

---

<sup>71</sup>Gobierno federal, “Los estados federados de un vistazo”, recuperado 10 de noviembre del 2021 en <https://www.make-it-in-germany.com/es/vivir-en-alemania/conocer-alemania/estados-federados>.



En el mismo orden, el artículo 20 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania garantiza la autonomía administrativa en las comunidades alemanas. Según lo establecido en los artículos señalados, este país respeta las libertades para gestionar a su manera lo relacionado a la cultura y las bellas artes, permite que los demás integrantes de las Länder y las comunidades participen en las promociones de estas prácticas, considerado el papel de los municipios en la política cultural, por lo que, Sánchez señala que son “una garantía para la apertura, la creatividad y para la viveza de la cultura”,<sup>72</sup> este es un componente que contribuye al ejercicio de inclusión de los diferentes niveles de gobierno, y sobre todo el retomar los contextos locales para poder realizarlas.

### 2.2.1 Estado cultural de Alemania

La protección de bienes culturales es regulada por el artículo 74 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, que, por cierto, es la única parte del documento jurídico que aparece la palabra cultura implícitamente. Mientras que, en lo referente a la regulación de los derechos culturales se establece en el artículo 5 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania, señalando la libertad del arte y la ciencia, para Sánchez plantea que el Estado cultural se caracteriza por:

- a) Garantizar la protección de la educación y la libertad, autonomía y pluralidad del arte.
- b) El Estado se obliga a la neutralidad y respecto en la política cultural, así como la promoción y cuidado del arte y la ciencia
- c) La cooperación institucional por patrocinadores sociales y estable
- d) Prohibición para el Estado “juzguen” en materia de arte, y

---

<sup>72</sup>Sánchez De La Barquera, Herminio, La Federalización de la política cultural en México: ¿Alemania como modelo?, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, UNAM, México, 2011, p.380.

e) La promoción estatal de la cultura debe de guiarse por una apropiada selección y diferenciación.<sup>73</sup>

Estos son elementos de gran importancia debido a que retoman el respeto a la neutralidad que debe tener el Estado para cumplir con los derechos culturales, las libertades de los ciudadanos e impulsar la cooperación institucional, es trascendental analizar los actores y sectores que contribuyen a la política cultural, sus niveles de interés, toma de decisión, conflictos y consensos, se observa a continuación.

Tabla 2. Sectores de la política cultural en Alemania

Primer sector	Este por medios de las leyes y normas fijas como son la política tributaria, la regulación de las competencias, las leyes para proteger tesoros artísticos.
Segundo sector	La actividad economía en torno a la cultura.
Tercer sector	Estas son las organizaciones no gubernamentales

Elaboración propia Sánchez De La Barquera, Herminio, La Federalización de la política cultural en México: ¿Alemania como modelo?, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, UNAM, México, 2011.

Los sectores implicados en la política cultural, desde su campo de acción aportan a la realización de las políticas, además, son asociaciones que juegan un papel importante en Alemania debido a que tienen una fuerte vinculación entre los estudiosos de la política cultural, los legisladores y las instituciones públicas.

En este mismo orden, lo relativo a la promoción cultural es fundamentalmente asunto de las entidades federativas, no del ámbito federal, por la definición de competencia que abordábamos anteriormente. Dentro del mismo

<sup>73</sup> *Ibidem*, p.378.

tema de las libertades se observa que, el pluralismo cultural de los patrocinadores es un factor esencial, al grado que existe una rivalidad entre los patrocinadores en parte estatales sociales y las directrices de la política cultural. En este punto, es necesario recalcar la importancia que tienen este tipo de actividades en el Estado Alemán.

### 2.2.2 Política Exterior

La política cultural exterior en Alemania la realiza el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, a través de la promoción de un intercambio intensivo con el mundo en materia de economía, cultura, ciencia, tecnología, medio ambiente, cuestiones de desarrollo y una gran variedad de temas. La Comisión Alemana para la UNESCO es la organización intermedia de Alemania para la política multilateral en materia de educación, cultura, ciencia y comunicación, “esta comisión asesora al Gobierno Federal, al Parlamento Alemán y a los demás organismos sobre cualquier cuestión que resulte de la pertenencia de Alemania ante la antes mencionada organización”.<sup>74</sup>

En el mismo orden, cuenta con un programa denominado *Kulturweit*, en conjunto con UNESCO, es un voluntariado para la política cultura y la educación exterior (AKBP, por sus siglas en alemán), que tiene por objeto:

El intercambio académico y la cooperación de Universidades, la Central de los Colegios en el Extranjero, la promoción del alemán como lengua extranjera y el diálogo intercultural componen el núcleo de las actividades de la política cultural y educacional exterior alemana.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> Comisión alemana para la UNESCO, página oficial de UNESCO recupera el 11 de octubre del 2021 en <https://www.kulturweit.de/es/red/comisión-alemana-para-la-unesco>.

<sup>75</sup> Servicio voluntariado Kulturweit, Comisión Alemana para la UNESCO “el ministerio federal de relaciones exteriores de Alemania se encarga del cuidado de las relaciones internacionales y promueve el voluntariado de kulturweit.”, Página Oficial UNESCO, recuperado el 13 de octubre del 2021 en <https://www.kulturweit.de/es/red/ministerio-federal-de-relaciones-exteriores>.

En lo que respecta a políticas culturales alemanas se puede observar el trabajo en conjunto, este Estado no las deja solo a nivel local, sino que las comparte a al ámbito internacional busca dar a conocer su país, a través de este tipo de actividades que desarrolla en varias partes del mundo, porque, les queda claro que la cultura es para difundirse y compartirse, puesto que, así es la mejor manera de conservarse.

Algo característico de esta nación es la oferta cultural por su variedad única en el mundo de teatros, bibliotecas, museos de tamaño mediano y pequeño relacionados por el alto grado de vinculación al lugar donde se encuentran ubicados, lo cual, permite general identidad en el contexto que se encuentra, haciendo que las personas se sientan parte de dichos espacios.

Una de elementos claves donde se puede observar el desarrollo cultural de este país es en sus “instituciones dedicadas a la investigación en el ramo de la política cultural —como la Sociedad para la Política Cultural (*Kulturpolitische Gesellschaft*), en Bonn—, así como un público interesado y estudiosos especializados en el tema”,<sup>76</sup> permite que se mejoren sus políticas, se abra debate entre los especialistas, que exista literatura en la materia, todo lo anterior habla del interés de los actores que participan en la generación de cultura y se refleja en el respeto a la libertad de expresión de su pueblo.

Otra característica que se debe de retomar es la organización autónoma de los llamados *Länder* y municipios desde su Ley Fundamental acuerda lo que se permite y como debe de hacerse, además de establecer en el caso de la política cultural al exterior que ésta queda determinada solo para el ámbito federal. Lo anterior permite que cada uno de los niveles de gobierno realice su política cultural desde su contexto, cuentan con instituciones consolidadas importantes en materia cultural, incentiva el interés a participar desde los sectores antes mencionados, un

---

<sup>76</sup>Sánchez De La Barquera, Herminio, *op.cit.*, p.279.

factor determinante para el éxito de la política cultural de este país es el interés que se demuestra en el tema la sociedad alemana.

### 2.3 España

Para iniciar con el análisis de este país como referente de las políticas culturales, realizaremos una breve reseña de la evolución que ha tenido en este tema, dando inicio con el espíritu de los monarcas de la nueva dinastía borbónica en el siglo XVIII, quienes llevaron a cabo las primeras intervenciones en la vida cultural, empezando por el reconocimiento de la educación y la cultura como factores de progreso económico y social.

Para el siguiente siglo, con el establecimiento del Estado liberal, y a pesar de que la iglesia conserva su injerencia en la educación, se crearon comisiones científicas y artísticas provisionales para nutrir los museos, archivos y bibliotecas. En aquel entonces, la Ley Moyano de Instrucción pública de 1857, establecía según nos señala Sevilla en su contenido:

tres artículos: el primero de ellos contenía las 14 bases mientras que el segundo y tercero eran los habituales preceptos destinados a posibilitar la aplicación de lo dispuesto en el primero. Poco después, el 9 de septiembre de ese mismo año, Isabel II firmaba ya una minuciosa Ley de Instrucción Pública constituida por 307 artículos y siete disposiciones transitorias.<sup>77</sup>

Dicha ley se considera el primer antecedente legislativo en materia de educación y cultura, además de establecer el marco legal de los primeros museos arqueológicos, bellas artes y de las bibliotecas provisionales. El 25 de enero del 1915, se crea una institución de la administración pública de cultura, denominada

---

<sup>77</sup>Sevilla Merino, Diego, "La Ley Moyano y el desarrollo de la educación en España", Etnos educativo 40, septiembre-diciembre, 2007, p.11 recuperado en 15 de noviembre 0<https://imced.edu.mx/Ethos/Archivo/40-110.pdf>.

Dirección General de Bellas Artes, donde se establece que será la encargada de las “construcciones civiles y monumentos artísticos e históricos,”<sup>78</sup> permitiendo formar las bases para la protección patrimonial.

Otro suceso importante como influencia de la cultura española fue llamada la edad de plata, donde Cortés lo describe como “un movimiento intelectual, en torno al cual se agrupó la izquierda burguesa y liberal, que tuvo injerencia directa en la cultura española”.<sup>79</sup> Dicho suceso reemplazó las diversas tradiciones de la religiosidad española, a cambio de una moral austera y el cultivo de la ciencia. Estos dos episodios en la historia de la política cultural en España denotan los notables esfuerzos educativos y culturales de llevar la cultura a las clases populares.

Al final de la guerra civil, donde el bando nacional triunfa, se impone un nuevo régimen que se caracteriza por el control y el autoritarismo, en donde se desbaratan las instituciones de cultura anteriormente establecidas, en la búsqueda de implementar una nueva cultura oficial nacionalista, católica y con estilos artísticos tradicionales.

Entre las décadas de 1960 y 1970 se abre progresivamente el desarrollo de la cultura, reconociendo la pluralidad cultural y la creación artística. En el año de 1977 se instaura el Ministerio de Cultura y Bienestar, en sus documentos de creación se integran las distintas áreas de temas culturales. Al siguiente año, con la dinámica de la acción cultural se da pie al reconocimiento de las Comunidades Autónomas, las cuales apostaban por recuperar los espacios festivos colectivos. Actualmente existe el Ministerio de Cultura y Deporte por Real Decreto 355/2018, donde la Administración General del Estado lo estructura donde establece:

---

<sup>78</sup>Real Orden del 25 de enero de 1915, recuperado el 2 de noviembre del 2021. <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:d9079117-0c2f-4ca2-a4fa-a55f1c36c413/creacion-dgbbaa-26-enero.pdf>.

<sup>79</sup>Cortés Ibáñez Emiliana, “La edad de plata española”, Universidad Internacional de Andalucía, 2007, p.13, recuperado el 3 de noviembre del 2021 <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:d9079117-0c2f-4ca2-a4fa-a55f1c36c413/creacion-dgbbaa-26-enero.pdf>.

1. Corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte, la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

2. Asimismo corresponde a este Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de deporte.

Esta institución es la encargada de la política cultural del país, de la promoción, protección y difusión de las instituciones, y además de la política en materia de deporte. En lo que respecta a la política cultural en este país, se centra en la conservación y difusión del patrimonio, como en el fomento de la creación cultural como nuevo patrimonio en formación. Al gobierno central se le reserva la protección del patrimonio frente a las exportaciones, la legislación sobre propiedad intelectual, la normativa básica sobre la expresión creación y comunicación, además de la regulación del sistema de medios de comunicación, retiene la titularidad de algunos grandes centros culturales como museos, archivos y bibliotecas, aunque estos pueden ser gestionados por las comunidades autónomas.

Las bases jurídicas para formular las políticas se establecen en la Constitución de España 1978, desde su preámbulo señala proteger el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, promueve el progreso de la cultura para proteger la calidad de vida. En su artículo primero indica que, en la conformación política del Estado español se constituye una Monarquía parlamentaria, quedado establecida según el artículo 137. De igual forma, el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades

Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. En cuanto al modelo concurrencia, la constitución española señala en el artículo 148, más precisamente en sus siguientes apartados:

15ª. Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

16ª. Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.

17ª. El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

En el mismo orden en el artículo 149 de la Constitución española establece en su apartado:

28ª. Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con que indica el marco legal podemos decir que, a diferencia del gobierno central, estas comunidades centran su política en la identidad regional, lo cual se ve reflejado en políticas culturales aplicadas a sus contextos.

### 2.3.1 Ámbito penal



En el ámbito penal, debemos hacer referencia a su artículo 46 del Código Penal Español que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio. De acuerdo con la Ley Orgánica del Código Penal Español se establecen:

Tabla 3. Garantías penales

Delitos relativos a la propiedad intelectual	Artículos 270 al 272
Delitos de la destrucción y causación de daños a cosas propias de utilidad o cultural en beneficio de la comunidad	Artículo 289
Delitos contra el patrimonio histórico	Artículos 321 al 324

Elaboración propia con información del Código Penal Español.

Al contar con legislación desde el ámbito penal, donde se consideran los temas culturales, no hace referencia de un desarrollo cultural que contempla la protección del patrimonio cultural y propiedad intelectual. Por lo que se puede hablar de una consolidación en los derechos culturales, ya que se cuenta con una parte sancionadora para garantizar su

### 2.3.2 Política Cultural: ejes temáticos

En el marco jurídico, se observan las bases para la formulación de las políticas culturales al establecer los límites de competencia y en su caso sanciones en los delitos contra derechos culturales. Para entrar en materia de estas acciones culturales se divide en tres ejes, como señala la Real Instituto Elcano de Estudio Internacional y Estratégicos.

Tabla 4. Ejes temáticos de la Política Cultural Española

Promoción de la diversidad	Se protege desde la constitución, donde la pluralidad cultural y lingüística.
Apoyo a la creación	Esta se articula en 3 ejes: la normativa de protección intelectual, la enseñanza artística y las medidas específicas de promoción a los creadores
El acceso a la cultura	Este es uno de los principios de la política cultural española, que se funda en la constitución española, en su artículo 9 establece: corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea reales y efectivos, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social, además en el artículo 44 establece: Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Elaboración propia: retomando del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

Los principales ejes para la política cultural se reflejan en aspectos como la promoción cultural, la autonomía de las comunidades, el apoyo a la creación artística, la protección del patrimonio existente y del que se va generando. El acceso a la cultura es un elemento importante porque a través de los ejes anteriores, cumplen su fin, las personas pueden apreciar lo que se promociona y lo que se genera por los creadores de cultura.

### 2.3.3 Cooperación internacional

Para el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la cultura es un elemento primordial para mostrar la imagen del país y es competencia de este Ministerio “la promoción y desarrollo de las relaciones culturales y la promoción de

la cultura española en el exterior, así como las relaciones científicas.”<sup>80</sup> Mientras que, a la Agencia Española de Cooperación internacional para el Desarrollo (AECID), le corresponde ejecutar estas funciones. Está en conjunto con la Dirección de Relaciones Culturales y Científica (MAEC), quien se encarga de coordinar a las otras instituciones en materia de acción cultural en el exterior, además en su página oficial menciona que esta contribuye a:

La promoción de la diversidad cultural de los países donde coopera, y al avance en la concepción de la cultura como herramienta de desarrollo que nace de la idea de desarrollo humano [...] la visión cuantitativa del desarrollo de los pueblos se complementa y enriquece desde una visión cualitativa, en la que se amplían las dimensiones definitorias del mismo, incluyendo el factor cultural.<sup>81</sup>

Las instituciones referidas, son las encargadas de coordinar el organismo e instituciones que llevan la cultura al exterior. Así mismo en el año de 1991, se crea el Instituto Cervantes, que tiene por objeto:

promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español y contribuir a la difusión de las culturas hispánicas en el exterior. En sus actividades, el Instituto Cervantes atiende fundamentalmente al patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante.<sup>82</sup>

Este contribuye a una mejor proyección del país con el exterior, sobre todo este último como un referente en cuanto patrimonio lingüístico, al participar en la difusión de lengua española y de su cultura, además de gestionar la mayor red de

---

<sup>80</sup>Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europeo y Cooperación, en su apartado de Sectores de cooperación, página Oficial, recuperado el 20 de noviembre del 2021 en <https://www.aecid.es/ES/sectores-de-cooperaci%c3%b3n/cultura-y-ciencia>.

<sup>81</sup> *Ibidem*.

<sup>82</sup>Instituto Cervantes, página oficial, recuperado el 20 de noviembre del 2021 en [https://www.cervantes.es/sobre\\_instituto\\_cervantes/informacion.html](https://www.cervantes.es/sobre_instituto_cervantes/informacion.html).

bibliotecas en el mundo. Como resultado del desarrollo y a su vez de las políticas culturales se puede observar que, según el Real Instituto de Estudio Internacional y Estratégico, existe un aumento en la

profesionalización derivada tanto de la experiencia como de mayores niveles de formación, van apareciendo organismos orientados a la gestión de la cultura en todos los niveles de gobierno, tratando de dar flexibilidad y eficacia a las prácticas administrativas y de gestión.<sup>83</sup>

Estos resultados fortalecen las formulaciones políticas culturales, al existir un mayor número de personas especializadas en el tema de la cultura. Este sistema es un buen ejemplo de implementación de políticas culturales, porque se pueden observar sus frutos desde la participación de la ciudadanía, la formación especializada, los estudios en estadísticas, sus relaciones exteriores y el establecimiento en su sistema jurídico de los derechos culturales. Algunas de las medidas más relevantes a considerar es el uso de las nuevas tecnologías como medio para compartir nuestra cultura, donde España nos pone el ejemplo con el Instituto Cervantes, desde sus recursos electrónicos han impulsado la difusión de su cultura y se ha consolidado en compartir su literatura a través de bibliotecas electrónicas.

Además, desde la página oficial del Gobierno de España denominada “Ministerio de Cultura y Deporte,”<sup>84</sup> se tiene pública su agenda de actividades hasta estudios de estadísticas en temas culturales, permitiendo observar la importancia

---

<sup>83</sup>Real Instituto de Estudios Internacionales y Estratégicos, “La política cultural en España”, Madrid, abril .2004, p.13, retomando el 29 de octubre del 2021 en <http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/103/Administracion%20pol%C3%ADtica%20cultural.pdf?sequence=1>.

<sup>84</sup> Ministerio de Cultura y Deporte, página Oficial del Gobierno de España recuperado el 2 de noviembre del 2021. En <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html>.

que tiene el estudio y seguimiento de la política cultural. Es importante mencionar que este país es el tercer lugar en la “Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”<sup>85</sup>

En suma, en el análisis de España se puede observar que, sigue avanzando para mejorar estos temas, puesto que la última reforma al Ministerio de Cultura y Deporte se llevó a cabo el año 2018, indicando que está en constante movimiento para el fortalecimiento de las políticas culturales actualizado y especializado, por lo cual sin duda alguna abona a beneficio de la formulación de mejores políticas en materia cultural.

## 2.4 Francia

Las políticas culturales en Francia se distinguen por que se a que han mantenido la acción cultural. La organización de las instituciones de cultura se da por primera vez en año de 1959, “Francia fue el primer país en crear un ministerio de cultura expofeso para dichos temas”,<sup>86</sup> nombrando primer titular al escritor André Malraux, al quien se le denomina el creador de lo que se puede considerar una política cultural de Estado. A continuación, analizaremos la evolución de las facultades de los ministros de cultura tal como lo señalan Rius Ulldemolins Joaquim y Pecourt:

Tabla 5. Definición de los objetivos de la política cultura francesa.<sup>87</sup>

El paradigma de la democratización cultural
El ministerio encargado de los asuntos culturales tiene por misión hacer accesible las obras capitales de la humanidad y, de entrada, de Francia, al mayor número posible de francés,

<sup>85</sup>Ministerio de Cultura y Deporte, “Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO”, Página Oficial del Gobierno de España recuperada el 3 de noviembre <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimoniomundial/unesco-patrimoniomundial/lista-de-patrimonio-mundial.html>.

<sup>86</sup>Ejea Mendoza, Tomás. “La política cultural de México en los últimos años”, en *Casa del tiempo*, V núm. 5, p.5, recuperado el 10 de octubre del 2021, <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2070>.

<sup>87</sup>Rius Ulldemolins Joaquim y Pecourt Gracia Juan, “Sociología de la cultura en la era digital” Valencia, Universitat Valencia,2021, p.269 recuperado en [https://books.google.com.mx/books?id=yZxFEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Joaquim+Rius-Ulldemolins%22&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=yZxFEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Joaquim+Rius-Ulldemolins%22&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false).

---

de asegurar la audiencia más grande posible a nuestro patrimonio cultural, y a favorecer la creación de las obras de arte y del espíritu que las enriquece.

Fuente: Decreto 59-889, de 25 de julio del 1959, art 1.

---

#### El paradigma de la democracia cultural

---

El ministro encargado de la cultura tiene por misión: permite a todas los franceses cultivar su capacidad de inventar de crear, de expresar libremente su talentos y de recibir la formación artística de su elección; de preservar el patrimonio cultural nacional, regional o de las diversos grupos sociales para el beneficio común de toda la colectividad; de favorecer la creación de obras de arte y del espíritu y proporcionarles la mayor de la audiencia; de contribuir a la proyección de la cultura y el arte francés el libre dialogo de las culturas del mundo.

Fuente: Decreto 82.394, 10 de mayo de 1982, modificado relativo a la organización del Ministerio de Cultura, art.1.

---

#### Paradigma del desarrollo local y de la industria cultural

---

El Ministerio de Cultura y Comunicación tiene por misión hacer accesible al mayor número de francés las obras capitales de las humanidad y, de entrada, de Francia, Por ello, desarrolla la política de salvaguarda, de protección y de valoración del patrimonio cultural en todas sus dimensiones, favorece la creación de obras de arte y del espíritu y el desarrollo de las prácticas y de las enseñanzas artísticas[...]Promueve las iniciativas culturales locales, desarrolla los vínculos entre las políticas culturales del Estado y de las colectividades territoriales y participa, por tanto, en la definición e implementación de la política del Gobierno en el terreno de la descentralización, vela por el desarrollo de la industrias culturales. Implementa, junto con los ministerios interesados, las acciones del Estado para asegurar la proyección mundial de la cultura y de la creación artística francesa y de francófona.

Fuente: Decreto 2002-898, de 15 de mayo del 2002, relativo a las atribuciones del Ministerio de Cultura y Comunicación.

---

Elaboración propia con información de Sociología de la cultura en la era digital Rius Ulldemolins  
Joaquim y Pecourt Gracia Juan.

De acuerdo con el planteamiento anterior se puede observar la evolución que han tenido las políticas culturales, ya que, en el primer decreto de 1959 se establece el acceso a la cultura, la asistencia al patrimonio cultural y el apoyo a los creadores de cultura. Mientras que, la reforma del año 1982 contempla cultivar su talento, así como, la libertad para expresar sus talentos aborda la formación artística y agrega la preservación del patrimonio cultura. En el mismo orden de ideas, la

reforma del 2002 sigue instituyendo el acceso a cultura, además se constituye ya como política la protección del patrimonio cultural, promueve las políticas culturales entre los gobiernos locales y menciona las industrias culturales, de igual forma, agrega la creación artística francés y la Francófono. Es claro el avance, al incluir más desarrollado el decreto que establece las funciones del ministerio de cultura.

A partir de estas reformas se consolidan las bases para mejorar las políticas culturales, esto, acorde al desarrollo de la sociedad y, sobre todo, ya se considera la descentralizada de las acciones en materia cultural a través del fortalecimiento de la cultura local. Después de analizar la evolución de las facultades del ministro de Cultura explicaremos los ejes en los que se basa la formulación de la política cultural francesa.

#### 2.4.1 Ejes de la política cultural

Tabla 6. Ejes temáticos de la política cultural francesa

Democratización de la cultura	Entendida como la voluntad de hacer llegar al mayor número posible de personas una oferta cultural y artística de calidad, para hacer frente a los desequilibrios y desigualdades de orden socioeconómico y territorial en el acceso a la cultura.
Industrias culturales	Es uno de los principales ejes de las acciones de las políticas culturales y se puede dividir en las siguientes: encargo y adquisiciones de obras mecanismos para facilitar el acceso al crédito por parte de las empresas y agentes de las industrias culturales, medidas orientadas a favorecer las obras de origen francés.
Proyección y cooperación cultural internacional	Los efectos de la globalización sobre la cultura y ha fortalecido su acción exterior la de estructura de los siguientes ejes: promover la cultura francesa, favorecer los intercambios internacionales y la diversidad cultural, acoger en Francia a profesionales de la cultura y artistas extranjeros

Estudios e investigación	El papel de algunas universidades y observatorios, que han contribuido a la investigación y la formación especializada en cuestiones como las políticas culturales.
Mecenazgo y fiscalidad	La legislación vigente permite que las aportaciones de empresas privadas a organismos de interés general puedan beneficiarse de una desgravación.
Gobierno de las políticas culturales: transversalidad y perfil político	La colaboración interministerial cabe señalar la siguiente: Ministerio de la ciudad, juventud y Deporte, Ministerio de artesanía comercio y turismo, Ministerio de asuntos sociales y salud, Ministerio de justicia.

Elaboración propia con información “El ejemplo francés, como protege Francia la cultura” de Baltá Portolés Jordi.<sup>88</sup>

Los ejes aquí presentados, expresan el desarrollo de instituciones culturales en este país, con una extensa red de infraestructura e iniciativas que multiplican la oferta cultural haciendo existente las más diversas expresiones culturales. Otra característica, es el apoyo a la investigación materia cultural, considera las asociaciones profesionales y los sindicatos de artistas, como apoyo a las industrias culturales, además se puede observar el papel que juegan los medios de comunicación, los cuales en la era de la globalización mejoran la manera compartir con el exterior la cultura francesa, por supuesto a través de sus organismos.

Francia, es la tercera red mayor de diplomática, cuenta con institutos que aportan promoción de la cultura al exterior, como el Instituto Francés, creado el 1 de enero de 2011, bajo el resguardo Ministerio de Asuntos Exteriores (MAE), “está a cargo de lograr una ambición renovada por nuestra diplomacia de influencia, contribuir a la difusión de Francia en el extranjero, con un diálogo profundizado con las culturas extranjeras y en una política de escucha y

<sup>88</sup>Baltá Portolés, Jordi, “El ejemplo francés, como protege Francia la cultura”, fundación Santillana y fundación alternativas foro de industrias culturales, España, 2016.



partenariado”.<sup>89</sup> Este es el mayor operador de la relación cultural de París con el extranjero. En el mismo sentido, la Alianza Francesa es creada en el año de 1883 en la cual establece tres misiones esenciales:

- Ofrecer cursos de lengua francesa, en Francia y en todo el mundo, a todos los públicos;
- Dar una mayor difusión a las culturas francesa y francófona;
- Fomentar la diversidad cultural.<sup>90</sup>

Derivada de esta red Alianza Francesa encontramos la Francofonía, –entre sus misiones– comprende:

- Fomentar la lengua francesa y la diversidad cultural y lingüística.
- Promover la paz, la democracia y los derechos humanos.
- Apoyar la educación, la formación, la enseñanza superior y la investigación
- Desarrollar la colaboración económica al servicio de un desarrollo constante.<sup>91</sup>

Con el fortalecimiento de las instituciones francesas para la aplicación de una política cultural, se crea una la red de personas que comparten el idioma se dedica desde los años 70 a fomentar el idioma francés y es a través de las instituciones que el país logró reforzar sus relaciones con el mundo, en conclusión, este se encuentra considerado dentro de sus ejes para formulación de políticas culturales.

En síntesis, Francia es un país rico en cultura, para algunos autores es referente para las políticas de Estado, esto, debido a que fue el primero en tener su

---

<sup>89</sup>Francia Diplomacia, página oficial recuperado el 19 de noviembre del 2021 en <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/diplomacia-cultural/la-red-cultural-y-de-cooperacion/>.

<sup>90</sup> *Ibidem*.

<sup>91</sup> La Francófono en pocas palabras, página oficial, recuperado el 23 de octubre del 2021 en <https://www.francofonie.org/la-francofonie-en-pocas-palabras-1771>.

Ministerio en Asuntos Culturales, marcando una pauta y dejando un antecedente relevante la manera en que este organismo que ha venido evolucionado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, hay que recordar que comenzó con facultades muy generales y en sus últimas reformas se puede observar que en materia de las facultades del ministro de cultura se encuentran contempladas las industrias culturales de manera local y su estrecha vinculación en el desarrollo de su política exterior.

## 2.5 Colombia

Hablar de políticas culturales en Colombia es dar respuestas desde el Estado, sociedad civil y la academia, es importante precisar que, para comenzar el análisis de este país con una pequeña reseña de la evolución que han tenido los temas culturales, dando inicio con la Constitución Política de la República de Colombia publicada el año de 1866 y ya contemplaba desde varias perspectivas homogenizar varios aspectos de los gobernados.

En lo relativo a las instituciones de cultura, encontramos al Instituto Colombiano de Cultura (COLCULTURA), nació mediante el Decreto 3154, el 26 de diciembre del 1968 y señala en su artículo 2 que, corresponde al instituto el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclore nacional, el estímulo de bibliotecas, museos, centros culturales y la divulgación de la cultura nacional.

La institución en mención dependía del Ministerio de Educación Nacional, por lo que consideraba dentro de la política educativa. Para Barragán tiene “evidencia en los planes de desarrollo desde 1958 (Alberto Lleras Camargo) hasta 1982 Julio Cesar Turbay Ayala”,<sup>92</sup> se suponían la cultura y a los deportes materias complementarias y que no tenían cabida dentro de la educación formal, si no que se realizaban en tiempos libres. Un referente del primer plan sectorial que se abordó

---

<sup>92</sup> Barragán Díaz, Ana María y Mendoza Molina, Mónica, “Políticas culturales y participación en Colombia”, Revista Colombiana de Sociología, Colombia, núm. 24, enero-junio del 2005, p.166 retomado el 14 de octubre del 2021 <https://www.redalyc.org/pdf/5515/551556299006.pdf>.

amplia y específicamente el tema de cultura, lo encontramos en el año de 1983, en el periodo de Belisario Betancourt, donde Barragán nos señala:

Este plan le otorga una dedicación especial al tema de la participación y una de sus prioridades es la democratización de la cultura, mediante la generación de un ambiente adecuado para el disfrute y creación de la misma. Sin embargo, este plan se conserva dentro de los archivos de la Biblioteca Nacional, como otro de los muchos documentos que se han escrito en torno a la cultura, -tal vez como una forma de responder a las directrices impartidas por la UNESCO-, pero nunca fue llevado a cabo.<sup>93</sup>

La cultura comienza a tener presencia dentro de las acciones del gobierno colombiano, primero como complemento de la política educativa, en la segunda referencia podemos observar que el primer plan sectorial que consideraba ampliamente a la cultura, solo que se quedó como un archivo más, nunca se realizó, situación que se presentan cuando se habla de cultura. Fue entonces, hasta la Constitución de 1991, que se contempla la diversidad cultural en los artículos 70, 71 y 72, estableciendo el acceso a la cultura, el apoyo cultural y la protección del patrimonio cultural, este ordenamiento genera las bases para la creación de la Ley 397 General de Cultura, publicada en 1997, estructurada de la siguiente manera:

Tabla 7. Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura de 1997)

Título I Principios fundamental y definiciones	Artículo 1 al 3.
Título II Patrimonio cultural de la Nación	Artículo 4 al 16
Título Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural	Artículo 17 al 56
Título IV De la gestión cultura	Artículo 57 al 82

<sup>93</sup> *Ibidem*, p.174.

Elaboración propia de Ley General de Cultura de 1997.

Colombia contempla desde su carta magna y sus leyes secundarias las bases para la formulación de las políticas culturales. Mientras que el Ministerio de Cultura de Colombia las políticas culturales son:

las grandes definiciones que asume el país para orientar los procesos y acciones en el campo cultural, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la sociedad.<sup>94</sup>

En resumen, el objetivo de las políticas es darle solución a problemática en materia, y sobre todo estar a la vanguardia en tiempos tan complejos como la globalización, donde las nuevas tecnologías cambian la forma de consumir cultura, y que, el deber ser de la formulación de estas políticas debe construirse desde la participación de varios sectores: sociedad civil, comunidad artísticas sector privado, cooperación internacional y asociaciones no gubernamentales.

#### 2.5.1 Rangos Generales de la Política cultural en Colombia

A continuación, analizaremos los rangos que consideran las políticas culturales de Colombia, los principales elementos para la formulación de una política cultural:

Tabla 8. Rangos Generales de la Política cultural en Colombia

---

Atendiendo a diferentes campos o ámbitos de la cultura	Las políticas deben responder a procesos, de mediano y largo plazo, que apoyen su sostenibilidad y, a la vez, el fortalecimiento de lo público.
--	---

---

<sup>94</sup>Ministerio de Cultura República de Colombia “Un ministerio de puertas abiertas”, Colombia, 2018, p.9, recuperado el 15 de octubre del 2021 en: <https://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/documentos/Despacho/Un%20ministerio%20de%20puertas%20abiertas.pdf>.

<p>Son integrales</p>	<p>Puede observarse desde varias perspectivas una es de la integración entre ellas; otra, la de la relación con políticas públicas de otros sectores de la sociedad.</p>
<p>Combinan lo general con lo diferencial</p>	<p>Es un asunto enraizado en la comprensión de la cultura como un derecho fundamental y en la participación de la ciudadanía como una condición básica del desarrollo cultural.</p>
<p>Son públicas</p>	<p>Todas las definiciones lo corroboran al afirmar la necesidad de participación amplia de la sociedad en el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de las políticas culturales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado tiene sus funciones están y relacionadas con el liderazgo en el diseño de las políticas.</li> <li>• La empresa privada ha aumentado su participación en la cultura.</li> <li>• Las organizaciones de la sociedad tienen también un papel en el sentido público de las políticas culturales, rendición de cuentas y operación de las políticas.</li> </ul>
<p>Buscan la descentralización y las autonomías regionales y locales</p>	<p>Se manifiesta en la participación de la cultura en los planes de desarrollo local, regional y nacional.</p>
<p>Se construyen y se ejecutan participativamente (desde abajo)</p>	<p>Tienen una incidencia en la ciudadanía en temas tan cruciales como el pluralismo, la diversidad, las identidades, la interculturalidad o las posibilidades de expresión y creación individual y grupal.</p>

---

Combinan antecedentes, contexto, conceptualización, objetivos, líneas de acción, actores y criterios de evaluación

- Los antecedentes son los pasos que se han dado en el campo específico de la política.
- el contexto es una descripción detallada y analítica de la situación del tema
- conceptualización es la comprensión temática y normativa que fundamenta la política,
- los objetivos determinan con la mayor precisión posible aquello que propone la política
- lineamientos de la política son los grandes ejes de acción, que a su vez se realizan en las acciones concretas
- Los actores son sujetos, grupos e instituciones que participan en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas, mientras que los resultados esperados son los logros (cuantitativos y cualitativos) que se esperan obtener.

---

Elaboración propia a partir de compendio de políticas culturales, Ministerio de la República de Colombia.

En la política cultural colombiana se puede observar la inclusión de varios sectores, principalmente la sociedad, empresas privadas, estudiosos de la materia culturales y no dejar todo en manos del Estado, si no buscar el balance entre los diversos con el propósito generar un impacto positivo de la sociedad.

En el mismo orden, se habla de una participación integral de los actores antes mencionados, buscando que en el debate social se consoliden las políticas a realizar. Pero no solo debe quedarse a ese nivel, se debe procurar que la sociedad civil participe como un vigilante del presupuesto público. De igual manera, plantea mediante planes locales y regionales que, la política debe iniciarse su formulación desde abajo y estudiarse como una red que hace posible el desarrollo cultural.

Colombia, ha tenido participación en el emprendimiento cultural y tiene donde una representación significativa, según el estudio “nosotros y los otros”.<sup>95</sup> Donde se hace un análisis de bienes y servicios culturales de siete países, en el que se destaca la exportación comercial cultural, como un logro dentro de la implementación de las políticas culturales. Para finalizar, un aspecto a resaltar es la participación de la sociedad civil desde la formulación hasta la implementación, de igual forma, la autonomía que da lugar a los planes regionales de cultura, son solo algunos aspectos interesantes que tiene la política cultural de este país.

En suma, Colombia formalizó el Ministerio de Cultura e hizo partícipe a la ciudadanía, a las empresas privadas, a las instituciones educativas y a los investigadores para lograr mejoras en sus políticas culturales siendo estos factores un apoyo para su desarrollo culturales, sin lugar a duda es buen referente de la evolución de sus acciones en materia de cultura.

---

<sup>95</sup>Secretaría de Cultura de la Nación, Nosotros y los otros: el comercio exterior de bienes culturales en América del Sur, Buenos Aires, Laboratorio de Industrias Culturales, Secretaría de Cultura de la Nación, 2008, p.22 en <https://oibc.oei.es/uploads/attachments/86/nosotros-y-los-otros.pdf>.

## CAPÍTULO TERCERO

### LA POLÍTICA CULTURAL EN MÉXICO

#### 3.1 Derechos Culturales

Debe señalarse que, los derechos culturales están relacionados con la diversidad cultural que existe en nuestro país, son fundamentales en la composición y comprensión de los derechos humanos, por tanto su ejercicio resulta parte esencial en la vida de las personas en los Estados modernos, donde su promoción, protección y respeto es tarea de dichos entes, quien para garantizarlos deben contar con una base jurídica que les brinde la mayor protección, puesto que estos dan sentido de pertenencia e identidad; aspectos que resultan de suma importancia para el pleno desarrollo del ser humano.

Además, las políticas culturales resultan un factor clave para la integración de los principios básicos derivados de la normativa nacional e internacional, permitiendo la creación de instrumentos mediante la participación de diversos organismos para la ejecución de los objetivos que se plantean con base, a la realidad de cada región y para el caso de nuestro país de cada entidad federativa y sus municipios.

#### 3.2 Evolución de las políticas culturales

Las políticas culturales en nuestro país anteriormente eran coordinadas por la Secretaría de Educación Pública, al considerarse a la cultura dentro de la política educativa, en un segundo momento, se crea una Subsecretaría en Cultura, era de esta manera que se cumplía con las políticas culturales del país.



Actualmente, las acciones en materia cultural se dictan dentro de una agenda pública dirigida por el poder ejecutivo federal, en México, el primer antecedente del Plan Sexenal fue en el gobierno de Lázaro Cárdenas del Río “como plataforma de su campaña electoral y, una vez iniciando su mandato, como orientación general de su gobierno”,<sup>96</sup> buscando con ello, darle continuidad a las actividades a desarrollar por la administración pública mediante un documento estructurado con objetivos que se propone alcanzar y los medios para llegar a ellos.

Fue hasta sexenio de Miguel de la Madrid, cuando el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 1983 establece que el plan “responde a la voluntad política de enfrentar los retos actuales desarrollo del país con decisión, orden y perseverancia, y con la más amplia participación de la sociedad”.<sup>97</sup> En resumen, podemos observar que este instrumento nos contribuye a un mejor orden para llevar a cabo la agenda pública y así cumplir con lo establecido en el marco jurídico mexicano.

En materia cultural el Plan Nacional de Desarrollo de 1983-1988 es el primero en abordar la cultura en su eje 5.3.5.4. Fortalecer la cultura nacional, donde impulsaba la identidad cultural y fomentar el conocimiento de nuestra historia y de las historias regionales. En el mismo sentido, busca en su eje 7.2.4.1. Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana sostiene que:

El desarrollo de la cultura nacional se buscará una mejor distribución regional y social de las acciones de apoyo y promoción cultural, impulsando la descentralización de bienes y servicios culturales. Se alentarán las acciones de intercambio cultural con la doble finalidad de difundir en México

---

<sup>96</sup>Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, *op.cit.*

<sup>97</sup>Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, 31 de mayo 1983, recuperado el 3 de junio de 2021 en [https://dof.gob.mx/nota\\_de\\_talle.php?codigo=4805999&fecha=31/05/1983#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_de_talle.php?codigo=4805999&fecha=31/05/1983#gsc.tab=0).

los valores de la cultura universal y de afirmar en el extranjero la presencia cultural del país.<sup>98</sup>

Se consideraba el desarrollo cultural, principalmente fomento la identidad cultural, a través del estudio de las historias de nuestro país y desde la vinculación de la política exterior. En conclusión, este documento es la base para el análisis del presente estudio, lo marca la agenda en materia cultural, al ser el documento base para la implementación de la política. De acuerdo con este primer antecedente se observa que los temas culturales contaban con poca organización, dependía de dos secretarías a la vez, la política educativa y la política exterior, más adelante abordaremos el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno actual, para conocer la manera en que evolucionado. En el siguiente apartado estudiaremos el marco legal en material cultural.

### 3.2.1 Marco jurídico de los derechos culturales en México

Los derechos culturales deben garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso, protección y participación a la cultura, y estos se deben reconocer dentro del marco jurídico vigente. La Comisión Nacional de Derechos Humanos brinda una definición de los Derechos Humanos Culturales que comprende diferentes aspectos:

- Participación en la vida cultural, que se refiere a la libertad para ejercer las prácticas culturales y acceder a sus expresiones materiales e inmateriales, como también protección y promoción de estas.
- Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, entendido como el acceso a los conocimientos, métodos e instrumentos derivados de la investigación, al igual que la tecnología y aplicaciones

---

<sup>98</sup> *Ídem.*

que emanen de ellos, a fin de satisfacer las necesidades comunes a toda la humanidad y prever consecuencias adversas para la integridad y dignidad humanas.

- Protección de los intereses morales y materiales correspondiente a las producciones científicas, literarias o artísticas, a fin de reconocer la vinculación personal entre los individuos, pueblos, comunidades y otros grupos con su creaciones o patrimonio cultural colectivo, al igual que los intereses materiales básicos necesarios para que contribuyan, como mínimo, a un nivel de vida adecuado.
- Libertad para la investigación científica y la actividad creadora, cuyo objetivo radica en asegurar que dichas actividades se realicen sin obstáculo, restricciones o censura de cualquier clase, garantizando máximo nivel de garantías éticas de las profesiones científicas.<sup>99</sup>

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, por su parte, nos establece en su artículo 11 como derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;

---

<sup>99</sup>Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Los Derechos Humanos Culturales", 2016, México, pp. 9-10, recuperado el 1 de abril del 2022, en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-DH\\_Culturales.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-DH_Culturales.pdf).

- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, sustenta, los derechos culturales dentro del artículo 2, señala en su párrafo segundo establece que la nación tiene una composición pluricultural, proporcionando la base para el reconocimiento de la riqueza cultural con la que cuenta nuestro país, y por lo tanto deben donde reconocer los diversos pueblos originarios de nuestro país, mientras que, el artículo 4 plantea lo concerniente al acceso y disfrute de la cultura.

Dentro de este orden de ideas, lo respectivo a la protección de producción intelectual se establece en los artículos 6 y 7 de la carta magna, mientras que, la facultad del congreso para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, se establece en el artículo 73 fracción XXV.

Finalmente, se debe de reconocer que nuestro país señala a nivel constitucional y mediante leyes secundarias los derechos en materia de cultura, cumpliendo así con lo mandado en los documentos internacionales, que abordaremos más adelante. De acuerdo con las dos referencias en relación con los derechos culturales, se rescatan los siguientes aspectos:

Tabla 9. Principales aspectos de los Derechos culturales

Derechos culturales	Participación activa en la vida cultural
	Gozar de los beneficios del progreso científico
	Protección a los intereses morales
	Libertad de expresión en el idioma de su elección
	Elegir libremente su identidad cultural
	Utilizar las tecnologías de la información para el ejercicio de los derechos culturales

Elaboración propia de acuerdo con la Ley General de Derechos Culturales, artículo 11 y con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Los principales aspectos respecto a los derechos culturales, nos hacen considerar a las tecnologías de la información como un excelente vehículo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales, debido a los nuevos medios de comunicación en este al mundo globalizado, ya que son un medio que permite a más personas el acceso a la cultura.

Además, es significativo resaltar, es el de la libertad de expresión que, si bien es cierto, ya es un derecho establecido, en esta ocasión, nos hace referencia a la elección del idioma, al ser un país multicultural, contamos con varias lenguas maternas, este aspecto va de la mano con el poder elegir libremente la identidad a desarrollar, en sumatoria el respetar y reconocer estos derechos contribuye a la participación de la vida cultural.

Una vez que establecimos los principales aspectos en los que se basa el marco legal mexicano para cumplir con los derechos culturales, procederemos a analizar los instrumentos a través de los cuales se hacen efectivos estos derechos; que es por medio de las políticas culturales.

### 3.2.2 Documentos internacionales en materia de derechos culturales

Los derechos culturales son parte fundamental en la composición y comprensión de los derechos humanos, al ser un elemento importante en la construcción y desarrollo humano, porque, deben ser promovidos, protegidos y respetados. A continuación, identificaremos los documentos internacionales en esta materia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, nos indica en su artículo 27 lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes Del Hombre de 1948, en su preámbulo menciona que “es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu”.<sup>100</sup> En el mismo sentido la declaración señala en su artículo XIII que:

---

<sup>100</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Colombia”, 1948, recuperado 2 de abril del 2022 en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>.

Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos. Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.

Estos Instrumentos internacionales establecen a los derechos culturales desde su reconocimiento en la esfera individual y colectiva. Más tarde, se crean otros dos documentos, el primero es Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976 en su artículo 15 refiere lo siguiente:

Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a:

Participar en la vida cultural;

Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;

Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

El segundo, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976, mismo que parte “reconociendo que estos derechos se derivan de la dignidad inherente a la persona humana”. Además, en su artículo 27 establece que:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Los documentos internacionales señalados marcaron un avance en el tema de los derechos culturales, es a partir de ellos que se impulsa la vida cultural, el respeto a profesar su propia religión y se les da reconocimiento a sus propias lenguas. En ese mismo sentido para el cumplimiento de estos, se creó un órgano encargado de darle seguimiento a los deberes de los Estados parte denominado Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dicho comité emite observaciones generales, a través de estas buscan promover la aplicación del Pacto. En materia cultural se encuentra la observación número 17, aborda los derechos de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le corresponda por razón de la producción científica, literaria o artísticas de que sea autora, establece que corresponde:

a cada Estado el deber de adoptar las medidas que sean necesarias para que toda persona pueda acceder en pie de igualdad a procedimientos efectivos de protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.<sup>101</sup>

Además, la Observación General número 21, que aborda el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, establece que los Estados parte deben “adoptar políticas, programas y medidas proactivas que también promuevan el acceso afectivo de todos los bienes intangibles de la cultura”<sup>102</sup>.

---

<sup>101</sup>Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Observación General n° 17, derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a) (apartado c) (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, 12 de enero de 2006. Ginebra, p.18. <https://www.refworld.org/docid/441543594.html>.

<sup>102</sup>Organización de las Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Observación General n° 21, derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, 21 de diciembre de 2009. Ginebra, p.18, recuperado el 22 de marzo del 2022 <https://www.refworld.org.es/docid/4ed35beb2.html>.



En el 2001, se adoptó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, la cual establece en su artículo 12 la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), teniendo como propósito:

Constituir un instrumento de referencia y un foro en el cual los Estados, los organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado unan esfuerzos para elaborar conjuntamente conceptos, objetivos y políticas que favorezcan la diversidad cultural;<sup>103</sup>

En el mismo sentido, como parte del fortalecimiento de los derechos culturales con los Estados partes, se instituye la figura de la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales, según su mandato reporta anualmente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de las Naciones Unidas el cómo “trabaja con los Estados, para fomentar la adopción de medidas de promoción y protección de los derechos culturales a nivel local, nacional, regional e internacional, y hacia propuestas concretas para intensificar la cooperación a todos los niveles en este respecto”.<sup>104</sup> Por este medio se atienden los temas culturales y se les da puntual promoción a los derechos culturales, además de fomentar conciencia sobre la violación por los Estados que forman parte de la declaración.

Resulta claro exponer que, a nivel internacional existen documentos de protección a los derechos culturales desde varias vertientes siendo imprescindibles para documentar en esta investigación el derecho a la vida cultural, libertad de religión e idioma, protección a intereses morales, entre otros. Para hacerlos cumplir

---

<sup>103</sup>Organización De Las Naciones Unidas, Declaración Universal Sobre La Diversidad Cultural, París, 2001, retomado 10 de marzo del 2022, [http://portal.unesco.org/es/ev.phpurl\\_id=13179&url\\_do=do\\_topic&url\\_section=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.phpurl_id=13179&url_do=do_topic&url_section=201.html).

<sup>104</sup>Página Oficial de las Naciones Unidas, sobre el mandato relator especial en la esfera de los derechos culturales, recuperado el 15 de abril del 2022 en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/about-mandate-special-rapporteur-field-cultural-rights>.

se han desarrollado instrumentos que promueven y hagan efectivo el compromiso del Estado, dentro de los que se pueden mencionar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de manera reciente la Relatoría Especial Sobre los Derechos Culturales, estos organismos contribuyen con la evolución y consolidación de los derechos culturales, por dar puntal seguimiento al cumplimiento de cada Estado parte. En el siguiente apartado analizaremos los derechos culturales en nuestro país.

### 3.2.3 Análisis de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales

La política cultural dentro de México se coordina a través de la Secretaría de Cultura, cuya creación fue por Decreto Presidencial Publicado en Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre del 2015, anteriormente se realizaba a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), fue un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de México.

Estas dos instituciones se han encargado de llevar cultura a los mexicanos a través de las acciones de gobierno, impulsadas en sus agendas públicas, la primer diferencia que debemos resaltar que la Secretaría ya tiene establecida su función por medio de la leyes secundarias como es el caso de La Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 41 bis establece el marco de actuación de la Secretaría de Cultura señalando:

A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural;

Por esta razón, esta secretaría se encarga de formular y llevar a cabo la política cultural de nuestro país en coordinación con los demás niveles de gobierno. Por lo

que era necesario un ordenamiento que le diera certeza jurídica al ejercicio de los derechos culturales.

En el año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su artículo 2 cuenta con siete fracciones referente al objeto de la presente ley, que van desde el reconocimiento de los derechos culturales, el acceso, promoción y participación en la vida cultural, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, sectores sociales y privados, y finalmente la promoción de conservación y mejoramiento de los bienes y servicios que presta el Estado. Para este estudio retomaremos la fracción I y IV disponen lo siguiente:

Artículo 2: La Ley tiene por Objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos; además en su fracción.
- IV. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;

Teniendo en cuenta estos objetivos, se dice que esta Secretaría dentro de sus facultades va a coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos culturales, estos se dan a través desde dos escenarios, el primero lo referente a la política cultural bajos los principios estipulados en el artículo 7 de la presente Ley:

- II. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- III. Igualdad de las culturas;
- IV. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- V. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- VI. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VII. Igualdad de género.

El Segundo, en lo relativo a la coordinación que se encuentra establecido en el artículo 18 de dicha ley, ordena en las siguientes siete fracciones, que establecen las acciones y objetivos, contribuir al desarrollo cultural, lo relativo al patrimonio cultural, mejorar las instituciones que apoyen a las manifestaciones culturales entre otras, de las cuales retomarán las siguientes tres fracciones:

- I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales en coordinación con la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- III. Colaborar a través de la interculturalidad, al desarrollo de la identidad y sentido de pertenencia a la nación mexicana de las personas, grupos, pueblos y comunidades;
- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;

Como se ha dicho, la Secretaría de Cultura es la instancia encargada de vigilar y apoyar desde sus facultades, la organización de la política nacional en la materia, todo esto en favor de un desarrollo cultural, y hacer cumplir lo establecido en nuestra Carta Magna. Por esta razón dentro de esta misma ley, podemos encontrar que también aborda lo relativo a un Sistema de Nacional de Información Cultural, cuyo principal objetivo lo establece en el:

Artículo 27.- El Sistema Nacional de Información Cultural es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el objeto de la presente Ley, [...]

Este sistema será nutrido con información proporcionada por las entidades federativas, contribuye a llevar un orden, principalmente en conocer todo lo que contamos en nuestro país en materia cultural, en lo referente a bienes y servicios que presta el Estado, a las manifestaciones y al patrimonio cultural. Este instrumento, será de gran ayuda para la elaboración e implementación del Programa Sectorial de Cultura en materia federal, mientras que a nivel estatal impulsará a que hagan lo propio con un Sistema Estatal de Información.

Para finalizar, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales indica cómo se conducirá la política cultural en México, mientras que señala la definición de los derechos culturales, la coordinación entre los diferentes actores y además los ejes principales que debe contener la política cultural, así mismo, introduce la figura del Sistema Nacional de Información, el cual contribuye a llevar un mejor orden entre las instituciones de materia cultural. De manera que en el siguiente apartado y después la organización que tiene a nivel federal el tema cultural, se hará un análisis de las leyes estatales en materia cultural.

### 3.3 Derechos culturales dentro de las legislaciones locales

Las legislaciones locales en materia cultural retoman ciertos aspectos de la federal, por ejemplo, señala como autoridad de la política cultural, al ejecutivo, a los ayuntamientos y los entes, siendo estos los encargados de los ejes a desarrollar en el Plan Estatal de Cultura. La educación artística, lo relativo a Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, el Sistema Estatal de Información y finalmente la participación social, igualmente son elementos que se retoman en la mayoría de las legislaciones locales, por lo tanto, es acorde a lo que marca a la Ley General de Cultura y Derechos culturales.

De manera particular cada entidad federativa establece diferentes capítulos que contribuyen al desarrollo cultural y a un mejor reconocimiento de los derechos

culturales. Por ejemplo, encontramos que, dentro de sus leyes locales, estas entidades federativas enlistan los derechos culturales:

Tabla 10. Entidades federativas que establecen los derechos culturales

<b>Entidad federativa</b>	<b>Artículo que lo establece</b>
Aguascalientes	Artículo 3 de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes
Campeche	Artículo 11 Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Campeche
Chihuahua	Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Chihuahua
Ciudad de México	Artículo 11 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México
Coahuila de Zaragoza	Artículos de 1 al 11 de la Ley de Desarrollo cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza
Colima	Artículo 9 de la Ley de Cultura y Derechos Culturales del Estado de Colima
Durango	Artículo 12 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango
Guanajuato	Artículo 7 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato
Hidalgo	Artículo 6 bis de la Ley de Cultura del Estado de Hidalgo
Michoacán de Ocampo	Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo
Nayarit	Artículo 7 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Nayarit
Sinaloa	Artículo 8 Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.
Veracruz	Artículo 7 de la Ley para el Desarrollo Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Yucatán	Artículo 8 de la Ley de Derechos Culturales del Estado y municipios de Yucatán
Zacatecas	Artículo 10 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus municipios.

Elaboración propia con información de las Leyes locales de las entidades federativas.

Como se observa, de las treinta dos entidades federativas que tiene México, solo quince de ellas establecen de manera precisa y clara cuales son los derechos

culturales, esto contribuye a que se elaboren políticas culturales para dar cumplimiento a estos al dejar claro desde la legislación su definición. En el caso de Ciudad de México, debemos destacar que, dentro de su legislación local contempla el Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales, su Director General, Jesús Galindo Calderón menciona que es “una institución que no tiene precedentes ni siquiera a nivel internacional, no existe un instituto igual en el mundo hispanohablante y en Latinoamérica con estas características”.<sup>105</sup> Esta nueva institución busca la defensa de los derechos culturales, en lo relativo a la identidad cultural, la memoria colectiva y el patrimonio, donde busca el reconocimiento y respeto de los derechos culturales.

La base jurídica del instituto lo vemos plasmado en el capítulo III de la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México denominado del órgano encargado de la promoción, difusión e investigación de los derechos culturales en la ciudad de México. Otro rasgos de este instituto es la creación de dos documento que facilitan la forma en que el ciudadano se va familiarizando respecto a los derechos culturales, por una parte está la Cartilla de los Derechos Culturales, este documento presenta “uno a uno los derechos culturales establecidos en nuestra legislación”.<sup>106</sup> El segundo documento en se plasma de manera más practica los instrumentos jurídicos en materia cultural es un Prontuario Normativo que tiene como objetivo “que conozcamos el régimen legal de los derechos culturales desde fuentes confiables y adentrarnos en su estudio, para así poder exigirlos y ejercerlos”.<sup>107</sup> Lo anterior, con la finalidad que las personas tengan un conocimiento general y de dominio público.

---

<sup>105</sup>Secretaría de Cultura del Gobierno de Ciudad de México, Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales, organismo sin precedentes, 06 de enero del 2020, recuperado el 30 de abril del 2020 en <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/0019-20>.

<sup>106</sup>Secretaría de Cultura de Ciudad de México, Cartilla de los Derechos Culturales, México, p.5, Recuperado el 20 de abril del 2022. [https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/archivos/documento\\_derechos\\_culturales.pdf](https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/archivos/documento_derechos_culturales.pdf).

<sup>107</sup>Secretaría de Cultura de Ciudad de México, Prontuario Normativo En Materia De Derechos Culturales, México, p.16, recuperado el 20 de abril del 2022 en <http://sisec.cultura.df.gob.mx/pat/downFiles/F-1059-6363-1-PresentacionProntuario.pdf>.

Tales documentos sirven para la difusión de los derechos culturales, contribuyen a conocerlos, ejercerlos y en caso de ser necesario exigirlos. Por lo que se puede decir que la Ciudad de México no solo se cumplió con establecerlos, dentro de su legislación, además creo un organismo para darle difusión y fortalecerlos, mismo que, esto debería servir de ejemplo para las demás entidades federativas, en la búsqueda del pleno ejercicio de los derechos culturales.

### 3.3.1. La cultura indígena dentro de los derechos culturales

En el tema del reconocimiento de las culturas indígenas, cabe mencionar que algunas entidades federativas lo establecen dentro de su legislación local, en apartados específicos, se debe a que tienen mayor población indígena. Un ejemplo es el Estado de Chiapas, quien, en su Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas, específicamente en su título cuarto de la cultura indígena establece en su artículo 43 párrafo segundo:

[...] Plan Estatal de Cultura, establecerá las disposiciones normativas para garantizar el derecho de los pueblos y comunidades a preservar su identidad étnica y cultural, valores éticos y estéticos, lenguas, formas de organización, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto, y a una educación que toma en cuenta sus propias opiniones, características y finalidades.

En este apartado se plasma el respeto a la autonomía de las comunidades indígenas, y en donde se busca garantizar y preservar su identidad cultural. De igual forma el Estado de Sonora en su Ley de Fomento de la Cultura y la Protección de Patrimonio del Estado de Sonora en su capítulo VII de la cultura indígena establece:

Artículo 25.- El Gobernador del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán las disposiciones reglamentarias



que sean necesarias para la investigación, preservación, promoción, fortalecimiento y difusión de las culturas y las artes de los pueblos indígenas sonorenses.

De igual manera, el Estado de Guerrero establece en la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes en su artículo 66 expresa que:

Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, fijarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en el territorio del estado [...]

Así mismo, estas tres entidades federativas, buscan señalar en sus respectivos apartados los derechos culturales e incluso en el caso de Guerrero, indica al afro mexicano, y lo relativo a la protección patrimonio cultural, de sus festividades y recintos, contemplan el tema de las artesanías, de la conservación de los usos y costumbres en las comunidades y pueblos indígenas, además su inclusión en las políticas culturales. Además, se encontró que algunas entidades federativas tienen su propia legislación en esta materia, y de manera específica contempla la protección de estos pueblos y comunidades.

En resumen, los pueblos y comunidades indígenas son un elemento significativo dentro del reconocimiento de los derechos culturales, de ahí la importancia de considerarlos dentro del marco legal de cada entidad federativa, cosa que en México no se tiene homologado. Históricamente se tiene de lado los temas de los pueblos originarios, a pesar que estos son un factor de cohesión, preservación de la identidad y del patrimonio cultural tangible e intangible.

### 3.3.2. La investigación y los observatorios como parte de desarrollo cultural

El desarrollo cultural como finalidad de una política cultural imperiosamente tiene que contar con investigación en la materia. Actualmente existen estudios de materia cultural en su mayoría son meramente descriptivos, como bien lo señala Giménez “los estudios culturales siguen siendo la cenicienta de las ciencias sociales en México, y manifiestan un bajo nivel de innovación científica”.<sup>108</sup> En otras palabras, se debe trabajar en fortalecer las investigaciones en materia, a través de la formación de investigadores para el fortalecer el acervo cultural. Es a partir de esta reflexión que se señala dentro de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales que:

Artículo 12: Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la federación, las entidades federativas y los municipios y las alcaldías de Ciudad de México, en el ámbito de su competencia deberán establecer acciones que fomente y promuevan los siguientes aspectos:

VIII. la educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural.

Dentro de las legislaciones locales, se puede observar que solo algunas cumplen con el apartado de investigación en materia cultural, es alarmante debido a que es un pilar para lograr un desarrollo cultural dentro de las entidades federativas, a través del estudio artístico y cultural, se puede ir perfeccionando la elaboración de las políticas culturales.

---

<sup>108</sup>Giménez, Gilberto, La investigación cultural en México: una aproximación, perfiles latinoamericanos: revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, 1999, vol. 8, no 15, p. 130.

Para complementar la presente investigación, es relevante que retomemos otras instituciones que contribuyen al desarrollo cultural, como es el caso de los denominados Observatorios Culturales, según Ortega nacen en “muchos países y regiones de Europa se debe a la tendencia, surgida en los años setenta [...]de considerar a la cultura desde la perspectiva económica”.<sup>109</sup> De manera que se requería analizar los elementos económicos de la producción y del consumo cultural. Actualmente, sirven como generadores de información “es posible establecer como punto común de los observatorios su énfasis en el monitoreo, centralización y difusión de la información, sin una pretensión de control o juicio sobre el sector”.<sup>110</sup>

La investigación y los observatorios culturales contribuyen a la mejora de las políticas culturales, es de ahí la importancia que ambos sean un aspecto homologado en todo nuestro país, sirven para dar informes estadísticos, y para poner a disposición de la información al público en general sobre el sector cultural, o como se marca en algunas leyes sirven como asesores de las autoridades encargados de la elaboración de las políticas culturales. Los Observatorios Culturales, aportan su punto de vista técnico y científico “y son aquellos que ocupan una posición de independencia con respecto a la administración local, mostrando una evolución importante hacia una efectiva democracia cultural”.<sup>111</sup> Por lo que, es importante impulsar la creación de este tipo de organismos para la mejora continua del desarrollo cultural.

Actualmente en México existen tres observatorios de políticas culturales “como lo son el de la Facultad de Antropología de Universidad de Veracruz, Observatorio Universidad Autónoma de Ciudad de México, Observatorio de Arte y

---

<sup>109</sup>Ortega Nuere, Cristina (coord.), Nuevos Desafíos de los observatorios culturales, España, Universidad de Deusto, 2011, p.70.

<sup>110</sup>Negrón Bárbara y Brodsky, “Los Observatorios Culturales hoy”, España, Manual Atalaya Apoyo a la Gestión cultural, recuperado el 1 de abril de 2022 en <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/los-observatorios-culturales-hoy>.

<sup>111</sup>*Ibidem*, p.74.

Cultura de la Universidad Iberoamericana".<sup>112</sup> Las tres instituciones pertenecen al sistema educativo, lo importante sería considerarlos al momento de la elaboración para contar con un sustento y aportaciones que apoyan a lograr los objetivos de la agenda cultural, y sobre todo genera vinculación para replicarlo en las instituciones de gobierno que se encargan de la política cultural del país.

### 3.3.3 La descentralización de las políticas culturales a nivel municipal

En este apartado se analizará las acciones de gobierno desde su distribución de funciones, las políticas culturales se coordinan a través de la Secretaría de Cultura a nivel Federal, en conjunto con las entidades federativas y los municipios, para la elaboración de la agenda en materia cultural. Pero, es importante resaltar que dentro de las legislaciones locales encontramos que solo algunas consideran cierta autonomía para la elaboración de un Plan Municipal de Cultura, indica la participación social a un nivel más regional. Entidades federativas como Chiapas en su artículo 151 señalan:

Artículo 151.- Con fundamento en los principios de descentralización cultural del Consejo, de las entidades municipales, para la participación de las comunidades y grupos vecinales organizados en la gestión y fomento de la cultura, reconocidos como Consejos Ciudadanos de Cultura en regiones, municipios y localidades político-territoriales, se faculta al Consejo y las entidades municipales, dictar las normativas correspondientes para establecer mecanismos abiertos y flexibles que permitan descentralizar y transferir a las comunidades y grupos vecinales organizados, la gestión de los servicios culturales que competen a las mismas.

---

<sup>112</sup>Universidad Veracruzana, Observatorio de Políticas Culturales, página oficial, retomado el 10 de junio del 2022 en <https://www.uv.mx/opc/presentacion/antecedentes/>.

Lo que permite dictar sus normas para los servicios culturales desde la esfera municipal o local, al ser un estado con diversidad cultural les permite respetar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

Por su parte el estado de Durango en la Ley de Cultura para el Estado de Durango establece en su artículo 29 que, en la integración de los programas municipales de cultura, se deberá considerar lo siguiente:

- I. La elaboración y actualización permanente de un diagnóstico cultural municipal; entre sus atribuciones tiene la de contar con estado que respeta el municipio en materia cultural, si bien se coordina con el ejecutivo estatal es importante que se considere lo que se encuentra de manera local.

Para el estado de Guerrero, dentro de su Ley de Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes expresa en su artículo 49 que, corresponderá a los Ayuntamientos elaborar y ejecutar el Programa Municipal para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes, tomando como base el Programa Estatal y el Plan de Desarrollo Municipal. En este artículo se plasma que debe de considerar tan las directrices del estado, pero se busca crearlo desde su contexto social.

Por otro lado, en la Ley de Cultura del estado de Hidalgo, en su capítulo V descentralización de los bienes y servicios culturales establece:

Artículo 26. La descentralización de la gestión cultural hacia los municipios se basa en el principio de proximidad, ya que la autoridad local está cerca de la población y de los agentes culturales en todas las regiones del Estado. Busca crear redes de colaboración y gestión entre comunidades y gobiernos para eficientar el gasto y estimular la participación social.

Este estado considera un punto relevante que es el principio de proximidad, consiste en dejar a cargo a las autoridades locales la creación de agenda cultural, debido que ellos están cerca de los contextos sociales para la debida aplicación de las políticas culturales, y se busca crear red que colaboren en la creación de las mismas. En conclusión, es otro elemento que contribuye a que las políticas en nuestro país tengan un mayor éxito. El considerar las realidades que vive cada municipio, y hacer partícipe a la comunidad en la formulación de las políticas culturales, lo anterior, por supuesto, siempre de la mano de los directrices dictadas desde el ámbito federal y estatal, pero aplicada a cada localidad. Es por ello, que este apartado en especial debe tener una réplica obligatoria en todos los municipios que conforman nuestro país.

### 3.3.4 Estados que no cuentan con Ley de Cultura y Derechos Culturales

En el estudio de los marcos jurídicos de las legislaciones locales, encontramos que existen tres entidades federativas que hasta la fecha no cuentan con una Ley de Cultura y Derechos Culturales, pero si cuentan con los entes encargados de la política cultural, dirigidos desde sus leyes orgánicas de la administración pública, donde se establecen las atribuciones de esta secretaría, a pesar de, es necesario una ley que señale de manera más precisa todo lo concerniente al trabajo de entes culturales, y es obligatorio que estas entidades federativas trabajen desde sus legislaciones local.

En el caso de Morelos, existe un movimiento denomina 33+3, impulsa desde el H. Congreso del Estado la publicación de la Ley de Cultura y Derechos Culturales. Recientemente se emitió “un acuerdo por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el expediente CDHM/SE/DQO/039/117/20223”,<sup>113</sup>, donde se

---

<sup>113</sup> Periódico Digital Mochicuani, Presenta queja contra la Comisión de Cultura de la LV Legislatura del Congreso de Morelos, 2 de junio del 2022, recuperado el 10 de junio del 2022.

le solicita al recinto legislativo la información sobre el estatus de la antes mencionada ley, debido a que se aprobó el 8 de diciembre del 2021, y hasta la fecha no se ha publicado Periodo Oficial Tierra y Libertad, se están trasgrediendo los derechos humanos en materia cultural de las personas en esta entidad federativa.

En tanto, a su ente encargado de los asuntos culturales, la Secretaria de Cultura y Turismo, se organiza desde la Ley orgánica de la Administración Pública, en su artículo 31 procura: planear, proponer, organizar y ejecutar las políticas y programas de cultura y fomento turístico, eficientes y sustentables para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos culturales y turísticos del Estado; Por lo que esta secretaria cuenta con la doble función de atender los asuntos relacionados con la cultura y el turismo, si se desea darle la atención debida a los asuntos culturales, es pertinente contar con la legislación a nivel local.

En el mismo orden, el estado de México, carece de una Ley de Cultura y Derechos Culturales, el encargo de los asuntos culturales se da a través de Secretaría de Cultura y Turismo, se rige por lo señalado en el artículo 38 de la Ley orgánica de la Administración Pública del estado de México, mismo que en sus fracciones plantea:

- VI. Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;
- VII. Asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, a los sectores sociales, privados o públicos que lo soliciten, en la prestación de servicios culturales, así como en la promoción y fomento del desarrollo turístico y artesanal
- VIII. Organizar y fomentar la producción artesanal en el Estado, vigilando que su comercialización se haga en términos ventajosos para los artesanos,

---

<https://mochicuani.com/2022/06/presentan-queja-contr-la-comision-de-cultura-de-la-lv-legislatura-del-congreso-de-morelos/>.

así como estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;

Se observa que, en estos dos estados, sus encargados de la política cultural comparten atribuciones con la Secretaría de Turismo, porque se vinculan los temas culturales con impulsar el turismo en la entidad, pero se debe buscar el pleno reconocimiento de los derechos culturales y darles una atención debida, es relevante que se impulse una legislación en materia cultural, que si bien es cierto, la vinculación interinstitucional existe, es importante contar con su legislación secundaria.

Al contrario, Tabasco organiza su Secretaría de Cultura a través de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo:

Artículo 42.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y proponer al Gobernador el Programa Estatal de Cultura, así como los programas anuales de inversión y coordinar su ejecución;
- II. Promover a través de la cultura, el reconocimiento, formación y desarrollo integral de los tabasqueños;

Si bien, en el caso de Tabasco se cuenta con una Secretaría de Cultura, tiene un vacío institucional y legal al no contar con su legislación en esta materia. Para finalizar, se debe impulsar y promover que estos tres Estados de la república trabajen desde sus congresos locales en tener leyes que protejan los derechos culturales de la ciudadanía, y que cuenten con entes que impulsen el desarrollo cultural de la comunidad y así cumplir con lo mandado desde los tratados internacionales y la Federación en esta materia. Cabe de resaltar el caso de Morelos es un movimiento de artistas, los que impulsan y exigen que se



reconozcan sus derechos, queda claro que las personas exigen el cumplimiento de sus derechos culturales.

### 3.4 Políticas Culturales en México

Derivado de la Coordinación de Cultura, del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Sectorial, es que se crea una agenda en materia cultural, los cuales buscan alcanzar lo establecido en documentos internacionales para asegurar que se organice la política cultural a nivel nacional y que actualmente está homologada de forma parcial en las entidades federativas llegue a cumplirse como un derecho inalienable para las y los mexicanos.

A través del análisis de dicha información se observa que se tiene las bases fuertes para el desarrollo pleno de los derechos culturales en México, pero no se encuentran con mecanismos que distribuyan en la misma medida y con la misma autonomía a la última autoridad competente para ejercerlo.

#### 3.4.1 Plan Nacional de Desarrollo

En México, el primer antecedente de Plan Sexenal fue durante el gobierno de Lázaro Cárdenas del Río “como plataforma de su campaña electoral y, una vez iniciando su mandato, como orientación general de su gobierno”.<sup>114</sup>, en el que se buscaba darles continuidad a las actividades a desarrollar por la administración pública, mediante un documento estructurado con objetivos con el que se propone alcanzar, como los medios para llegar a ellos. En el sexenio de Miguel de la Madrid, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1983 que el plan

---

<sup>114</sup>Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 7 de julio del 2019. p.5 [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019).

“responde a la voluntad política de enfrentar los retos actuales desarrollo del país con decisión, orden y perseverancia, y con la más amplia participación de la sociedad”.<sup>115</sup> En suma, podemos observar que este instrumento contribuye a un mejor orden para llevar a cabo la agenda pública.

El Plan Nacional de Desarrollo de 1983-1988, fue el primero en destinarle un espacio a la cultura en su eje 5.3.5.4., procuraba fortalecer la cultura nacional, de igual manera impulsaba la identidad cultural y fomentaba el conocimiento de nuestra historia y de las historias regionales. En el mismo sentido, en su eje 7.2.4.1., buscaba promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana planteando que mediante el:

Desarrollo de la cultura nacional se buscará una mejor distribución regional y social de las acciones de apoyo y promoción cultural, impulsando la descentralización de bienes y servicios culturales. Se alentarán las acciones de intercambio cultural con la doble finalidad de difundir en México los valores de la cultura universal y de afirmar en el extranjero la presencia cultural del país.<sup>116</sup>

El desarrollo cultural se encaminaba principalmente a fomentar la identidad cultural a través del estudio de la historia de nuestro país y desde la vinculación de la política exterior. Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo es un documento que elabora el poder ejecutivo, a través de la consulta a la población, establece cuáles serán los objetivos y estrategias en la agenda pública a desarrollar en el periodo de mandato.

---

<sup>115</sup>Diario Oficial de la Federación, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, 31 de mayo de mayo de 1983, recuperado el 3 de junio de 2021 en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4805999&fecha=31/05/1983#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4805999&fecha=31/05/1983#gsc.tab=0)

<sup>116</sup> *Ídem.*

En la presente administración encontramos el Plan de Desarrollo Nacional 2019-2024, un apartado denominado “Cultura para la paz, para el bienestar y para todos”, señala que:

Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo “inculto”, particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas. Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.<sup>117</sup>

En este apartado de cultura, se observa que va más encaminado a cumplir con lo establecido en los documentos internacionales en materia cultural, como es el acceso a la cultura, el respeto a las tradiciones, individual y colectividad, a reconocer que la cultura es un factor importante para impulsar la cohesión social, para contribuir a la paz y reforzar la convivencia entre la población, además de reconocer que las personas son generadores culturales.

#### 3.4.2 Programa Sectorial de Cultura

El Programa Sectorial de Cultural, es un documento guía para el ejercicio de la política cultural, que se desprende del Plan Nacional de Desarrollo, en él se plasma la agenda cultural, basado principalmente en el artículo 7 de la Ley General de

---

<sup>117</sup> *Op.Cit .*

Cultura y Derechos Culturales, el presente programa establece seis objetivos prioritarios que son los siguientes:

1. Reducir la desigualdad en el ejercicio de los derechos culturales de personas y comunidades, prioritariamente en contextos de vulnerabilidad, con su participación en procesos que fortalezcan los ciclos, prácticas e identidades culturales.
2. Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad.
3. Garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y del intercambio cultural de México con el extranjero.
4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación.
5. Fortalecer la participación de la cultura en la economía nacional a través del estímulo y profesionalización de las industrias culturales y empresas creativas, así como de la protección de los derechos de autor.
6. Enriquecer la diversidad de las expresiones creativas y culturales de México mediante el reconocimiento y apoyo a los creadores, académicos, comunidades y colectivos.<sup>118</sup>

Se puede observar que, sus seis objetivos prioritarios, ponen como primer punto el acceso a la vida cultural, del reconocimiento de los derechos culturales, buscando de esta manera reducir las desigualdades tanto de las personas como de los pueblos y comunidades indígenas. Además, contempla la educación del sector cultural, debido a que, al tener profesionistas en la materia se crean mejores

---

<sup>118</sup>Diario oficial de la Federación, Programa Sectorial de Cultura 2020-2024I, 03 de julio del 2020, recuperado el 20 de mayo del 2022, en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0).

condiciones para la formulación de las políticas culturales. Además, busca la diversificación de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, para poder lograr lo que se plantea en el objetivo uno, en referencia al acceso a la vida cultural, y señala las pautas para la conservación y protección del patrimonio cultural. En cuanto a las industrias culturales y empresas creativas, busca fortalecerlas para contribuir a la economía del país. Y por último, este programa busca apoyar a los creadores, académicos, comunidades y colectivos para reforzar las expresiones culturales.

En resumen, este programa es la guía para el ejercicio de la política cultural y se estructura en los seis objetivos plasmados en la agenda de trabajo, el siguiente paso sería analizar cómo se efectúan en relación con la agenda cultural, porque al ser el primer programa de sectorial de la reciente secretaría de cultura tiene la gran responsabilidad de dar resultados tangibles. El siguiente tema de la presente investigación es el análisis a la legislación secundaria en esta materia, misma que establece la manera de cumplir los derechos y objetivos aquí planteados.

### 3.5. Diagnóstico de los entes encargados de la política cultural en los municipios de México

Una vez analizados los marcos jurídicos de cada demarcación territorial, se encontraron discrepancias en la manera de implementar una política pública en materia cultural, siendo el tercer nivel de gobierno denominado municipio, el que cuenta con una menor organización y administración deficiente para garantizar los derechos culturales, además de, no tener una homologación entre el ente encargado de la elaboración y de la implementación de la política cultural.

En ese sentido, se vio la necesidad de estudiar a fondo los mecanismos, presupuestos y formas en el que municipio hace cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al acceso a la cultura de las y los mexicanos. En seguimiento al tema, es importante rescatar que

en el marco jurídico mexicano cuenta con mecanismos para garantizar el derecho al acceso a la información con relación a los entes que reciben y ejercen los recursos públicos, desde la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 49 establece:

Los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

Por esta razón y en virtud de conocer de manera más clara la eficiencia que tiene lo ya establecido en el marco internacional y nacional en materia cultural en el menor órgano de administración pública, comprender que es lo que está haciendo el municipio en la implementación de las políticas culturales; se realizó un ejercicio de solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En un primer momento, fue necesario considerar el número total de municipios en México, que a la fecha del estudio y de acuerdo con el registro del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el “Censo de población y vivienda 2020 existen 2,471 (dos mil cuatrocientos setenta y uno) municipios”,<sup>119</sup> una vez definido el universo de la investigación, se procedió a delimitar una muestra representativa, con la intención de definir aspectos importantes como: el ente que lleva ejerce el presupuesto asignado a cultura en el municipio, cómo lo desarrolla y en el mismo tenor, cómo se compone.

---

<sup>119</sup>Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) censo de población y vivienda de 2020, recuperado el 20 de febrero del 2021 en : [https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/doc/PSM2020\\_tabla\\_indicadores\\_entidad.xlsx](https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/doc/PSM2020_tabla_indicadores_entidad.xlsx).

En un segundo momento, se detalló la muestra representativa, se llevó a cabo a través de la aplicación de la fórmula de muestreo aleatorio simple, se describe de la siguiente manera:

$$n = \frac{Z^2pqN}{Ne^2 + Z^2pq}$$

N= Tamaño de la población, es de 2,471 municipios.

n=Tamaño de la muestra definida.

z= Valor de confianza, corresponde al 95%=1.96

p= Probabilidad a favor es del 0.50

q= Probabilidad en contra es del 0.50

e= error es igual a 0.05

Así se tiene que:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(2,471)}{(2,471)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.250)(2,471)}{(2,471)(0.0025) + (3.8416)(0.250)}$$

$$n = \frac{2,373.14}{7.1379}$$

$$n = 332.4703$$

Una vez realizado el cálculo arrojó que el estudio se basará en la respuesta de 332 municipios, a los cuales se les hará llegar una solicitud de información de manera electrónica a través del Portal Nacional de Transparencia, para la asignación de los municipios que se iban a entrevistar, se utilizó la hoja de cálculo de Microsoft Excel, a través de la generación de números aleatorios para cada municipio, de acuerdo con el orden que establece el documento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los cuales, se obtuvo:

Tabla 11. Número de municipios elegidos al azar de cada Estado para analizar la implementación de las políticas culturales

<b>Estado</b>	<b>Número de municipios</b>
Aguascalientes	2
Baja California	1
Campeche	1
Chiapas	16
Chihuahua	8
Ciudad de México	1
Coahuila de Zaragoza	5
Colima	5
Durango	2
Guanajuato	6
Guerrero	8
Hidalgo	13
Jalisco	25
México	18
Michoacán de Ocampo	10
Morelos	5
Nuevo León	7
Oaxaca	82
Puebla	29
Querétaro	1
San Luis Potosí	13
Sinaloa	5
Sonora	6
Tabasco	2
Tamaulipas	6
Tlaxcala	9
Veracruz de Ignacio de la Llave	27
Yucatán	9
Zacatecas	10
Total, general	332

Elaboración propia, con información obtenida del muestreo aleatorio simple.

Tomando como partida el número de municipios seleccionados al azar, es importante mencionar que una de las limitaciones que se logran apreciar es que



sólo el 90.62%, es decir, 29 de los Estados se va a encuestar sus municipios, lo que, deja a tres de las 32 Entidades Federativas por fuera del estudio: Baja California Sur, Nayarit y Quintana Roo; otra limitante importante a mencionar es que el estado de Oaxaca representa el 24.69% de nuestra muestra, adjudicado al número elevado de municipios que lo componen.

Otra limitante para la obtención de la información a solicitar será por parte de la unidad de transparencia de los municipios, con fundamento en el artículo 132 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Sumando a ello que las encuestas se enviaron en el proceso de incorporación a la vida laboral y social, después del confinamiento por COVID.

Por último, se solicitó por medio del Portal Nacional de Transparencia durante el periodo de abril a julio de 2022, dar respuesta a tres preguntas, con las cuales se tiene la finalidad de conocer quiénes y en qué condiciones están los encargados de la implementación de una política cultural a nivel municipal, pues de ellos depende la asignación de presupuesto y el garantizar los derechos culturales establecidos en nuestra Carta Magna. Las preguntas son:

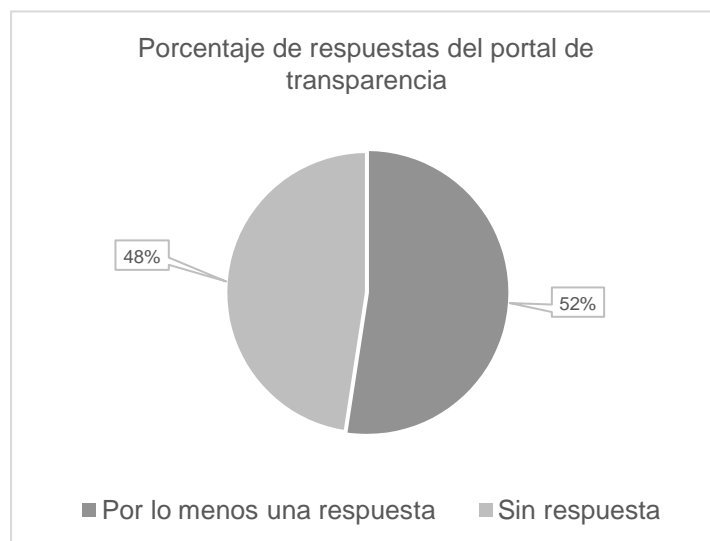
- Al interior del gobierno del H. Ayuntamiento, ¿cuál es la institución (oficina, departamento, organismo, instituto, etcétera) encargada de los temas o asuntos culturales del municipio?
- Si es así, ¿cuál es el número de personas que trabajan en la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etcétera)?
- Y por último, ¿cuánto es el presupuesto anual asignado a la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etcétera)?

### 3.5.1. Análisis del estudio, para el diagnóstico de los entes encargados de política cultural en los municipios

Las respuestas fueron llegando de manera particular al correo electrónico, algunas redactadas directamente desde la dirección o departamento de cultura de los municipios, algunas otras desde las unidades de transparencia. Buena parte se respondieron a través de oficio con la información solicitada y con documentos adjuntos que validaban la información, en algunos casos con oficios de departamento de recursos humanos y de Tesorería, mientras que otras sobre todo el apartado del presupuesto asignado, lo enviaban para re direccionar al apartado del presupuesto asignado, lo cual complicó la recopilación de esta información.

El análisis de los resultados inicia con la cantidad de respuestas que se obtuvieron por parte de los municipios, donde es importante resaltar que, a pesar de que la ley establece un plazo para dar respuesta a las solicitudes; las respuestas estuvieron resueltas fuera del límite establecido, el porcentaje de estas son:

Figura 2. Porcentaje de respuestas del Portal de Transparencia

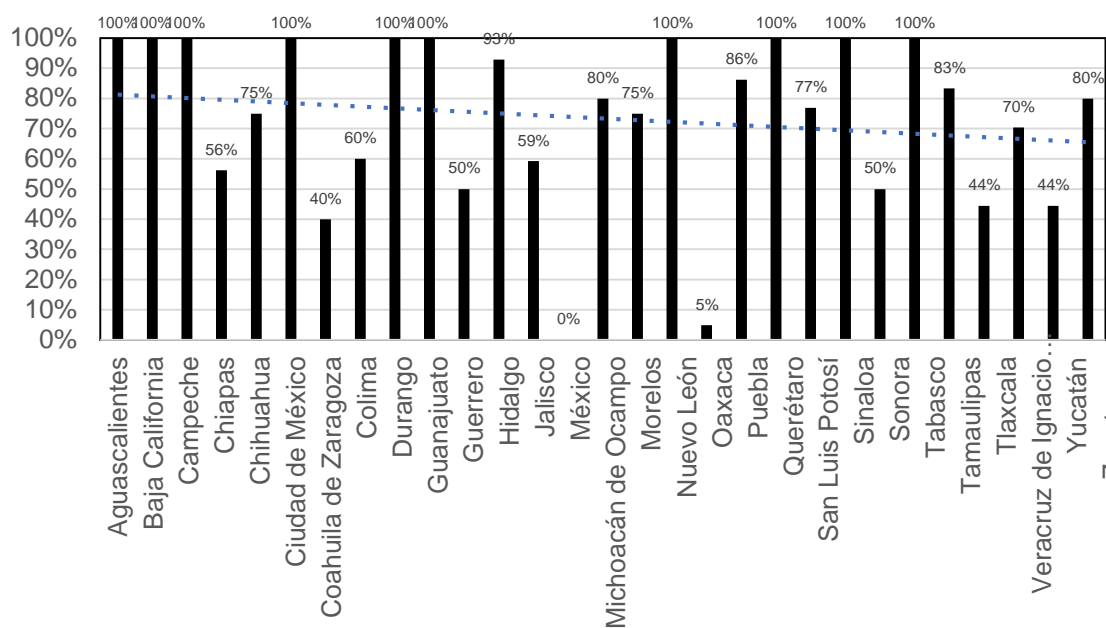


Elaboración propia, con respuestas de los municipios encuestados y recopiladas a través Portal Nacional de Transparencia.

Sólo el 52% de los municipios entrevistados respondieron por lo menos una de las tres preguntas que se hicieron a través del portal de transparencia, se deja de manifiesto que apenas se está construyendo una nueva cultura de rendición de cuentas.

En el siguiente gráfico se puede apreciar el porcentaje de respuesta que dieron los municipios por el número de encuestas que le tocó al azar a cada una de las entidades federativas que se encuestaron, quedado de la siguiente manera:

Figura 3. Porcentaje de respuesta de los portales de transparencia<sup>120</sup>



Elaboración propia, con respuestas de los municipios encuestados y recopiladas a través Portal Nacional de Transparencia.

Derivado de la gráfica anterior, se rescata que dos entidades federativas no respondieron la solicitud enviada. En el caso del estado de México, como bien se

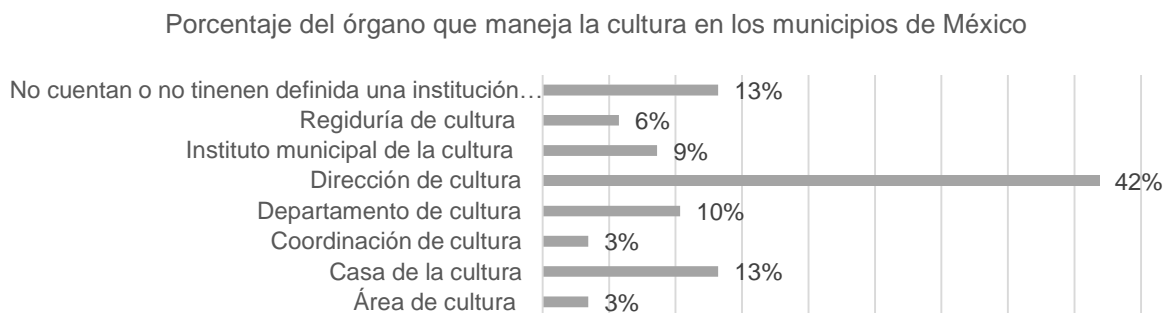
<sup>120</sup> A modo de aclaración: 1) De acuerdo con la muestra aleatoria, sólo se mandaron la encuesta a 29/32 Entidades Federativas. 2) Los municipios del México y de Oaxaca respondieron la encuesta en un 0% y 5% respectivamente, en Estado de México respondieron 0/18 y en Oaxaca sólo 4/82 municipios que arrojó la muestra. 3) Se observó que 7 entidades respondieron menos del 50%.

expone anteriormente, no cuenta con una Ley de Cultura y Derechos Cultural a nivel local, se puede entender como un factor importante a considerar su nula respuesta a nuestra solicitud.

En el caso de Oaxaca según el artículo 14 de su Ley Orgánica dicta que, el territorio del Estado de Oaxaca se integra por quinientos setenta Municipios [...]. Y al ser un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe, dentro de sus municipios tiene gobiernos tradicionales, razones por las que consideramos que no obtuvimos respuesta significativa de los 82 municipios que resultaron de la muestra aleatoria.

Para el actual estudio se consideró importante revisar la estructura de cada órgano que maneja la cultura en cada uno de los municipios encuestados, porque es de vital importancia contar con una estructura que permita la asignación y ejecución de presupuesto, obteniendo a la siguiente información:

Figura 4. Porcentaje del órgano que maneja la cultura en los municipios de México



Elaboración propia, con respuestas de los municipios encuestados y recopiladas a través Portal Nacional de Transparencia.

En la siguiente gráfica, se pueden observar la forma en que se organiza la cultura en México, existiendo 42 el porcentaje de organismos que manejan la cultura a través de una dirección, siendo esta la institución que esta mayormente consolidada dentro de la administración municipal, permite el ejercicio de las políticas culturales.

Tabla 12 Órgano que maneja la Cultura en los Municipios

Órgano que maneja la cultura en el municipio	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa	%
Área de cultura	6	0.03448276	3%
Casa de la cultura	23	0.13218391	13%
Coordinación de cultura	6	0.03448276	3%
Departamento de cultura	18	0.10344828	10%
Dirección de cultura	73	0.41954023	42%
Instituto municipal de la cultura	15	0.0862069	9%
Regiduría de cultura	10	0.05747126	6%
No cuentan o no tienen definida una institución para cultura	23	0.13218391	13%

Elaboración propia, con respuestas de los municipios encuestados y recopiladas a través Portal Nacional de Transparencia.

De acuerdo con la información de la tabla anterior se puede observar la diversidad de entes encargados de la política cultural en la administración pública municipal y las diversas tareas que se le suman distintas a los temas culturales, dejando claro una notable dificultad para homologar la manera en que se trabaja en materia cultural, se contrasta dicha información con las respuestas abiertas que dieron cada uno de los municipios, dando lugar a:

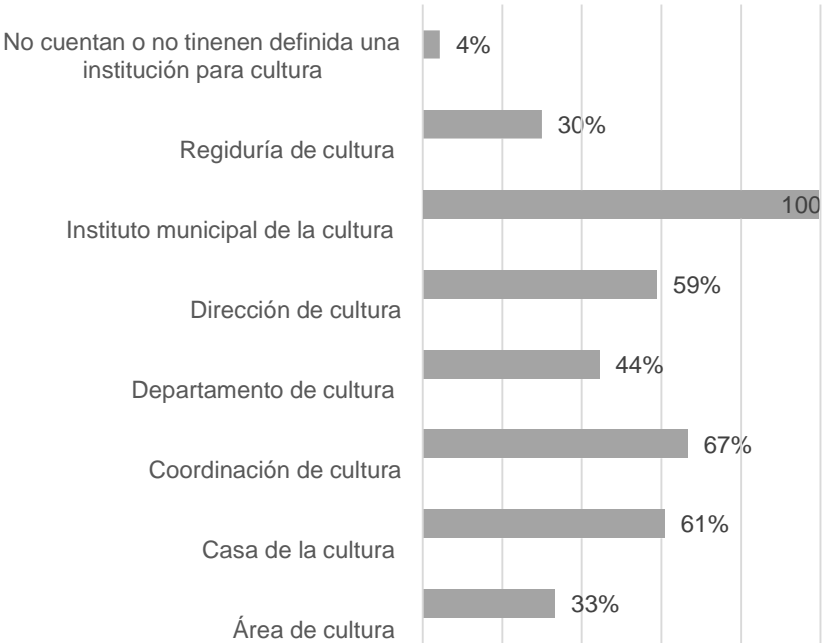
1. Seis de los municipios exponen que tienen un área relativa a la cultura, arte, acción cívica y deporte, significando el 3% de la encuesta y de este sólo 1 municipio cuenta con un presupuesto asignado. Llama la atención que uno de los municipios de Puebla hace énfasis en que no se tiene presupuesto derivado de la pandemia COVID.

2. Veintitrés de los municipios encuestados, que corresponden al 14% de la muestra, respondió que el instrumento que la cultura está en manos de alguna casa de la cultura, de ese total sólo el 61% indica que tiene y conoce un presupuesto propio, en este caso, 22 de las casas de la cultura cuentan con un organigrama laboral.
3. Seis municipios exponen que, la cultura en su territorio está determinada por una coordinación, el 67% de estos tienen presupuesto propio y en su totalidad tienen una estructura administrativa. Es importante destacar que 4 de las coordinaciones también hacen gestión a educación, recreación, turismo, juventud y deporte, no sólo tienen a su cargo el manejo de la cultura.
4. Dieciocho de los municipios que corresponde al 11% de los encuestados, afirman tener un departamento encargado de la cultura en el municipio, sólo el 44% responden que tienen un presupuesto y en su totalidad comunican que tienen una estructura laboral para llevar a cabo las funciones sustantivas de cada departamento, que, además de la cultura, además atienden asuntos indígenas, arte, turismo, educación, eventos deportivos y sociales.
5. El 45% de los que respondieron la encuesta afirman que tienen una dirección de cultura al frente de los programas culturales en el municipio, de ese total, afirma el 59% contar con un presupuesto y a excepción de 4 comunidades afirman que tienen por lo menos un trabajador encargado de la dirección, es importante señalar que dicha dirección no sólo se encarga de la cultura, sino que la comparten con deporte, turismo, educación, recreación y bienestar.
6. El 7% de los encuestados confirman tener en materia de cultura un instituto, en su totalidad tiene estructura organizativa y además un presupuesto definido. En un solo caso se comparte el instituto con deportes y en otros sitios explica que también se hace cargo de la biblioteca y escuelas de música y artes.

7. Mientras que, el 6% de los que respondieron la encuesta, afirman tener una regiduría frente a los temas de cultura, sólo el 30% de estos tienen un presupuesto asignado y en un caso no tiene empleados y en dos de ellos, sólo el regidor es el responsable de llevar cultura a la comunidad. Igualmente, dichas regidurías comparten sus actividades con deporte, educación.
8. Por último, el 13% que afirma que o tiene un organismo que lleve las riendas de la cultura como tal, pero de este porcentaje se encuentra el caso del municipio de Akil, Yucatán, en donde a pesar de no contar con un órgano al interior del municipio, si asignan un presupuesto.

En varias de las instituciones encargadas de la política cultural dentro del municipio, se comparten funciones con otro departamento y solo tienen asignados a una persona para cumplir con las actividades del departamento. En cuanto a los órganos con los que se administra la cultura en cada municipio se hace un cruce para ver cuántos cuentan con un presupuesto anual definido:

Figura 5. Porcentaje de municipios que tienen presupuesto asignado al organismo que maneja su política cultural.

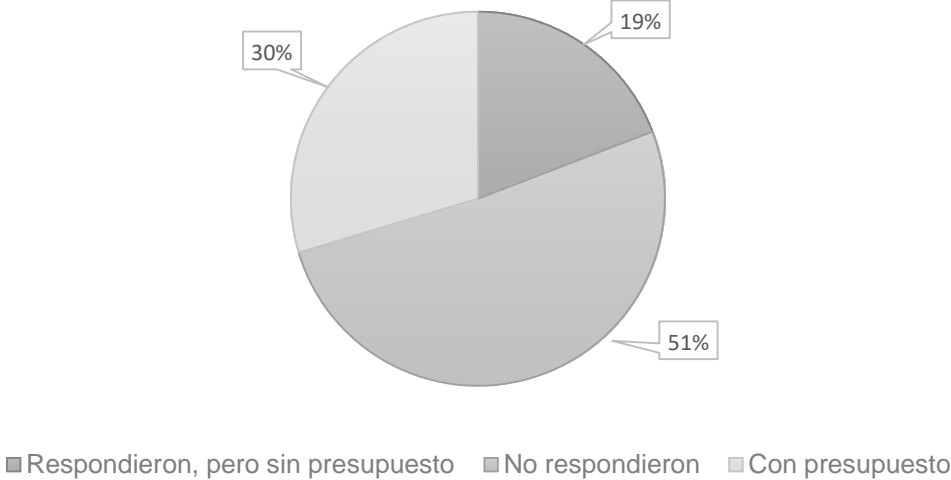


Elaboración propia, con respuestas de los municipios encuestados y recopiladas a través Portal Nacional de Transparencia.

En el grafico se observó que, los institutos municipales por la naturaleza de su creación tienen un presupuesto definido, un mejor organigrama, lo cual permite realizar con mayor eficiencia lo que se establece su agenda cultural. Por último, respecto al presupuesto los municipios encuestados respondieron de la siguiente manera:



Figura 6. Porcentaje de municipios que respondieron si contaban con un presupuesto asignado a su política cultural.



Elaboración propia, con respuestas de los municipios encuestados y recopiladas a través Portal Nacional de Transparencia.

En cuanto al ámbito de presupuesto, en orden a quienes respondieron la encuesta, se tiene que, el 51% de a los que se enviaron la solicitud de información no respondieron, mientras el 49% emitió una respuesta de los cuáles el 30% tiene claramente un presupuesto asignado a su municipio, el 19% expresa que no cuenta con este, sino que algunas dependencias o regidurías se hacen cargo del aspecto cultural en sus comunidades. En ese rubro es importante señalar el caso de Akil, Yucatán, en donde existe presupuesto y una persona encargada pero no existe como tal una dependencia que lleve el control de la cultura en esa demarcación territorial.

A lo largo del desarrollo del presente trabajo de tesis encontramos que, existe una significativa evolución en el marco jurídico mexicano en materia cultural a través del tiempo, así mismo, existen esfuerzos de la Federación por construir una política cultural acorde a los estándares internacionales y que es necesario reforzar

desde el poder legislativo la intervención del municipio dentro de una política cultural, para que esta trascienda a más de un periodo presidencial. Por lo cual se confirma la hipótesis que motivó el presente estudio.

Se concluye, que urge realizar una reforma para un establecimiento claro y preciso en los encargados de la política cultural a nivel municipal, respetar su contexto social, esto a través de un ente, un organigrama y un presupuesto definido, asegurando que se cumpla con la agenda cultural, y garantizando que cada municipio cuente con su Plan Municipal de Cultura, ya que es la administración municipal la encargada de la implementación de la política cultural.

## CONCLUSIONES

Primera: Existe un avance significativo en la evolución de marco jurídico mexicano en materia cultural. Y se encontró que, el concepto de cultura es una definición en construcción al igual que los derechos culturales, por lo tanto, es necesario plasmar de manera, clara y precisa estos dentro de la legislación.

Segunda: Los países con mayor desarrollo cultural, se cuenta profesionales en el tema, con literatura, doctrina, estadística, evaluación y seguimiento de las políticas implementadas, la participación de la comunidad en la formulación de las acciones de gobierno, y un factor determinante es la autonomía en el tercer nivel de gobierno para los temas referente a la cultura.

Tercera: La política cultural está organizada en el rubro nacional y estatal, pero hay un notable retraso en el tercer nivel de gobierno, donde el municipio, siendo este por sus características, es el más cercano a los pueblos y comunidades, actualmente carece de la facultad para el desarrollo cultural en su territorio.

Cuarta: Se encontró que, no existe una homologación entre estados en el ente municipal que es encargada de la política cultural, así mismo, que sus funciones inclusive son de rubros distintos al asegurar una política cultural. La figura del instituto municipal es la que se encuentra más consolidada y con capacidad para hacer frente a las necesidades en materia cultural.

## PROPUESTAS

Primera: Realizar una propuesta de reforma de ley, donde se garantice dentro de los municipios los encargados de la política culturales, así como la asignación de presupuesto.

Segunda: Crear en todas las entidades federativas de un Observatorio Cultural, como un ente de asesoría para la formulación de las políticas culturales.

Tercera: Descentralización la elaboración de Plan Municipal de Cultura, ya que es administración municipal la encarga de la implementación de la política cultural, permitiendo que conforme a su contexto y realidad social se cumpla con los derechos culturales.

## FUENTES CONSULTADAS

### Bibliografía

AGUILAR VILLANUEVA Luis F, La implementación de las Políticas México, Miguel Ángel Porrúa, 1993.

\_\_\_\_\_, El estudio de las Políticas Públicas, México, Miguel Ángel Porrúa, 1992.

BALTÁ PORTOLÉS, Jordi, “El ejemplo francés, como protege Francia la cultura”, fundación Santillana y fundación alternativas foro de industrias culturales, España, 2016.

BARDACH, Eugene, Los ochos pasos para el análisis de políticas públicas, trad. David García Junco Machado México, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

BOBIBIO, Norberto, Estado, Gobierno y Sociedad, Trad. Por José F. Fernández Santillán, México, 14ª., Fondo de Cultura Económica, 2010.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derechos, 34º(a), México, Porrúa, 2005.

DEL RIO CAÑEDO, Lorenza, Las vitrinas de la nación, Los museos del Instituto Nacional de Antropología e Historia México: INAH, México, 2010.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídica de la UNAM, Porrúa, México, 2004.

FRANCO, CORZO, Julio, Diseño de Políticas Público, IEXE, 2da, México, 2013.

GRAGLIA, J. Emilio, En la búsqueda del bien común: manual de las políticas públicas, Buenos Aires, Konrad stiftung, 2012.

HOBBS., Tomas, Leviatán, 1651.

KELSEN, Hans, La Teoría Pura del Derecho, México, Época, 2008.

MAQUIAVELO, Nicolás, El príncipe, trad. de Roberto Mares, México, Tomo, 2014.

MARTÍNEZ, Eduardo, La Política Cultural de México Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Francia, 1977.

MEDINA, Luis, Civismo y modernización del autoritarismo, El Colegio de México, 1970.

NIVÓN BOLÁN, Eduardo, (coord.), Políticas Culturales 2006-2020, hacia un plan estratégico de desarrollo cultural, Universidad Autónoma de Guadalajara, México, 2006.

ORTEGA NUERE, Cristina (coord.), Nuevos Desafíos de los observatorios culturales, España, Universidad de Deusto, 2011.

PATERSON Waynes, Políticas Públicas, rad. Atenea Acevedo, México, FLACSO, 2007.

PORRÚA PÉREZ, Francisco, Teoría del Estado, edición cuadragésima, Porrúa, México, 2012.

QUINTANA ROLDÁN, Carlos F., Derechos Municipal, Porrúa, 2003.

ROTH Deubel, André-Noel, Políticas Públicas, formulación, implementación y evaluación, 6°, Bogotá, ediciones Aurora, 2009.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, El contrato Social, México Época, 2008.

SCHMITT, Carl, El Leviathán, en la teoría del Estado de Thomas Hobbes, trad. De Javier Conde, Argentina, Struhart & cía, 2002.

SUBERCASEAUX, Bernardo, "El debate internacional sobre políticas culturales y democracia", Chile, CENECA, 1986.

#### Hemerográfica

BARRAGÁN DÍAZ, Ana María y Mendoza Molina, Mónica, "Políticas culturales y participación en Colombia", Revista Colombiana de Sociología, Colombia, núm. 24, enero-junio del 2005, p.166, retomado el 14 de octubre del 2021 <https://www.redalyc.org/pdf/5515/551556299006.pdf>.

CARBALLO, Emmanuel Los años veinte en México, Revista de la Universidad de México, edición 89, julio 2011, retomado 11 de noviembre del 2022 <https://www.revistadelauniversidad.mx/download/24299b60-79ff-4ef0-a4c6-d940e2876aad?filename=los-anos-veinte-en-mexico>.

DORANTES DÍAZ Francisco Javier, Derechos a la cultura en México, Su Constitucionalización, Sus Características Alcances Y Limitaciones, Sección Artículos de Investigación, consultado 8 de abril del 2021 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32205.pdf>.

EJEA MEDOZA, Tomás. "La política cultural de México en los últimos años", en *Casa del tiempo*, V núm. 5, recuperado el 10 de octubre del 2021, <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2070>.

GIMÉNEZ, Gilberto. La investigación cultural en México: una aproximación. Perfiles latinoamericanos: revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, 1999, vol. 8, no 15.

LETRAS LIBRES, "Consulta Cultural", octubre del 2000, México, recuperado el 08 de noviembre del 2022 en <https://letraslibres.com/revista-mexico/consulta-cultural/>.

NEGRÓN BÁRBARA Y BRODSKY, "Los Observatorios Culturales hoy", España, Manual Atalaya Apoyo a la Gestión cultural, recuperado el 1 de abril de 2022 en <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/los-observatorios-culturales-hoy>.

ORTEGA NUERE, Cristina (coord.), Nuevos Desafíos de los observatorios culturales, España, Universidad de Deusto, 2011.

ROJAS RUIZ, Minerva, "La Secretaria de Cultura federal mexicana, tensión entre dos modelos de la admiración cultural" Revista de investigación en gestión cultural, México, año 2 número 3 julio-diciembre de 2017 recuperado el 15 de mayo del 2021 <http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/handle/123456789/888>.

SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, Herminio, La Federalización de la política cultural en México: ¿Alemania como modelo?, Instituto de Investigación jurídica, UNAM, México. 2011.

SEVILLA MERINO, Diego, "La Ley Moyano y el desarrollo de la educación en España", Etnos educativo 40, septiembre-diciembre, 2007, recuperado en 15 de noviembre 0<https://imced.edu.mx/Ethos/Archivo/40-110.pdf>.

ZAID, Gabriel, "Primeros Resultados de la Consulta Cultural", Letras libres, noviembre del 2000, México, recuperado el 10 de noviembre del 2022 en <https://letraslibres.com/revista/primeros-resultados-de-la-consulta-cultural/>.

Legislación

AGENCIA ESTATAL OFICIAL DEL ESTADO, Código Penal Español, Ley orgánica 10/1995, retomado el 15 de octubre del 2021. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Colombia”, 1948, recuperado 2 de abril del 2022, en <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>.

COMUNICADO LA UNESCO promueve la cultura y el patrimonio durante la crisis del COVID19, recuperado de la página oficial 6 de junio del 2021 en: <https://es.unesco.org/news/unesco-promueve-cultura-y-patrimonio-durante-crisis-covid-19>.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, del 29 de diciembre de 1978, recuperado el 10 de <https://www.boe.es/boe/dias/1978/12/29/pdfs/A29313-29424.pdf#page=1>.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA de 1886, recuperada el 5 de noviembre del 2021, en <http://americo.usal.es/oir/legislatura/normasyreglamentos/constituciones/colombia1886.pdf>.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA de 1991, recuperada el 5 de noviembre del 2021, en <https://pdba.georgettowntown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>.

CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA UNESCO celebrada en 2005, recuperado el 2 de junio del 2021 en [https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/article\\_18es.pdf](https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/article_18es.pdf).

DECLARACIÓN DE FRIBURGO, UNESCO , 2007, recuperado el 25 de mayo del 2021, [https://culturalrights.net/descargas/drets\\_culturals239.pdf](https://culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf).

DECLARACIÓN DE MARGARITA, VII Cumbre Iberoamericano de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno, Venezuela. 1997, retomada del 2 de mayo de 2021 <https://www.segib.org/wp-content/uploads/DECLARACION-MARGARITA.pdf>.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948, Adoptada y proclamada por la Asamblea General. Recuperado el 10 de junio del 2021 del sitio oficial de Naciones Unidas: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translation8s/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translation8s/spn.pdf).

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Acuerdo por el cual se delega facultades al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes 29 de marzo 1989. consultado 01 de junio del



2021.

[http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4810130&fecha=29/03/1989&cod\\_diario=207034](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4810130&fecha=29/03/1989&cod_diario=207034).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea Colegio Nacional recuperado el 06 de junio del 2021, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4572208&fecha=13/05/1943&cod\\_diario=195794](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4572208&fecha=13/05/1943&cod_diario=195794).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes 07 de diciembre 1988, recuperado 01 de junio del 2021. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4794966&fecha=07/12/1988&cod\\_diario=206408](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4794966&fecha=07/12/1988&cod_diario=206408).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea el Instituto Nacional Indigenista, del recuperado 04 de junio del 2021 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=191754&pagina=1&seccion=0](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=191754&pagina=1&seccion=0).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea el Instituto Nacional de Bellas artes y literatura, recuperado el 10 de junio del 2021, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4621024&fecha=31/12/1946&cod\\_diario=198619](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4621024&fecha=31/12/1946&cod_diario=198619).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea el Museo Nacional de Artes Plásticas dependiente del instituto Nacional de Bellas artes del consultado 04 de junio del 2021. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=189157&pagina=4&seccion=0](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=189157&pagina=4&seccion=0).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea la Ley General De Cultura y Derechos Culturales 19 de junio 2016 del recuperado 04 de junio del 2021 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5487339&fecha=19/06/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487339&fecha=19/06/2017).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea la Secretaria de Cultura 17 de diciembre del 2015 del recuperado 04 de junio del 2021 [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5420363&fecha=17/12/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420363&fecha=17/12/2015).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se crea Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Recuperado 04 de junio del 2021

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4450899&fecha=03/02/1939&cod\\_diario=188057](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4450899&fecha=03/02/1939&cod_diario=188057).

---

\_\_\_\_\_, decreto por el cual se reforma el artículo primero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Recuperado 04 de junio del 2021 en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_194\\_10jun11.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf).

---

\_\_\_\_\_, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, 31 de mayo de mayo de 1983, recuperado el 3 de junio de 2021 en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4805999&fecha=31/05/1983#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4805999&fecha=31/05/1983#gsc.tab=0)

---

\_\_\_\_\_, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, 12 de julio de 2019, recuperado el 15 de abril de 2022 en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

---

\_\_\_\_\_, Plan Sectorial de Cultura 2020-2024, 3 de julio 2020, recuperado en 6 de mayo del 2021 en [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0)

---

\_\_\_\_\_, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. 2021. Recuperado del sitio de internet de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf).

---

\_\_\_\_\_, Ley Orgánica del Seminario de la Cultura Mexicano, México. 1949. Recuperado el 3 de junio del 2021 en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4582298&fecha=31/12/1949&cod\\_diario=196431](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4582298&fecha=31/12/1949&cod_diario=196431).

---

\_\_\_\_\_, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, 31 de mayo de 1995, recuperado 10 de febrero 2023 en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4874791&fecha=31/05/1995#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4874791&fecha=31/05/1995#gsc.tab=0)

DIARIO OFICIAL, decreto 3152 que crea el Instituto Colombiano de Cultura, recuperado el 4 de noviembre del 2021 en <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/104220:Decreto-3157-de-Diciembre-26-de-1968>.

DIARIO OFICIAL, Decreto 3154 del 26 de diciembre de 1968, por el cual se crea el instituto colombiano de cultura y el consejo Nacional de Cultura, consultado el 4 de octubre del 2021. En <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1517047>.

INFORME DE LA COMISIÓN MUNDIAL DE CULTURA Y DESARROLLO NUESTRA DIVERSIDAD CREATIVA, trad., de Alfonso Lizarzaburu, Ediciones UNESCO recuperado 10 de junio del 2021 [https://oibc.oei.es/uploads/attachments/125/nuestra\\_diversidad.pdf](https://oibc.oei.es/uploads/attachments/125/nuestra_diversidad.pdf).

LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Congreso del Estado de Tabasco, (diciembre del 2018), recuperado el 10 de junio del 2022 en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>.

LEY DE CULTURA DE ESTADO DE AGUSCALIENTES, Congreso del Estado de Aguascalientes, (octubre del 2010), retomado el 10 de mayo del 2022 [https://congresoags.gob.mx/agenda\\_legislativa/leyes/descargarPdf/181](https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/181).

LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO, Congreso del Estado de Durango, (junio del 2009), recuperado el 12 de mayo del 2022 en <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20CULTURA.pdf>.

LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE SINALOA, Congreso del Estado de Sinaloa, (mayo del 2016) recuperado en 12 de abril del 2022 en [https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley\\_25.pdf](https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_25.pdf).

LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE COLIMA, Congreso del Estado de Colima, (diciembre del 2020), recuperado el 15 de mayo del 2022, en [https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Patrimonio\\_Cultural\\_26dic2020.pdf](https://www.congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/Patrimonio_Cultural_26dic2020.pdf).

LEY DE CULTURA Y. ARTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, Congreso del Estado de Chiapas (julio de 1999) recuperado el 13 de abril el 2022 en <https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/ley%20de%20las%20culturas%20y%20las%20artes%20del%20estado%20de%20chiapas.pdf?v=Mg==>.

LEY DE CULTURAL DEL ESTAO DE HIDALGO, Congreso del Estado de Hidalgo, (julio del 2018) recuperado el 20 de mayo de 2022 en <http://www.congreso->

hidalgo.gob.mx/biblioteca\_legislativa/leyes\_cintillo/Ley%20de%20Cultura%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf.

LEY DE DERECHOS CULTURALE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, congreso del Estado de Yucatán, (julio del 2021), recuperado el 15 de abril del 2022 en <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2021/DIGESTUM02382.pdf>.

LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Congreso del Estado de Guanajuato, (julio 2020), recuperado el 1 de junio del 20202 en <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-derechos-culturales-para-el-estado-de-guanajuato>.

LEY DE DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Congreso del Estado de Chihuahua, (febrero del 2018), retomado de 12 de abril del 2022 en <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1418.pdf>.

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Congreso del Estado de Coahuila, (abril del 2005), retomado el 23 de mayo de 2022 [https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa126.pdf](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa126.pdf).

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, recuperado el 12 de mayo del 2022 en <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Desarrollo-Cultural-para-el-Estado-de-Michoacán-de-Ocampo-1.pdf>.

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Congreso del Estado de Nayarit (junio del 2011), recuperado el 12 de mayo del 2022 en [https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE\\_HACEMOS/LEGISLACION\\_ESTATAL/leyes/desarrollo\\_cultural\\_para\\_el\\_estado\\_de\\_nayarit\\_ley\\_de.pdf](https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/desarrollo_cultural_para_el_estado_de_nayarit_ley_de.pdf).

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Congreso del Estado de Zacatecas, (septiembre 2021), recuperado el 29 de mayo del 2022 en <https://www.congresozac.gob.mx/f/articulo&art=45740&ley=77&tit=0&cap=0&sec=0>.

LEY DE DESARROLLO DE CULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, Congreso del Estado de Campeche, (septiembre del 2013), mayo del 2022 en <https://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/383-ley-de-desarrollo-cultural-del-estado-de-campeche>.

LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, congreso del Estado de Sonora (diciembre del 2011) retomado el 15 de abril del 2022, en [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_375.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_375.pdf).

LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Congreso del Estado de Ciudad de México, (enero del 2018) recuperado el 23 de abril del 2022 en [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2019/LEY\\_DERECHOS\\_CULTURALES\\_HABITANTES\\_CDMX\\_20\\_05\\_2019.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2019/LEY_DERECHOS_CULTURALES_HABITANTES_CDMX_20_05_2019.pdf).

LEY FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, Alemania, 1949, recuperada 2 de noviembre del 2021 en <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>.

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES (junio 19 del 2017). Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Recuperado el 5 de diciembre del 2019 en el sitio [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC\\_190617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_190617.pdf).

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (mayo del 2015), recuperado el 20 de abril del 2022 [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf).

LEY NÚMERO 397 DEL 7 DE AGOSTO DE 1977, Ley General de Cultura, Congreso de Colombia, consultado el 13 de octubre del 2021 [https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/ley\\_397\\_de\\_1997\\_ley\\_general\\_de\\_cultura.pdf](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/ley_397_de_1997_ley_general_de_cultura.pdf).

LEY PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, Congreso del Estado de Veracruz de la Llave, (febrero del 2010) recuperado en 14 de mayo del 2022 en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo77250.pdf>.

LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE GUERRERO, noviembre del 2013, recuperado el 09 de mayo del 2022 en <https://upeg.edu.mx/wp-content/uploads/2011/05/6.-Ley-número-239-para-el-Fomento-y-Desarrollo-de-la-Cultura-y-las-Artes-del-Estado-de-Guerrero.pdf>.

OBSERVACIÓN GENERAL N° 21, Consejo Económico y Social, ONU,2009, Recuperado 5 de mayo del 2021 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8793.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA, página oficial recuperado 20 de mayo del 2021 <http://www.unesco.org/new/es/Mexico/work-areas/culture>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “*Observación general N° 17, Derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor(a) (apartado c) (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*”, 12 de enero de 2006. Ginebra, <https://www.refworld.org/docid/441543594.html>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. Paris, 2001, retomado 10 de marzo del 2022, [http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Sobre el mandato Relator Especial en la esfera de los derechos culturales, recuperado el 15 de abril del 2022 en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/about-mandate-special-rapporteur-field-cultural-rights>.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 1966, retomada el día 08 de junio del 2021 en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>.

REAL DECRETO 2258/1977, de 27 de agosto sobre estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado recuperado el 28 de octubre del 2021 <https://www.boe.es/boe/dias/1977/09/01/pdfs/A19581-19584.pdf>.

REAL ORDEN DEL 25 DE ENERO DE 1915, recuperado el 2 de noviembre del 2021. <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:d9079117-0c2f-4ca2-a4fa-a55f1c36c413/creacion-dgbbaa-26-enero.pdf>.

Medios electrónicos

AGUAYO, Marcos Antonio, Análisis de la Ley General de Cultura y Derechos culturales en México, políticas y derechos, Universidad Nacional de Colombia, 2019, recuperado el 2 de junio del 2020 [http://www.fadmon.unal.edu.co/fileadmin/user\\_upload/investigacion/centro\\_editoria/libros/politicas\\_y\\_derechos\\_culturales.pdf#page=115](http://www.fadmon.unal.edu.co/fileadmin/user_upload/investigacion/centro_editoria/libros/politicas_y_derechos_culturales.pdf#page=115).

BARBA RODRÍGUEZ Fabiola, La diplomacia cultural en México, Instituto Real Instituto El Cano, recuperado el 11 de junio del 2021 <https://www02.core.ac.uk/download/pdf/42966072.pdf>.

BECERA-ZAVALA, María de Lourdes, "Cultura digitaliza buscando estrategias durante la emergencia sanitaria por COVID -19", revista UVSERVA, recuperado 11 de abril del 2022 <https://uvserva.uv.mx/index.php/Uvserva/article/view/2782>.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA, "Temas en la agenda nacional", en Cultura Recuperado 10 de julio del 2021 en [www.diputados.gob.mx/cesop](http://www.diputados.gob.mx/cesop).

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, "Los Derechos Humanos Culturales", 2016, México, pp. 9-10, recuperado el 1 de abril del 2022 en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-DH\\_Culturales.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-DH_Culturales.pdf).

COMUNICADO LA UNESCO promueve la cultura y el patrimonio durante la crisis del COVID19, recuperado de la página oficial <https://es.unesco.org/news/unesco-promueve-cultura-y-patrimonio-durante-crisis-covid-19>.

CORTÉS IBÁÑEZ, Emiliana, "La edad de plata española", Universidad Internacional de Andalucía, 2007, recuperado el 3 de noviembre del 2021 <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:d9079117-0c2f-4ca2-a4fa-a55f1c36c413/creacion-dgbbaa-26-enero.pdf>.

DICCIONARIO DE LITERATURA MEXICANA. Siglo XX, coordinación de Armando Pereira. Colaboración de Claudia Albarrán, Juan Antonio Rosado, Angélica Tornero. (2ª ed. Corregida y aumentada. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Filológicas / Centro de Estudios Literarios /

Ediciones Coyoacán [Filosofía y Cultura Contemporánea; 19], 2004). Recuperado en octubre del 2022 en <http://www.elem.mx/institucion/datos/1414>.

DORANTES DÍAZ Francisco Javier, Derechos a la cultura en México, Su Constitucionalización, Sus Características Alcances Y Limitaciones, Sección Artículos de Investigación, consultado 8 de abril del 2021 <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32205.pdf>.

EJEA MENDOZA, Tomás, La liberación de la política cultural en México: el caso del fomento a la creación artística, Sociología, vol. 24, número 71, México, recuperado 8 de mayo del 2021 [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732009000300003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732009000300003).

FRANCIA DIPLOMACIA, página oficial, recuperado el 19 de noviembre del 2021 en <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-externa/diplomacia-cultural/la-red-cultural-y-de-cooperacion/>.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, Seminario de Cultura, Temas de derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas serie doctrina jurídica, número 128, México, 2002, recuperado 2 de mayo 2021, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/756/50.pdf>.

GOBIERNO DE ESPAÑA, Ministerio de Cultura y Deporte, “Lista de Patrimonio Mundial de UNESCO”, recuperada el 3 de noviembre <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/patrimonio/mc/patrimoniomundial/unesco-patrimoniomundial/lista-de-patrimonio-mundial.html>.

GOBIERNO FEDERAL, “Los estados federados de un vistazo”, recuperado 10 de noviembre del 2021 en <https://www.make-it-in-germany.com/es/vivir-en-alemania/conocer-alemania/estados-federados>.

INSTITUTO CERVANTES, página oficial, recuperado el 20 de noviembre del 2021 en [https://www.cervantes.es/sobre\\_instituto\\_cervantes/informacion.htm](https://www.cervantes.es/sobre_instituto_cervantes/informacion.htm).



LA FRANCÓFONA EN POCAS PALABRAS, página oficial, recuperado e 23 de octubre del 2021 en <https://www.francophonie.org/la-francofonia-en-pocas-palabras-1771>.

LIDA, Clara La fundación de la Casa de España en México. Un Eslabón entre México y la segunda república española 1931-1940, Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, España, 2013 recuperada e 15 de mayo del 2021 [https://www.academia.edu/6045218/La\\_fundaci%C3%B3n\\_de\\_La\\_Casa\\_de\\_Espa%C3%B1a\\_en\\_M%C3%A9xico.\\_Un\\_eslab%C3%B3n\\_entre\\_M%C3%A9xico\\_y\\_la\\_Segunda\\_Rep%C3%BAblica\\_espa%C3%B1ola\\_1931-1940](https://www.academia.edu/6045218/La_fundaci%C3%B3n_de_La_Casa_de_Espa%C3%B1a_en_M%C3%A9xico._Un_eslab%C3%B3n_entre_M%C3%A9xico_y_la_Segunda_Rep%C3%BAblica_espa%C3%B1ola_1931-1940).

LÓPEZ PORTILLO, Felicitas. Las glorias del desarrollismo: el gobierno de Miguel Alemán. Secuencia, [S.I.], n. 19, ene-abril. 1991. Disponible en: <http://148.207.158.223/index.php/Secuencia/article/view/332>>, Recuperado 22 junio 2021: <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i19.332>.

MENY, IVES J. C. Thoenig: Las políticas públicas, trad. de Francisco Morata Ariel, Barcelona, 1992, [http://recom.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2018/04/Meny-Thoenig\\_Cap-1-y-2.pdf](http://recom.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2018/04/Meny-Thoenig_Cap-1-y-2.pdf).

MESA LEÓN, Carmen, evaluación de políticas públicas: una perspectiva desde las ciencias sociales, Universidad de la Habana, recuperada el 20 de mayo del 2021 <http://www.redicces.org.sv/jspui/handle/10972/2519>.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEO Y COOPERACIÓN, pág. en su apartado de Sectores de cooperación, página oficial, recuperado el 20 de noviembre del 2021 en <https://www.aecid.es/ES/sectores-de-cooperaci%C3%B3n/cultura-y-ciencia>.

MINISTERIO DE CULTURA REPÚBLICA DE COLOMBIA, “Un ministerio de puertas abiertas”, Colombia, 2018, recuperado el 15 de octubre del 2021 en: <https://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/documentos/Despacho/Un%20ministerio%20de%20puertas%20abiertas.pdf>.

MINISTERIO DE CULTURA REPÚBLICA DE COLOMBIA, “Un ministerio de puertas abiertas”, Colombia, 2018. Recuperado el 15 de octubre del 2021 en:

<https://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/documentos/Despacho/Un%20ministerio%20de%20puertas%20abiertas.pdf>.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, página Oficial del Gobierno de España, recuperado el 2 de noviembre del 2021. En <https://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html>.

MORALES GONZÁLEZ, Celia Guadalupe y Portilla Lujan María de las Mercedes, “La Emergencia cultural en México y el COVID-19; Desafío presente y futuro,2020 recuperado el 13 de junio del 2020 <http://ru.iiec.unam.mx/5230/>.

NEGRÓN BÁRBARA Y BRODSKY, “Los Observatorios Culturales hoy”, España, Manual Atalaya Apoyo a la Gestión cultural, recuperado el 1 de abril de 2022 en <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/los-observatorios-culturales-hoy>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA CIENCIA Y LA CULTURA, “1982-2000: de la MONDIACULT a nuestra diversidad creativa” México, consultada el 20 de octubre del 2021 en <https://ich.unesco.org/es/1982-2000-00309>.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Sobre el mandato Relator Especial en la esfera de los derechos culturales, recuperado el 15 de abril del 2022 en <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/about-mandate-special-rapporteur-field-cultural-rights>.

PAZ, Octavio, EL Laberinto de la Soledad, 2da, Fondo de Cultura Económico, España,1998, Recuperado 25 de mayo del 2021 <https://cucjonline.com/biblioteca/files/original/33062125177f1cf514bd6812332c7b1b.pdf>.

PERIÓDICO DIGITAL MOCHICUANI, Presenta queja contra la Comisión de Cultura de la LV legislatura del Congreso de Morelos, 2 de junio del 2022, recuperado el 10 de junio del 2022. <https://mochicuani.com/2022/06/presentan-queja-contra-la-comision-de-cultura-de-la-lv-legislatura-del-congreso-de-morelos/>.

PERIÓDICO DIGITAL MOCHICUANI, Presenta queja contra la Comisión de Cultura de la LV legislatura del Congreso de Morelos, 2 de junio del 2022, recuperado el 10 de junio del 2022. <https://mochicuari.com/2022/06/presentan-queja-contra-la-comision-de-cultura-de-la-lv-legislatura-del-congreso-de-morelos/>.

PROGRAMA CONTIGO A LA DISTANCIA, cultura desde casa retomado 27 de mayo del 2021 <https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/>.

REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS, “La política cultural en España”, Madrid, abril 2004, retomando el 29 de octubre del 2021 en <http://observatoriocultural.udgvirtual.udg.mx/repositorio/bitstream/handle/123456789/103/Administracion%20pol%C3%ADtica%20cultural.pdf?sequence=1>.

SALAZAR CISNEROS, Yingleén, El desarrollo cultural, complicidad necesaria, Estudios del desarrollo social, Vol.7, Habana, enero-abril, 2019, [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2308-01322019000100088](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000100088).

SCHMITT, Carl, El Leviathán, en la teoría del Estado de Thomas Hobbes, trad. De Javier Conde, Argentina, Struhart & cía, 20002.

SECRETARIA DE CULTURA DE CIUDAD DE MÉXICO, Cartilla de los Derechos Culturales, México, Recuperado el 20 de abril del 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA DE CIUDAD DE MÉXICO, Prontuario Normativo En Materia De Derechos Culturales, México, recuperado el 20 de abril del 2022 en <http://sisec.cultura.df.gob.mx/pat/downFiles/F-1059-6363-1-PresentacionProntuario.pdf> [https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/archivos/documento\\_derechos\\_culturales.pdf](https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/archivos/documento_derechos_culturales.pdf).

SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACIÓN, Nosotros y los otros: el comercio exterior de bienes culturales en América del Sur, Buenos Aires, Laboratorio de Industrias Culturales, Secretaria de Cultura de la Nación, 2008, en <https://oibc.oei.es/uploads/attachments/86/nosotros-y-los-otros.pdf>.

SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO, Instituto de la Defensa de los Derechos Culturales, organismo sin precedentes, 06 de enero del 2020, recuperado el 30 de abril del 2020 en <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/0019-20>.

SEN, Amartya, “La cultura como base del desarrollo contemporáneo.” Instituto Veracruzano de Cultura, 1998, recuperado el 10 mayo del 2023 [http://biblioteca.esucomex.cl/RCA/La%20cultura%20como%20base%20del%20de sarrolo%20contempor%C3%A1neo.pdf](http://biblioteca.esucomex.cl/RCA/La%20cultura%20como%20base%20del%20de%20sarrolo%20contempor%C3%A1neo.pdf).

UNIVERSIDAD VERACRUZANA, Observatorio de políticas Culturales, retomado el 10 de junio del 2022 en <https://www.uv.mx/opc/presentacion/antecedentes/>.

VELÁSQUEZ GAVILANES, Raúl, Hacia una nueva definición del concepto “política pública”, desafío, vol. 20, enero-junio, 2009, pp149-187, Colombia, <https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633165006.pdf>.

YÁÑEZ REYES, Sergio, El instituto Nacional de Antropología e Historia: Antecedentes, trayectoria y cambios a partir de la creación de CONACULTA, Cuicuilco vol.13 núm. 38, septiembre diciembre, México, 2006 recuperado el 23 de mayo del 2021 <https://biblat.unam.mx/es/revista/cuicuilco/articulo/el-instituto-nacional-de-antropologia-e-historia-antecedentes-trayectoria-y-cambios-a-partir-de-la-creacion-del-conaculta>.

## ANEXOS



DIRECCION DE CULTURA  
OFICIO: HACGB/DC/370/21/034/2022  
EXP: HACGB/UT/085/2022  
ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO  
DE INFORMACIÓN.

LIC. ANA KARINA RAMOS REYES  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCÍA BARRAGÁN  
P R E S E N T E:

Por este medio le saludo cordialmente y a la vez le remito la información solicitada en el oficio HACGB/UT/580/21/174/2022, en el cual se requiere se entregue la información siguiente:

Al interior del gobierno del H. Ayuntamiento ¿Cuál es la institución (oficina, departamento, organismo, instituto, etc.) encargada de los temas o asuntos culturales del municipio?

Si es así ¿Cuál es el número de personas que trabajan en la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etc.)?

Y por último ¿cuánto es el presupuesto anual asignado a la institución (oficina, departamento, organismo, instituto, etc.)?

Por lo antes mencionado, la información que obra en los archivos de la Dirección de la Casa de la Cultura, es la siguiente:

1.- La Dirección encargada de los temas culturales del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, es denominada Casa de la Cultura, toda la información referente a las actividades que se llevan a cabo pueden ser consultada en el siguiente link: <https://cuautitlan-jalisco.gob.mx/municipio/area/casa-de-la-cultura>.

2.- En la Dirección Casa de la Cultura del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, cuenta con 5 personas laborando en dicha área,

3.- La Dirección Casa de la Cultura del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, cuenta con un presupuesto de \$2,350,520.00 anual.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
CUAUTITLAN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO, 28 DE ABRIL DEL 2022

  
LIC. MARCO ANTONIO SANTANA MADERA  
DIRECCIÓN DE CULTURA



**UNIDOS**  
SÍ PODEMOS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Av. Juárez No. 45 C.P. 48950, Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.  
Tel. (357) 384 6018



No. de Oficio: UAIP/2022/201  
Cd. Manuel Doblado, Gto.  
07 de abril 2022  
Asunto: El que se indica

**PRESENTE**

Por medio de este conducto, me dirijo a usted enviándole un cordial y atento saludo y a su vez distraerlo de sus múltiples actividades en contestación de la solicitud No 110196900006922 me dispongo a contestar lo siguiente:

- **¿Cuál es la institución (oficina, departamento, organismo, instituto, etc.) encargada de los temas o asuntos culturales del municipio?**  
La dirección de Casa de la Cultura "Ramón Torres Franco", es el ente encargado de los asuntos culturales del Municipio de Manuel Doblado, Gto.
- **¿Cuál es el número de personas que trabajan en la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etc.)?**
  - ✓ Personal que labora de base: 7
  - ✓ Personal por honorarios: 26
- **¿cuánto es el presupuesto anual asignado a la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, etc.)?**  
\$1,960,113.63 (un millón novecientos sesenta mil ciento trece pesos 63/100 MN).

Sin más por el momento me despido de usted quedando a su entera disposición como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE  
*¡Por todo lo que nos une!*

**C. DANIEL LUNA LOZA**

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública



Hidalgo y Corona S/N  
Zona Centro - C.P. 36470

Teléfonos (432) 744 08 76  
(432) 744 08 20  
(432) 744 18 34

Administración Municipal 2021 - 2024  
Municipio de Manuel Doblado, Gto.





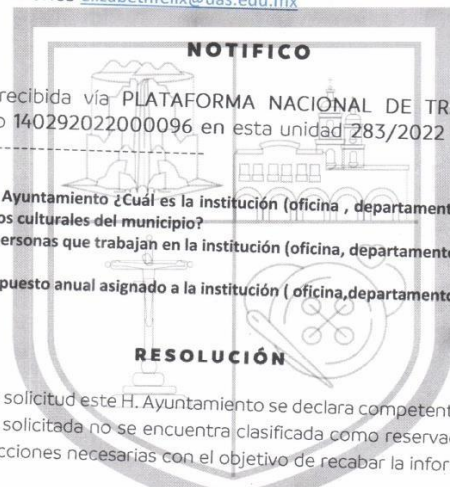
**Villa Hidalgo**  
 Gobierno Municipal 2021-2024  
 ¡Unidos lo Podemos Lograr!

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO  
 DE VILLA HIDALGO, JALISCO. Oficio: UT/172/2022  
 PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITUD No. 283/2022**

Villa Hidalgo, Jalisco a 27 de Abril de 2022.

**C. SIN NOMBRE.**

El que suscribe Lic. Jesús Manuel Castillo González, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, por medio del presente me permito responder a su solicitud de información con fundamento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco por medio del correo electrónico que señala como medio para recibir notificaciones [elizabethfelix@uas.edu.mx](mailto:elizabethfelix@uas.edu.mx)



**NOTIFICO**

Que la solicitud recibida vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, quedó registrada con el número 140292022000096 en esta unidad 283/2022 en la que se solicita lo siguiente: -----

"Al interior del gobierno del H. Ayuntamiento ¿Cuál es la institución (oficina , departamento, organismo, instituto, ect.) encargada de los temas o asuntos culturales del municipio?  
 Si es así ¿Cuál es el número de personas que trabajan en la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, ect.) ?  
 Y por último ¿cuánto es el presupuesto anual asignado a la institución ( oficina, departamento, organismos, instituto, ect.) ? ....."

**RESOLUCIÓN**

Respecto a la presente solicitud este H. Ayuntamiento se declara competente para atender la misma, toda vez que la información solicitada no se encuentra clasificada como reservada o confidencial, es por ello que se giraron las instrucciones necesarias con el objetivo de recabar la información. -----

Atendiendo a lo requerido en la presente solicitud de acceso a la información pública se informa que ésta es **AFIRMATIVA** en virtud de que la información solicitada es existente y se encuentra dentro de archivos que se tiene en el H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo-----

¿Cuál es la institución (oficina , departamento, organismo, instituto, ect.) Encargada de los temas o asuntos culturales del municipio? **Director de Cultura y Turismo**  
 ¿Cuál es el número de personas que trabajan en la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, ect.) ? **2 personas**  
 ¿Cuánto es el presupuesto anual asignado a la institución (oficina, departamento, organismos, instituto, ect.) ? **\$ 1,113,485.00**

Notifíquese la presente al solicitante en el correo electrónico señalado en el escrito de la solicitud de información. Así mismo para la realización de la notificación del presente al interesado atendiendo lo establecido por el artículo 7º fracción III de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, y con lo previsto en los artículos 105 fracción primera, 107 del REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; así como por el artículo 106 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, y demás normatividad aplicable.

**LIC. JESÚS MANUEL CASTILLO GONZÁLEZ**

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, JALISCO.



Ccp. archivo